



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

6

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se efectúa la convocatoria pública para obtener la condición de Juez Homologador.

20

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 337/2009, de 22 de septiembre, por el que se nombran vocales del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía.

24

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

24

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 338/2009, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Antonio Sánchez Pozo como Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

25



Decreto 339/2009, de 22 de septiembre, por el que se nombra Directora General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a doña María Victoria Román González.

25

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 340/2009, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña María José García Prat como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva.

25

Decreto 341/2009, de 22 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Manuel Muñoz García como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva.

25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 14 de septiembre de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención- Tesorería, categoría de Entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (BOJA núm. 184, de 18.9.2009).

26

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se corrigen errores de la de 3 de septiembre de 2009, por la que se convocaba mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial (BOJA núm. 185, de 21.9.2009).

29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 546/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

35

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 528/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

35

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 527/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

35

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 545/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

36

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso núm. 525/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

36

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 540/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

37

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso de protección de derechos fundamentales núm. 493/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

37

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el primer trimestre de 2009.

37

Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el primer trimestre de 2009.

39

Resolución de 15 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se designa la suplencia de la Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 1 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza administrativamente, se autoriza el Proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de línea eléctrica aérea, que se cita. (PP. 2603/2009).

40

Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Ugena».

77

Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación de trazado de la vía pecuaria Cañada Real de Lebrija a Trebujena.

82

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede una subvención a la entidad que se cita, para la actuación protegida de suelo en su modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación, según el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

40

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez). (PD. 2748/2009).

84

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 625/2006. (PD. 2756/2009).

84

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Piruetanal a Montoro».

42

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Benalup», desde la entrada en «Dehesa del Chapparral» hasta su finalización en la vía pecuaria Padrón de los Arrieros.

51

Resolución de 20 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor».

52

Resolución de 20 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Puebla a Vélez».

56

Resolución de 22 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Villamanrique».

61

Resolución de 29 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona».

65

Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor».

69

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****AYUNTAMIENTOS**

Edicto de 16 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 2719/2009).

86

Anuncio de 3 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo que se cita. (PP. 2674/2009).

86

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 17 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

87

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 25 de agosto de 2009, por la que se anuncia la contratación del servicio de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud para la obra de sustitución y reforma en el CEIP Virgen de Tiscar, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2746/2009).

87

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la Resolución de 9 de septiembre de 2009 por la que se anuncia la convocatoria para la contratación que se cita. (PD. 2754/2009).

88

Anuncio de 18 de septiembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2747/2009).

88

Anuncio de 18 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 2755/2009).

89

Anuncio de 11 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica que se cita. (PP. 2606/2009).

92

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

96

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria.

96

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

96

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

97

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

97

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

97

Anuncio de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de concesión directa de explotación que se cita. (PP. 2432/2009).

97

Anuncio de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «Dolores» núm. 16.175. (PP. 2550/2009).

97

Anuncio de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «El Tamaral». (PP. 2570/2009).

98

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se acuerda dar publicidad del trámite de audiencia a los interesados en los expedientes de reintegro que se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

98

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a varias sociedades cooperativas el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación dictado, al no haberlas podido practicar en el último domicilio conocido.

98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 21 de agosto de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifican resoluciones de extinción de la autorización de instalación de máquinas recreativas y de azar.

90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución que se cita, sobre expediente de reintegro núm. D109/08.

90

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución que se cita, sobre expediente de reintegro núm. D020/09.

90

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación que se cita, sobre expediente de reintegro núm. D153/09.

91

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional en el ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, prevista en el Decreto que se cita.

91

Anuncio de 6 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

91

Anuncio de 6 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

91

Anuncio de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

92

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se abre un nuevo plazo de información pública del estudio informativo que se cita.

99

Anuncio de 19 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador de 3 de junio de 2009.

115

Anuncio de 16 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador de 3 de junio de 2009.

115

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones que se cita.

99

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones que se cita.

100

Anuncio de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

100

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de incendios.

115

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

116

Anuncio de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Declaración de caducidad de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

116

Anuncio de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

116

Anuncio de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre trámite de audiencia al recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

117

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

101

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

102

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.

114

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de acuerdo de iniciación de oficio con propuesta de símbolos. (PP. 2304/2009).

117

Anuncio de 22 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de San José del Valle, relativo al inicio del expediente de aprobación del Escudo y Bandera del Exmo. Ayuntamiento de San José del Valle, de Cádiz. (PP. 126/2009).

117

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 1 de septiembre de 2009, del IES Politécnico, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 2666/2009).

117

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de ayudas para la formación, el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural.

115

NOTARÍAS

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, de la Notaría de don Manuel Ramos Gil, de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. (PP. 2675/2009).

117

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE de 24 de noviembre de 2008), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas, regula en su Capítulo V, artículos 27 al 35, la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Por otro lado, la Orden de 22 de diciembre de 1999, sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, designa a la Comisión Coordinadora Interuniversitaria como la responsable de la organización de mismas en el ámbito de Andalucía. Por extensión, desde la implantación del denominado Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que los estudiantes son tratados en pie de igualdad en los procesos de admisión a los centros universitarios oficiales con independencia de donde hubiesen obtenido sus requisitos de acceso, también es la encargada de la organización de la Prueba de mayores de 25 años.

Por consiguiente, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, por la presente Resolución, ha resuelto fijar los procedimientos y los programas para la realización de las citadas pruebas para mayores de veinticinco años en el ámbito de la Comunidad Andaluza, en consonancia con lo previsto en el Real Decreto 1892/2008, antes citado.

Artículo 1. Requisitos.

1. Podrán participar en la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años quienes tengan cumplidos los veinticinco años o los cumplan antes del día 1 de octubre del año en que se presenten a esta Prueba de Acceso.

2. Los candidatos podrán realizar la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años en la universidad de su elección.

Artículo 2. Plazo de inscripción y documentación.

1. Durante el mes de marzo de cada curso académico, las Universidades de Andalucía abrirán un plazo de matrícula para la convocatoria única y anual de la Prueba de Acceso.

2. A los efectos de la realización de la Prueba, el candidato presentará el impreso de solicitud de inscripción en la Universidad andaluza de su elección, acompañado de fotocopia del DNI (o documento equivalente) junto con el original para su cotejo.

3. El solicitante especificará el idioma moderno elegido para la Fase General de la Prueba, de entre Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués, así como la rama de conocimiento elegida y las materias de la misma en que se matricula para la Fase Específica.

Artículo 3. Estructura.

1. La valoración de la capacidad y madurez de los candidatos para acceder a los estudios universitarios se hará mediante una Prueba única que se estructura en una Fase General y una Fase Específica.

2. La Prueba de Acceso se realizará durante el mes de abril o de mayo de cada año, en dos días consecutivos: La Fase General un viernes, en sesión de tarde, y la Fase Específica al día siguiente en sesión de mañana.

Artículo 4. Elaboración.

1. Los ejercicios de la Prueba deberán ajustarse a los programas que se incluyen en los Anexos de esta Resolución y serán elaborados por especialistas de las universidades públicas de Andalucía.

2. Los especialistas que elaboren los ejercicios, designados por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, adjuntarán tanto los criterios de corrección que especifiquen el valor asignado a cada apartado de los mismos, como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.

3. Los criterios de corrección a los que se refiere el apartado anterior deberán ser conocidos por los miembros del Tribunal y servirán de base para la corrección de los ejercicios. Una vez realizados los exámenes, estos criterios se harán públicos en los Centros donde haya tenido lugar la Prueba.

4. Se garantizará el secreto tanto en la elaboración como en la selección de los repertorios de la prueba, así como el anonimato en la corrección.

5. La Comisión Coordinadora Interuniversitaria determinará cuantos repertorios de exámenes con sus correspondientes criterios de corrección deberán elaborar los especialistas para cada convocatoria.

Artículo 5. Objetivos de la Fase General.

La Fase General de la Prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

Artículo 6. Ejercicios.

1. La Fase General comprenderá los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio: Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

- b) Segundo ejercicio: Lengua castellana.

- c) Tercer ejercicio: Lengua extranjera. Traducción de un texto en lengua extranjera a elegir entre Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués.

2. La duración de cada uno de los ejercicios de la Fase General será de una hora. Entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente habrá un descanso de 30 minutos.

Artículo 7. Primer ejercicio. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

Este ejercicio consistirá en el comentario de un texto propuesto o bien en el desarrollo de un tema general de actualidad. En este segundo caso, el aspirante deberá redactar un texto de elaboración propia siguiendo las pautas proporcionadas por el tribunal.

Artículo 8. Segundo ejercicio. Lengua castellana.

El examen constará de preguntas relativas al programa a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana y con la variedad de los discursos.

Artículo 9. Tercer ejercicio. Lengua extranjera.

Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto de actualidad científica o social de un idioma moderno, con una extensión de entre 15 y 20 líneas (escritas con letra del tipo

Arial Narrow de 12 puntos), o de entre 225 y 300 palabras. El candidato deberá demostrar que está capacitado para la comprensión e interpretación de un mensaje de carácter básico en el idioma elegido.

Artículo 10. Objetivos de la Fase Específica.

La Fase Específica de la Prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado.

Artículo 11. Ramas de conocimiento y materias de cada una de ellas.

El candidato deberá elegir una de las cinco ramas de conocimiento que, junto con las materias que les pertenecen, se indican a continuación:

a) Artes y Humanidades: Dibujo artístico; Dibujo técnico; Geografía; Historia general y del arte; Historia de la música y de la danza; Latín y Literatura universal.

b) Ciencias: Biología; Física; Matemáticas y Química.

c) Ciencias de la Salud: Biología; Física; Matemáticas y Química.

d) Ciencias Sociales y Jurídicas: Economía de la empresa; Geografía; Latín y Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales.

e) Ingeniería y Arquitectura: Dibujo técnico; Física; Matemáticas y Tecnología industrial.

Artículo 12. Ejercicios de la Fase Específica.

En esta Fase Específica de la Prueba cada candidato, una vez elegida la Rama de conocimiento, se examinará de dos materias vinculadas a la misma, según se establecen en el artículo anterior, a su elección, si bien al menos una de ellas deberá ser de entre las que se indican a continuación para cada Rama de conocimiento:

a) Artes y Humanidades: Historia del arte; Geografía; Historia de la música y de la danza y Dibujo artístico.

b) Ciencias: Matemáticas y Física.

c) Ciencias de la Salud: Biología y Química.

d) Ciencias Sociales y Jurídicas: Economía de la empresa, Geografía, Latín y Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales.

e) Ingeniería y Arquitectura: Dibujo Técnico y Matemáticas.

Artículo 13. Contenidos, estructura y duración.

1. El examen de cada una de las materias de la Fase Específica de la Prueba se basará en un temario del que se extraerán las cuestiones a plantear. Dichos temarios, así como la estructura de cada examen, aparecen en el Anexo II de esta Resolución.

2. La duración de la Fase Específica será de tres horas continuadas para responder a los dos ejercicios que la componen.

Artículo 14. Calificación de la Prueba de Acceso.

1. Cada uno de los ejercicios, tanto de la Fase General como de la Fase Específica, se calificará entre cero y diez puntos.

2. La calificación de cada una de las Fases de la Prueba será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que las componen.

3. La calificación final de la Prueba de Acceso será el promedio de las calificaciones de la Fase General y de la Fase Específica y vendrá expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

4. Se entenderá que el candidato ha superado la Prueba de Acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, debiendo obtener al menos cuatro puntos en cada una de las dos Fases de la Prueba.

Artículo 15. Reclamaciones.

Tras la publicación de las calificaciones, en el plazo de tres días hábiles, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al Presidente del Tribunal.

Artículo 16. Convocatorias.

1. Las Universidades realizarán en cada curso académico una sola convocatoria de la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años, en la misma fecha para todas ellas.

2. Ningún aspirante se podrá presentar a la Prueba de Acceso, en un mismo curso académico, en más de una Universidad. En caso contrario, quedarán automáticamente anuladas todas las Pruebas realizadas en dicho año.

3. No existe límite de convocatorias para superar la Prueba de Acceso. La superación de la misma tiene validez indefinida, con la legislación actualmente vigente, a los efectos de la admisión en la Universidad.

Artículo 17. Mejora de calificación o cambio de rama de conocimiento de la Fase Específica.

Una vez superada la Prueba de Acceso, los aspirantes podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior. Si el candidato cambia de rama de conocimiento deberá realizar la Prueba completa, y si la supera podrá utilizar ambas calificaciones según los estudios de grado a los que aspire.

Artículo 18. Estructura.

1. El Tribunal de la Prueba de Acceso a que se refiere esta Resolución, estará compuesto, al menos, por: Un Presidente, un Secretario, Vocales correctores y de apoyo y Personal de Administración y Servicios, pudiendo incluir Responsables y Secretarios de sede.

2. Los Vocales correctores serán profesores universitarios, especialistas de las distintas materias que componen la prueba. Excepcionalmente, y en ausencia de dichos especialistas, se podrán designar especialistas de otros cuerpos docentes, en la materia de que se trate.

Artículo 19. Ingreso en los centros universitarios.

1. Quienes hayan superado la Prueba de Acceso para Mayores de veinticinco años podrán participar en el proceso de admisión que regula el ingreso en los distintos centros universitarios.

2. Para las Universidades andaluzas, la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz establecerá anualmente los procedimientos y plazos de preinscripción, el número de plazas totales de cada Titulación y Centro, así como el porcentaje de reserva de cada uno de los cupos de acceso (entre ellos el de quienes superen la Prueba de Mayores de veinticinco años).

Artículo 20. Candidatos con necesidades específicas.

Para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la Prueba de Acceso con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que realicen la Prueba en las condiciones más adecuadas posibles en función de su situación y cumpliendo el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 21. Incidencias.

1. Cualquier aspirante durante el desarrollo de la Prueba o en los dos días hábiles siguientes a la realización de la misma, podrá solicitar ante el tribunal la resolución de cualquier incidencia por la que se sienta afectado.

2. Cada Universidad remitirá a la Presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria las incidencias que surjan

en el desarrollo de la Prueba. La Comisión, a la vista de la documentación aportada, resolverá lo que proceda en el plazo de diez días.

Disposición adicional primera. Efectos académicos.

La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de veinticinco años no equivale a la posesión de titulación académica alguna.

Disposición adicional segunda. Prueba de aptitud personal.

Para el ingreso en aquellas titulaciones que exijan una prueba específica de aptitudes personales, los candidatos deberán presentarse a la misma, independientemente de haber superado la Prueba de Acceso para Mayores de veinticinco años.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía de 12 de julio de 2006 (BOJA número 207, de 25 de octubre de 2006), por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la Prueba de Acceso para Mayores de veinticinco años.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 7 de julio de 2009.- El Presidente, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE LA FASE GENERAL

COMENTARIO DE TEXTO O DESARROLLO DE UN TEMA GENERAL DE ACTUALIDAD

La finalidad de este ejercicio es apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

En el caso de que el ejercicio consista en el comentario de un texto, dicho ejercicio constará de las siguientes cuestiones:

1. Indique las ideas del texto y explique su organización.
2. Indique el tema y escriba un resumen del texto.
3. Comentario crítico sobre el contenido del texto.

En el caso de que el ejercicio consista en el desarrollo de un tema general de actualidad, el ejercicio constará de:

1. Esquema de las ideas que va a desarrollar.
2. Desarrollo del tema.

LENGUA CASTELLANA

Objetivos:

1. Comprender discursos orales y escritos de los diferentes contextos de la vida social y cultural.
2. Expresarse mediante discursos coherentes, correctos y adecuados a las diversas situaciones comunicativas y a las diferentes finalidades comunicativas.
3. Adquirir los conocimientos de la lengua castellana necesarios para alcanzar los anteriores objetivos.

Programa:

A) El conocimiento de la lengua.

1. Las lenguas de España. El español en la actualidad. El español de América y el español de Andalucía.
2. El léxico de la lengua española. Las palabras y su estructura. Formación de palabras. Aspectos del significado léxico. Relaciones léxicas.

3. Morfología gramatical del español y clases de palabras.
4. El sintagma. Tipos de sintagmas.
5. La oración simple. Funciones sintácticas oracionales. Clases de oraciones simples. Las modalidades oracionales.
6. La oración compuesta. Coordinación, subordinación y yuxtaposición. Clases de oraciones coordinadas y subordinadas.

B) La variedad de los discursos.

1. La influencia de los factores de la comunicación en la determinación de la variedad de los discursos. Las funciones del lenguaje. Lengua oral y lengua escrita.
2. El texto. Adecuación, coherencia y cohesión.
3. Tipos de textos según la intención comunicativa. Los modos de organización del discurso: narración, descripción, argumentación, exposición y diálogo.
4. El ámbito temático: textos académicos, periodísticos, científico-técnicos de divulgación y literarios.

Estructura de la prueba.

El examen constará de seis preguntas relativas al programa a partir de un texto. Dichas preguntas se distribuyen de la siguiente manera:

- Cuatro preguntas, de las que el candidato deberá responder solamente a tres de ellas, consistirán en cuestiones relacionadas con el análisis de fragmentos del texto propuesto y en cuestiones de uso de la lengua a partir de elementos del texto propuesto.
- Dos preguntas, de las que el candidato deberá responder únicamente a una de ellas, versarán sobre la variedad de los discursos.

Tipos de preguntas relacionadas con el conocimiento de la lengua:

1. Cuestiones relacionadas con el análisis de fragmentos del texto propuesto, tales como:
 - Explicación de formas y funciones de distintos elementos oracionales por medio del análisis sintáctico de un fragmento.
 - Explicación de las relaciones sintácticas que se dan entre oraciones del texto contemplando la función de los conectores sintácticos.
 - Análisis del mecanismo de formación de algunas palabras en el texto.
 - Etc.
2. Cuestiones sobre el uso de la lengua que parten de elementos del texto propuesto, tales como:
 - Uso de tiempos y modos verbales.
 - Uso de perífrasis.
 - Expresión de un contenido del texto con variaciones léxico-semánticas basadas en procedimientos de hiponimia, hiperonimia y sinonimia.
 - Transformación de construcciones coordinadas en subordinadas.
 - Etc.

Tipos de preguntas relacionadas sobre la variedad de los discursos:

3. Cuestiones relacionadas con el reconocimiento en el texto de rasgos pertenecientes a la variedad de los discursos, tales como:
 - Factores de la situación comunicativa.
 - Procedimientos de cohesión.
 - Formas de expresar la subjetividad y la objetividad.
 - Procedimientos lingüísticos de inclusión del discurso de otros.
 - Relaciones léxicas formales y semánticas: familias léxicas, campos semánticos, campos asociativos.

- Rasgos caracterizadores de los distintos modos de organización del discurso.
- Rasgos caracterizadores de los textos según su ámbito temático.
- Etc.

Criterios generales de corrección.

La calificación del ejercicio se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

1. Distribución de la calificación: 3 puntos para la pregunta relacionada con la variedad de los discursos, y 7 puntos para las cuestiones relacionadas con el conocimiento de la lengua.

2. Criterios generales de corrección: Se valorarán en su conjunto el contenido y la expresión. En la valoración de la expresión se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. La corrección formal y gramatical (ortografía, signos de puntuación, etc.).

II. La precisión y la coherencia de la exposición.

III. La adecuación del discurso a la situación comunicativa y la riqueza de estilo (variedad léxica, sintáctica y uso adecuado de recursos expresivos).

ANEXO II

PROGRAMACIÓN DE LA FASE ESPECÍFICA

BIOLOGÍA

1. Temario.

Bloque I. Niveles de organización.

Tema 1. Nivel molecular.

1.1. Composición química de los seres vivos. Bioelementos. Biomoléculas. El agua y su importancia biológica. Sales minerales.

1.2. Glúcidos y lípidos. Concepto, clasificación y funciones.

1.3. Proteínas: concepto e importancia biológica. Aminoácidos. Enlace peptídico. Enzimas: concepto de biocatálisis.

1.4. Ácidos nucleicos: concepto y significado biológico. Nucleótidos. Estructura general de los ácidos nucleicos. ADN y ARN.

Tema 2. Nivel celular.

2.1. La teoría celular. Tipos de organización celular: célula procariótica y célula eucariótica.

2.2. La célula eucariótica: membrana plasmática, pared celular, citoplasma, núcleo, ribosomas, retículo endoplásmico, complejo de Golgi, mitocondria, cloroplastos, vacuolas y centriolos.

2.3. Excepción a la teoría celular: los virus.

Tema 3. Nivel orgánico.

3.1. Organismos unicelulares y pluricelulares. Concepto de especialización celular: tejidos, órganos, aparatos y sistemas.

3.2. Tejidos animales: tipos y funciones.

3.3. Tejidos vegetales: tipos y funciones.

Tema 4. Nivel de población y ecológico.

4.1. Concepto de especie, población y comunidad.

4.2. Ecosistema. Factores bióticos y abióticos. Estructura trófica. Ciclo de materia y energía.

Bloque II. Funciones.

Tema 5. Nutrición y metabolismo.

5.1. Concepto de nutrición. Nutrición autótrofa y heterótrofa.

5.2. Concepto de metabolismo, catabolismo y anabolismo. Respiración y fermentación.

5.3. Fotosíntesis: concepto, importancia biológica y etapas.

Tema 6. Reproducción, herencia y genética.

6.1. Replicación del ADN. Transcripción, código genético y traducción.

6.2. El concepto de gen.

6.3. La división celular: mitosis.

6.4. Reproducción sexual: meiosis.

6.5. Importancia biológica de la mitosis y la meiosis.

6.6. Conceptos básicos: genoma, gen, alelo, homocigótico, heterocigótico, herencia dominante y recesiva, genotipo y fenotipo.

6.7. Las leyes de Mendel. Teoría cromosómica de la herencia: genes y cromosomas.

Tema 7. Inmunología.

7.1. Concepto de inmunidad y antígeno.

7.2. Defensas específicas e inespecíficas.

7.3. Concepto de inmunidad humoral y celular.

7.4. Sueros y vacunas.

Bloque III. Clasificación de los seres vivos.

Tema 8. Clasificación.

8.1. Reino Monera. Reino Protista. Reino Hongos. Reino Plantas. Reino Animales.

2. Estructura de la prueba.

El examen constará de seis preguntas debiendo el candidato responder únicamente a tres de ellas.

3. Criterios de corrección.

Cada una de las preguntas se valorará sobre un máximo de 10 puntos. La puntuación del examen vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada pregunta.

Si de forma explícita alguna pregunta plantea el enunciado de más de un concepto o definición, cada uno de ellos se puntuará hasta un máximo que será igual al valor obtenido al dividir la puntuación del apartado por el número total de conceptos o definiciones que se piden.

El alumno podrá contestar las diferentes preguntas de la opción elegida en el orden que considere oportuno, sin necesidad de copiar el enunciado de las mismas. Sólo se requiere poner el número de orden.

Las respuestas deberán limitarse a lo que se pregunta, de manera que cualquier información adicional que exceda de lo planteado por la cuestión no debe evaluarse.

Dentro de los criterios de puntuación, se valorarán positivamente los siguientes aspectos:

- El conocimiento concreto de cada pregunta y el desarrollo adecuado de la misma.

- La claridad de la exposición de los diferentes conceptos incluidos en las preguntas, así como la capacidad de síntesis.

- El desarrollo de los esquemas pertinentes, en donde se puedan realizar, y con el objetivo de completar los conceptos incluidos en las diferentes preguntas.

- La utilización de forma correcta de un lenguaje científico biológico.

- En el caso de problemas de genética, se deberá tener más en cuenta el desarrollo de los mismos que el resultado final.

DIBUJO ARTÍSTICO

1. Temario.

Tema 1. Elementos estructurales de la forma. Valores expresivos: el punto, la línea, el plano.

Tema 2. Elementos visuales, dinámicos y escalares de la forma.

- Elementos visuales: armonía, contraste, expresividad y texturas.

- Elementos escalares: dimensión, formato y proporción.
Tema 3. La composición. Recursos del lenguaje visual en el espacio compositivo.

- Organización del campo visual.
- Recursos del lenguaje visual: contrastes, unidad/variedad, realismo/interpretación.

Tema 4. Imagen y realidad. La representación.

- Imagen y realidad.
- La representación.
- El simbolismo.
- La abstracción.

Tema 5. El dibujo como recurso y medio expresivo.

- Tipos de dibujos: Esbozo o boceto, estudio, croquis, proyecto.

- Recursos de representación: grafismos, clarooscuro, gradaciones, mancha, entonaciones y frotados.

- Estudio y uso de materiales: carboncillo, lápices, barras y soportes.

- Diferentes acabados.
- Comparaciones y diferencias estilísticas.
- Intencionalidad expresiva.

2. Objetivos.

- Conocer y distinguir los elementos conceptuales y estructurales básicos de las formas.

- Adquirir una visión analítica del entorno que posibilite la representación de formas, con intención descriptiva objetiva y de modo no mecánico.

- Comprender y analizar la realidad formal de los objetos con referencia a su organización estructural y a sus relaciones espaciales.

- A partir del análisis, interpretar las formas desde diversas intenciones visuales, con recursos técnicos distintos y realizando modificaciones combinatorias.

- Emplear los mecanismos de percepción relacionados con la memoria visual y la retentiva.

- Distinguir la riqueza de posibilidades expresivas que contienen potencialmente los diversos materiales procedimientos y técnicas de representación.

3. Estructura de la prueba.

La prueba tendrá dos opciones, A y B, debiendo los alumnos realizar solamente una de ellas.

- Opción A: Dibujo de un modelo dado en blanco y negro (fotografía) en formato A4.

- Opción B: Dibujo de una composición de elementos dados (fotografía) en formato A4.

4. Materiales: papel de dibujo, grafito (lápices, barras, etc.) y materiales auxiliares.

5. Criterios de corrección.

En la evaluación de la opción A se tendrá en cuenta:

- La composición y proporción dentro del formato.
- La entonación y valoración del clarooscuro y la expresividad del dibujo (línea y mancha).

En la evaluación de la opción B se tendrá en cuenta:

- La armonía de la composición.
- La relación de las proporciones de los elementos originales y la entonación.

DIBUJO TÉCNICO

1. Temario.

Tema 1. Dibujo geométrico.

1.1. Trazados fundamentales en el plano.

- Operaciones con segmentos.
- Proporcionalidad. Escalas.
- Ángulos: Tipos. Construcción. Operaciones con ángulos.
- Arco capaz.

1.2. Polígonos.

- Triángulos: Tipos y construcción. Puntos y rectas notables.
- Polígonos regulares e irregulares. Construcción y análisis.

1.3. Transformaciones geométricas.

- Proyectividad y homografía.
- Homología y afinidad.

1.4. Tangencias.

- Por condiciones generales.

1.5. Curvas técnicas.

- Cicloide. Epicloide. Hipocicloide.

- Envoltente de la circunferencia.

1.6. Curvas cónicas.

- Parábola, elipse e hipérbola. Definición y trazado.

1.7. Normalización y croquización.

- Las normas UNE e ISO.

- Principios de representación: UNE 1-032. Vistas de piezas sencillas. Aplicación de escalas.

- La croquización. El boceto y la gestión creativa.

- Acotación: UNE 1-039. Aplicación a piezas sencillas.

Tema 2. Sistemas de representación.

2.1. Sistema diédrico.

- El espacio y los planos de proyección.

- Representación del punto, recta y plano.

- Pertenencia e intersección.

- Paralelismo y perpendicularidad.

- Abatimientos, giros y cambios de plano.

- Representación de superficies poliédricas y de revolución.

2.2. Sistema axonométrico.

- El sistema: ejes y planos coordenados.

- Axonometría ortogonal y oblicua. Coeficientes de reducción.

- Isometría y perspectiva caballera. Representación de sólidos.

2.3. Sistema cónico.

- Fundamentos y elementos del sistema.

- Perspectiva central y oblicua.

- Representación de formas planas.

- Representación de sólidos sencillos.

2. Objetivos.

La prueba de Dibujo Técnico para el acceso a la universidad pretende evaluar la capacidad de los alumnos para:

- Comprender los trazados de las construcciones geométricas más significativas.

- Conocer y analizar las transformaciones geométricas planas básicas.

- Leer el espacio a través de registros planos.

- Representar figuras planas y cuerpos tridimensionales sencillos en los sistemas de representación Diédrico, Axonométrico y Cónico.

- Utilizar la normalización y los convencionalismos propios del Dibujo Técnico.

3. Estructura de la prueba.

La prueba constará de seis problemas. El candidato deberá responder únicamente a tres de ellos.

4. Materiales necesarios.

La ejecución del dibujo se hará únicamente con grafito, pudiéndose usar distintos grosores y distintas durezas del mismo. A tal efecto los alumnos deberán disponer como mínimo, en el examen, del siguiente material de dibujo:

- Lápices de grafito, o mejor, portaminas.

- Afilaminas o similar (según el caso).

- Goma de borrar.

- Escuadra y cartabón.

- Regla graduada o escalímetro.

- Compás.

Además de los útiles mencionados, se permitirá el uso de plantillas, transportador de ángulos, un tablero (tamaño A3)

con su correspondiente paralelogramo y calculadora no programable.

5. Criterios de corrección.

Cada uno de los problemas se valorará hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación del examen vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada problema.

En el caso de que el problema propuesto conste de varios apartados, se indicará en el enunciado del mismo la puntuación correspondiente a cada apartado.

Debido a que no todos los alumnos realizan la prueba de Dibujo Técnico en las condiciones que serían deseables, se debe prestar más importancia al planteamiento y adecuación del método seguido que a la localización del grafismo. De cualquier manera, la puntuación de cada problema deberá estar compuesta por la suma obtenida de la calificación de los aspectos siguientes: solución correcta y calidad gráfica.

Para unificar criterios de corrección, se recomienda a los correctores que, en la evaluación de los mismos apartados, se tengan en consideración los siguientes porcentajes:

- Comprensión del enunciado y de los datos, y por la corrección del planteamiento: 40% de la puntuación.
- Conocimiento de los procedimientos y de las normas, y por la exactitud del resultado: 50% de la puntuación.
- Destreza en el trazado, por la precisión, limpieza y disposición del dibujo: 10% de la puntuación.

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

Temario

Bloque I: La empresa y su entorno.

Tema 1. La empresa como agente de la actividad económica. Objetivos.

Elementos y funciones.

Objetivos generales.

- Conocer el papel que desempeña la empresa como agente económico inmerso en el entorno en el que desarrolla su actividad.

- Dar a conocer la variedad de contribuciones económicas y sociales de los distintos tipos de empresas y valorar críticamente su incidencia sobre el medioambiente y la calidad de vida de las personas, en particular en la economía andaluza.

Contenidos específicos.

- 1.1. La empresa y el empresario.
- 1.2. Objetivos de la empresa.
- 1.3. Elementos de la empresa.
- 1.4. Funciones que desarrolla dentro de la economía en general.

Tema 2. Clases de empresas.

Objetivos generales.

Comprender la organización y características de las empresas en general, partiendo de los diversos criterios de clasificación, haciendo especial hincapié en su clasificación jurídica.

Contenidos específicos.

- 2.1. Criterios de clasificación de las empresas.
- 2.2. Clasificación según su actividad económica.
- 2.3. Clasificación según su forma jurídica.
- 2.4. Clasificación según su dimensión.
- 2.5. Clasificación según la titularidad del capital.
- 2.6. Clasificación según su ámbito geográfico.

Tema 3. Entorno general y específico de la empresa.

Objetivos generales.

Comprender las relaciones de la empresa con su entorno.

Contenidos específicos.

- 3.1. Factores que componen el entorno general.
- 3.2. Factores que componen el entorno específico.
- 3.3. La responsabilidad social.

Bloque II: Organización y dirección de empresas.

Tema 4. Funciones administrativas: Planificación y organización.

Objetivos generales.

- Entender que la función de administración supone la realización de un proceso que conlleva la toma de decisiones para el mejor aprovechamiento de los recursos de la empresa.

- Conocer las ventajas de la planificación de las actividades que se desarrollen en la empresa, así como la necesidad de la definición de una estructura organizativa.

Contenidos específicos.

- 4.1. Concepto de administración. Proceso administrativo.
- 4.2. La toma de decisiones: concepto y proceso.
- 4.3. Concepto de planificación. Proceso general de planificación. Tipos de planes.
- 4.4. Concepto de organización. Departamentalización.
- 4.5. Concepto de organización formal e informal.

Tema 5. Funciones administrativas: dirección y control.

Objetivos generales.

- Comprender la necesidad de la dirección y la existencia de diferentes niveles directivos dentro de la empresa, así como la importancia de la motivación en las organizaciones.

- Conocer la existencia de mecanismos de control en las distintas funciones que se realizan en una empresa.

Contenidos específicos

- 5.1. La función directiva.
- 5.2. Concepto de motivación. Teoría de Maslow.
- 5.3. Concepto y proceso de control.

Tema 6. La gestión de los recursos humanos.

Objetivos generales.

- Conocer la importancia que en el funcionamiento de la empresa presenta el factor humano.

- Conocer las fuentes de reclutamiento y métodos de selección de personal.

Contenidos específicos.

- 6.1. Administración de los Recursos Humanos.
- 6.2. Reclutamiento de personal.
- 6.3. Selección de personal.

Bloque III: Las áreas funcionales de la empresa.

Tema 7. La función de producción.

Objetivos generales.

Comprender la función productiva de la empresa como generadora de valor añadido.

Contenidos específicos.

- 7.1. Proceso productivo, eficiencia y productividad.
- 7.2. Costes: clasificación y cálculo de los costes en la empresa.
- 7.3. Cálculo e interpretación del umbral de rentabilidad de la empresa.
- 7.4. Función del inventario en la empresa.

Tema 8. La función comercial.

Objetivos generales.

- Identificar las características de los mercados en los que opera la empresa.

- Conocer el proceso de la investigación comercial y la importancia de las políticas de precio, producto, distribución y comunicación.

Contenidos específicos.

- 8.1. Concepto y clases de mercado.
- 8.2. La investigación de mercados: concepto y técnicas.
- 8.3. Segmentación de mercados.
- 8.4. Variables del marketing-mix.

Tema 9. La función financiera de la empresa.

Objetivos generales.

Conocer las decisiones de inversión y sus métodos de valoración, así como las distintas fuentes de financiación de la empresa.

Contenidos específicos.

- 9.1. Estructura económica y financiera de la empresa.
- 9.2. La inversión: conceptos y clases.
- 9.3. Valoración y selección de proyectos de inversión.
 - 9.3.1. Plazo de Recuperación.
 - 9.3.2. Valor Actual Neto.
- 9.4. Concepto y fuentes de financiación.

Bloque IV: Estructura patrimonial y análisis de los estados contables.

Tema 10. La información contable de la empresa.

Objetivos generales.

- Comprender la representación de una empresa desde el punto de vista económico y financiero, interpretando la información que ofrece el balance.

- Conocer los estados contables que las empresas deben elaborar obligatoriamente.

Contenidos específicos.

- 10.1. El patrimonio: concepto, elementos y masas patrimoniales.
- 10.2. El balance.
- 10.3. Análisis económico y financiero.
- 10.4. Otras cuentas anuales. Conceptos.
- 10.5. Los libros de contabilidad.

Estructura de la prueba.

La prueba constará de seis preguntas: dos problemas y cuatro cuestiones teóricas. El alumno deberá elegir únicamente tres de ellas.

Criterios generales de corrección.

Cada pregunta se valorará sobre un máximo de 10 puntos. La puntuación del examen vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a las preguntas.

Materiales permitidos.

Se podrá utilizar calculadora no programable, sin pantalla reproductora de gráficas y sin capacidad para almacenar o transmitir datos.

FÍSICA

1. Temario.

Tema 1. Magnitudes físicas.

Magnitudes físicas. Sistema internacional de unidades.

La medida en Física: órdenes de magnitud y estimación de errores.

Tema 2. Cinemática.

Reposo y movimiento; relatividad del movimiento. Sistemas de referencia. Valor de posición, velocidad y aceleración. Estudio cualitativo de las componentes intrínsecas de la aceleración. Movimiento circular uniforme; velocidad angular.

Tema 3. Dinámica.

Leyes de Newton: masa, fuerza y cantidad de movimiento. Fuerzas de la naturaleza: interacciones fundamentales. Fuerzas elásticas y de rozamiento.

Tema 4. Energía.

Trabajo y potencia. Energía cinética. Energía potencial. Conservación de la energía mecánica. Movimiento oscilatorio: el oscilador armónico.

Tema 5. Transferencias de energía.

Estados de agregación de la materia: densidad. Gases: presión y temperatura. Energía interna. Transferencias de energía: calor y trabajo. Capacidad calorífica y cambios de estado.

Tema 6. Gravitación.

Características de la interacción gravitatoria: Ley de Gravitación Universal. Gravedad terrestre: peso. Energía potencial gravitatoria terrestre. Satélites.

Tema 7. Electrostática.

Carga eléctrica. Interacción entre cargas en reposo: Ley de Coulomb. Energía potencial electrostática. Campo y potencial electrostáticos en el vacío. Estudio cualitativo de conductores y aislantes.

Tema 8. Corriente eléctrica.

Intensidad de corriente. Ley de Ohm: resistencia eléctrica. Ley de Joule. Fuerza electromotriz: generadores eléctricos. Circuitos: leyes de Kirchoff.

Tema 9. Magnetismo.

Fuerza magnética sobre una carga en movimiento: campo magnético en el vacío. Fuerza magnética sobre una corriente rectilínea. Campo magnético producido por una corriente rectilínea. Fuerza magnética entre dos corrientes rectilíneas. Introducción a los fenómenos de inducción electromagnética.

Tema 10. Ondas.

Fenómenos ondulatorios: velocidad de propagación. Periodicidad espacial y temporal de las ondas. Ondas longitudinales y transversales: polarización. Ondas armónicas. Fenómenos de reflexión y de refracción de ondas. Nociones sobre interferencia de ondas.

Tema 11. Óptica.

Naturaleza de la luz. Reflexión y refracción de la luz: índice de refracción. Formación de imágenes en espejos y lentes delgadas. El espectro electromagnético.

Tema 12. Física nuclear.

El átomo: núcleo y electrones. Núcleo atómico: partículas nucleares. Defecto de masa y estabilidad nuclear. Radiactividad: ley de desintegración radiactiva. Fisión y fusión nucleares.

2. Estructura de la prueba.

La prueba constará de dos problemas y cuatro cuestiones, debiendo el candidato responder únicamente a uno de los problemas y a dos de las cuestiones. La valoración máxima de cada problema o cuestión será de hasta 10 puntos. La puntuación del examen vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Las cuestiones pueden responder a alguna de las siguientes orientaciones:

- a) Ámbitos de validez de modelos y teorías, relaciones de causalidad y análisis de los factores de dependencia de los fenómenos físicos estudiados, interrelación de fenómenos, analogías y diferencias, etc.
- b) Interpretación física de fenómenos familiares.
- c) Análisis de proposiciones, justificando y comentando su veracidad o falsedad.

Los problemas plantearán una situación concreta a resolver, con un conjunto de datos, y se pedirán algunos de los siguientes aspectos:

- a) Explicación de la situación física, leyes que va a utilizar y estrategia de resolución.
- b) Solución, con obtención de resultados y comentario razonado de los mismos.
- c) Justificación de los cambios que produciría en el problema la modificación de algunos factores tales como hipótesis, datos numéricos, puntos de partida o resultados esperados, anticipando el efecto producido.

3. Criterios de corrección.

Como criterio fundamental se señala el conocimiento de los contenidos del temario básico propuesto y la formación propia de esta materia en cuanto a hábitos de razonamiento y métodos de expresión, estableciéndose los criterios generales detallados a continuación:

a) Análisis de situaciones físicas.

Se valorará de análisis de una situación física. Ello implica la separación e identificación de los fenómenos que ocurren, de las leyes que los rigen con sus expresiones matemáticas y sus ámbitos de validez, las variables que intervienen y sus

relaciones de causalidad, etc. También se valorará la correcta interpretación de la información disponible en el enunciado, tanto en forma literaria como en datos numéricos, así como las simplificaciones e idealizaciones tácitas o expresas.

b) Relación con la experiencia.

Se valorará la capacidad de aplicación de los contenidos a situaciones concretas de la experiencia personal, adquirida a través de la observación cotidiana de la realidad (natural o tecnológica) y de la posible experimentación que haya realizado. En concreto, la capacidad para describir en términos científicos hechos y situaciones corrientes expresados en lenguaje ordinario y la adquisición del sentido del error, de la aproximación y de la estimación.

c) El lenguaje y la expresión científica.

En general, se valorará la claridad conceptual, el orden lógico y la precisión. En concreto, la argumentación directa (el camino más corto), la capacidad de expresión de los conceptos físicos en lenguaje matemático, la interpretación de las expresiones matemáticas y de los resultados obtenidos, la representación gráfica ilustrativa de los fenómenos y el uso correcto de las unidades.

GEOGRAFÍA

1. Temario.

I. Introducción a la geografía de España.

Tema 1. La singularidad geográfica de España.

1.1. El territorio español: principales unidades territoriales y su localización.

1.2. La singularidad geográfica de España: a) Causas: el carácter peninsular e insular, la posición o situación en encrucijada; y los grandes rasgos y contrastes de su interior. b) Consecuencias de su configuración, del carácter de encrucijada y de su posición geoestratégica.

1.3. Las regiones españolas: concepto de región geográfica y diversidad de criterios de tipificación y clasificación.

II. El medio natural: estructura y dinámica.

Tema 2. El relieve peninsular e insular.

2.1. Rasgos generales del relieve peninsular y balear.

2.2. La variedad de rocas (litología) del relieve peninsular y balear.

2.3. La formación del relieve: dinámica de las principales eras geológicas en la Península Ibérica y Baleares.

2.4. Los grandes conjuntos morfoestructurales de la Península y Baleares:

- La Meseta y sus unidades interiores.
- Los rebordes de la Meseta.
- Unidades exteriores a la Meseta.
- Las costas o litoral peninsular y balear.

2.5. Las Islas Canarias.

Tema 3. El clima español.

3.1. Factores y elementos del clima peninsular y balear.

3.2. Los climas regionales de la Península y Baleares. El clima de Canarias.

Tema 4. Las aguas: su papel territorial y ambiental en España.

4.1. Importancia del agua como recurso: aprovechamiento y problemas.

4.2. Las aguas de los océanos y mares españoles.

4.3. Los ríos españoles.

4.4. Los espacios lagunares y humedales.

4.5. Las aguas subterráneas.

Tema 5. Biogeografía española.

5.1. Los suelos: diversidad y tipología de los suelos españoles.

5.2. La vegetación española: grandes áreas, unidades biogeográficas y especies vegetales.

5.3. Medio ambiente en los espacios naturales: conservación e impactos.

III. Población y poblamiento en España.

Tema 6. La población española.

6.1. Fuentes para el estudio de la población española.

6.2. Evolución y distribución de la población española. Factores y resultados. Índices de medida.

6.3. Dinámica natural de la población: fecundidad, natalidad, nupcialidad, mortalidad y crecimiento vegetativo o natural. Factores, evolución, cambios y resultados. Índices de medida.

6.4. Movimientos espaciales: migraciones: conceptos. Migraciones interiores y exteriores o internacionales. Factores, evolución, cambios y resultados. Índices de medida.

6.5. Estructura sociodemográfica de la población: edad, sexo, estado civil, actividad, instrucción. Factores, evolución, cambios y resultados, índices de medida.

Tema 7. Poblamiento urbano y rural.

7.1. Conceptos y contrastes de poblamiento/hábitat urbano y rural.

7.2. Poblamiento urbano: conceptos. Procesos de urbanización. Factores y consecuencias.

7.3. Sistema intraurbano: tipos de ciudades españolas a lo largo de la historia: funciones, estructura, morfología y calidad de vida.

7.4. Sistema interurbano: la red urbana o sistema de ciudades, jerarquías y ejes de desarrollo urbano.

7.5. Medio ambiente urbano. Tipología de impactos, causas, consecuencias y soluciones.

7.6. Poblamiento o hábitat rural: conceptos. Tipos de hábitat: concentrado, disperso e intercalar. Formas de trazado y localización de los núcleos. La casa rural: formas y funciones, su relación con el medio.

IV. Actividades económicas, recursos y territorio.

Tema 8. Espacio y aprovechamiento del sector agropecuario, forestal y pesquero.

8.1. Geografía rural, Geografía agraria. Espacio y actividades agrarias: conceptos, usos y aprovechamiento, componentes y condicionantes naturales y humanos.

8.2. Estructura agraria: regímenes de propiedad, tenencia y explotación de la tierra.

8.3. Usos y aprovechamiento: cultivos, ganados y espacios forestales. Dominios y paisajes agrarios españoles.

8.4. La pesca. Conceptos básicos y cambios históricos. Regiones pesqueras y caladeros. Recursos materiales y humanos: flota, artes y población. Especies capturadas y volúmenes. Crisis pesquera y acuicultura.

8.5. Política comunitaria y medio ambiente.

Tema 9. Espacios y actividades industriales.

9.1. Caracterización y cambio de la actividad y el espacio industrial en España. Conceptos generales.

9.2. Factores de la actividad industrial: materias primas, fuentes de energía, capital, espacio, medio ambiente.

9.3. Proceso de industrialización en España: etapas, territorios, sectores y caracterización del proceso de industrialización español.

9.4. Industria, territorio y medio ambiente en la España de hoy: nuevos procesos económicos, ambientales y territoriales en la era de la globalización. Industria y medio ambiente en el seno de la Unión Europea.

Tema 10. Servicios, territorio y medio ambiente.

10.1. El significado del sector servicios o sector «terciario». Conceptos y procesos de terciarización. El papel de los servicios en la sociedad española.

10.2. Transportes y comunicaciones: elemento básico de la articulación territorial y económica. Sistemas de transporte. Infraestructuras de los sistemas. Las redes viarias (carreteras y ferrocarriles), portuarias y aeroportuarias y sus elementos.

Personas y mercancías transportadas. La revolución de las telecomunicaciones. Transporte, comunicaciones y medio ambiente: impactos en el territorio y en la sociedad.

10.3. Comercio y territorio: elementos y factores del comercio. Comercio interior: de la tradición a la gran superficie y a la franquicia. Comercio exterior: rasgos de las exportaciones e importaciones. Geografía del comercio exterior español. Balanza comercial y balanza de pagos.

10.4. Turismo y ocio. Génesis del turismo de masas en España. Evolución del turismo en España. Caracterización y tipología de modelos turísticos en España. Principales áreas turísticas en España. Significado del turismo en la economía y la sociedad española. Turismo y medio ambiente en España.

V. España en el mundo.

Tema 11. Integración de España en Europa.

11.1. La idea de Europa y el papel geohistórico de España.

11.2. Del Benelux a la Unión Europea. Procesos e instituciones comunitarias actuales.

11.3. Integración de España en la CEE: procesos anteriores y posteriores.

11.4. Participación de España en las políticas comunes.

Tema 12. España en el contexto mundial.

12.1. Las relaciones Norte-Sur: desarrollo-subdesarrollo.

12.2. Las relaciones con el Norte de África y el mundo islámico.

12.3. Las relaciones con las grandes potencias.

12.4. España y la comunidad iberoamericana.

2. Objetivos.

Capacidades que debe adquirir el candidato:

1. Competencia conceptual de los fenómenos geográficos en general y de la Geografía de España y de Andalucía en particular.

2. Las destrezas necesarias para comprender, interpretar, describir, localizar, relacionar y explicar los hechos y fenómenos geográficos de España. Para ello será preciso conocer lo esencial del sistema gráfico, fotográfico y cartográfico con el que se trabaja en la Geografía de España, llegando a saber elaborar o realizar y, sobre todo, interpretar correctamente elementos de dicho sistema visual (gráficos, diagramas, mapas, planos, imágenes, etc.) en diversas escalas y modalidades. Asimismo, adquirirán las destrezas necesarias para realizar comentarios de textos y de datos estadísticos relativos a los distintos aspectos de la geografía española.

3. Comprender y explicar, en sus coordenadas espaciales y temporales, los principales procesos de ordenación del territorio español, conociendo los elementos físicos y humanos que conforman la diversidad española: generalidades y singularidades.

4. Conocer y comprender los medios naturales existentes en España, identificando sus rasgos y valorando la diversidad de los ecosistemas existentes.

5. Analizar y tomar una postura actitudinal ante la distribución territorial y comportamiento de los distintos elementos y factores geográficos que se vinculan a la actividad humana: población, poblamiento, recursos, actividades económicas, impactos ambientales, observando sus categorías, la dinámica de los procesos y el desigual reparto de dichos elementos.

6. Valorar la vulnerabilidad o el grado de deterioro del medio ambiente de España, en los distintos elementos naturales y humanos. Asimismo, observar la protección del patrimonio natural, cultural (arquitectura, urbanismo, antropología, etc.) y social de España.

7. Conocer las repercusiones que sobre toda la Geografía española ha tenido su integración en la Unión Europea y en otras organizaciones internacionales, así como conocer el papel que juega España en las relaciones internacionales de un mundo globalizado.

8. A pesar de que toda la referencia del programa se hace al conjunto de España y su diversidad regional o/y ecosistémica, se incidirá especialmente en el territorio de Andalucía en todas las particularidades, ejemplos que se tomen, o actividades prácticas que se realicen, permitiendo un conocimiento más profundo de la realidad geográfica de Andalucía.

9. Finalmente, no debe perderse nunca de vista el encuadramiento de los objetivos de conceptos (conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar y explicar o evaluar), aptitud (procedimientos, destrezas, capacidad de expresión correcta y pertinente) y actitud (valoración de la realidad) Dichos objetivos tienen la acepción general y el sentido integral propio de anteriores etapas y de otras materias de Ciencias Sociales.

3. Estructura de la prueba y criterios de corrección.

- La prueba consistirá en el análisis y comentario de dos mapas, gráfico o textos, a elegir uno, dos ejercicios (de seis conceptos básicos), a elegir uno y dos temas, a desarrollar uno: Se valorará la precisión de la localización de los hechos, fenómenos y accidentes geográficos; la profundidad del comentario; la correcta utilización terminológica; la capacidad de análisis y de descripción de los fenómenos y la madurez en la interpretación y relación de las secuencias de los mismos.

- Ejercicios de conceptos básicos: Se valorará la precisión y adecuación del vocabulario empleado para cada respuesta y la claridad conceptual.

- Desarrollo del tema: Se valorará la ordenación y estructuración de los contenidos y la coherencia de la exposición; la precisión y claridad en la exposición de los conceptos; el grado de profundidad de los conocimientos y la capacidad de síntesis y de interrelación.

Valoración: Máximo de cuatro puntos por el mapa, gráfico o texto elegido, hasta tres puntos por el ejercicio elegido y hasta otros tres puntos por el tema desarrollado.

Nota importante: En todos los casos se considerarán elementos de ponderación de la nota final la calidad de la redacción y la corrección gramatical y ortográfica.

HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA

Temas.

1. La música en la Edad Media: el Canto Gregoriano y el movimiento trovadoresco. Nacimiento de la polifonía.

2. La música en el Renacimiento. La música vocal religiosa: misa y motete. Las formas vocales profanas: el madrigal, el villancico y el romance.

3. La música en el Barroco. Formas instrumentales: suite, concierto grosso y concierto a solo.

4. La música en el Clasicismo. Música sinfónica y música de cámara: la sinfonía clásica, la forma sonata, el cuarteto de cuerda.

5. La música instrumental en el Romanticismo: la música pianística y sinfónica.

6. La música vocal en el Romanticismo. La ópera, el lied y la zarzuela.

7. La danza y el ballet desde el Renacimiento hasta nuestros días.

8. El nacionalismo musical.

9. La música desde el Impresionismo hasta nuestros días. La música popular moderna.

10. El cante y el baile flamenco.

Audiciones.

1. Canto Gregoriano: Veni Creator.

2. Hoy comamos y bebamos, de Juan del Encina.

3. «Badinerie» de la Suite núm. 2 en Si menor, BWV 1067 de J.S.Bach.

4. «1^{er} Movimiento: Allegro con brio» de la Sinfonía núm. 5 en Do menor, opus 67 de L. W. Beethoven.

5. «Rêverie» de Escenas de niños, de R. Schumann.

6. «La donna e mobile» de Rigoletto de Giuseppe Verdi.

7. «Danza ritual del fuego» de El amor brujo, de Manuel de Falla.
8. «El Corpus Christi en Sevilla» de la suite Iberia, de Isaac Albéniz.
9. Preludio a la siesta de un fauno de Claude Debussy.
10. Yesterday, de The Beatles.
11. Taranta de Paco de Lucía.

Estructura de la prueba y valoración de cada apartado.

1. Comentario y análisis de una obra o fragmento musical con la ayuda de audición y partitura.

Audición: Se escuchará durante la primera media hora 3 veces según se indica en las instrucciones.

1.a) Descripción de los siguientes elementos musicales utilizando terminología específica:

- Ritmo: a) Tipo de ritmo (0,125); b) Compás (0,125); c) Tempo (0,125); d) Otras observaciones de interés (0,125).

- Melodía: a) Tipo de melodía (0,25); b) Otras observaciones de interés (0,25).

- Textura: a) Tipo de textura (0,25); b) Otras observaciones de interés (0,25).

- Timbre: a) Voz, instrumento, conjunto vocal o instrumental (0,25); b) Otras observaciones de interés (0,25).

Valoración: Hasta 2 puntos.

1.b) Forma, género musical, período artístico y cronología, autor y título de la obra.

- Forma: a) Forma (0,25); b) Otras observaciones de interés (0,25).

- Género/s (0,5).

- Período artístico (0,25); Cronología (0,25).

- Título (0,25); Autor (0,25).

Valoración: Hasta 2 puntos.

Total de la pregunta: 4 puntos.

2. Desarrollo de un tema teórico.

2.a) Situación del tema en su contexto histórico y social.

Valoración: Hasta 1.5 puntos.

2.b) Características musicales.

Valoración: Hasta 1.5 puntos.

2.c) Cita y comentario de autores y obras.

Valoración: Hasta 1 punto.

Total de la pregunta: 4 puntos.

3. Definición de algunos términos musicales.

Valoración: 0,5 puntos por término.

Total de la pregunta: 2 puntos.

HISTORIA GENERAL Y DEL ARTE

1. Temario.

Tema 1. Las Civilizaciones del Oriente Antiguo.

- El concepto de Estado: las monarquías de origen divino.

- El templo y la tumba egipcia.

Tema 2. El mundo Clásico.

- Polis e Imperio.

- Arquitectura: templo griego y edilicia romana.

- Escultura: del canon griego al retrato romano.

Tema 3. Arte Paleocristiano y Bizantino.

- La basílica paleocristiana.

- El mosaico como elemento decorativo bizantino.

Tema 4. El Islam.

- El Islam: su doctrina y expansión.

- La mezquita y sus partes.

- Grandes manifestaciones del arte hispano-musulmán:

Córdoba, Sevilla y Granada.

Tema 5. La Edad Media. El Románico y el Gótico.

- El Imperio y el Papado. El feudalismo. El renacimiento de las ciudades.

- El arte románico. El camino de Santiago y la catedral de peregrinación de Compostela. El monasterio y sus partes. Escultura y pintura románica.

- El arte gótico. Las grandes catedrales. La pintura italiana del Trecento: Giotto. La pintura flamenca del siglo XV: los Van Eyck.

Tema 6. La Europa de los Descubrimientos y el Renacimiento.

- La creación de los estados europeos.

- Descubrimiento, conquista y civilización de América.

- El arte renacentista en Italia. Los grandes maestros: Leonardo, Rafael y Miguel Ángel.

- El arte renacentista en España. La arquitectura de Juan de Herrera y El Escorial.

- Las esculturas de Alonso Berruguete. Las pinturas de El Greco.

Tema 7. El Antiguo Régimen y el Barroco.

- La monarquía absoluta.

- Reforma y Contrarreforma.

- El arte barroco en España. Los maestros de la pintura: Zurbarán, Ribera, Velázquez y Murillo. Los imagineros: Gregorio Fernández, Martínez Montañés y Alonso Cano.

Tema 8. La Ilustración y los Movimientos Revolucionarios. El Arte Neoclásico y Romántico.

- El Despotismo Ilustrado.

- El arte neoclásico: La arquitectura de Juan de Villanueva, las esculturas de Cánova y pintura de David. Francisco de Goya.

- La Revolución Francesa y las revoluciones liberales de los años 30 y 48. La pintura romántica: Delacroix.

- La emancipación americana.

Tema 9. El siglo XIX y la pintura Impresionista.

- Los cambios económicos y sociales: la revolución industrial y sus consecuencias.

- Liberalismo económico y capitalismo. De la sociedad estamental a la sociedad de clases.

- Nacionalismo. Imperialismo. El movimiento obrero.

- La pintura impresionista.

Tema 10. El siglo XX y el Arte Contemporáneo.

- La evolución del mapa europeo de la I a la II Guerra Mundial. Fascismo. Nacismo y Comunismo.

- La renovación arquitectónica a partir de los nuevos materiales: el racionalismo y Le Corbusier, y el organicismo y Wright. La pintura: el fauvismo (Matisse), el expresionismo alemán y el origen de la abstracción (Kandinsky), el surrealismo (Dalí) y el cubismo (Picasso)

- El mundo a partir de la II Guerra Mundial: Bloques, Guerra Fría. Descolonización y Tercer Mundo. La Unión Europea: proceso de formación, tratados e instituciones.

2. Estructura de la prueba y criterios de corrección.

El examen constará de cuatro ilustraciones gráficas (correspondientes a Historia del Arte), a elegir dos, y cuatro preguntas teóricas (correspondientes a las cuestiones de Historia General) a elegir dos. Se calificará con un máximo de 2,5 puntos el comentario de cada ilustración gráfica, y se evaluarán con un máximo de 2,5 puntos cada una de las preguntas teóricas.

LATÍN

1. Orientación general.

Como orientación general se aconseja insistir en los conceptos fundamentales de gramática (morfología y sintaxis) con vistas a la comprensión de textos latinos de escasa dificultad y a la traducción de dichos textos en español correcto. La traducción constituye la parte fundamental de la prueba (supone aproximadamente dos tercios de su valoración) y es a ella a la que se debe dedicar especial esfuerzo.

Los temas de literatura latina o de instituciones y legado cultural romano se reducirán a los conceptos esenciales, de acuerdo con el sentido que, según se indica más abajo, se les da a las preguntas correspondientes.

2. Estructura de la prueba.

Cada examen constará de dos opciones, de las cuales el alumno deberá realizar una sola, sin mezclar cuestiones de la otra. Cada opción constará de las siguientes partes, cada una con la valoración que se indica:

I. Traducción de un texto en prosa de tres líneas como máximo (en una de las opciones) o de un texto en verso de ritmo didáctico de cuatro versos (en la otra opción) Los textos propuestos, cuya dificultad no sobrepasará el nivel de la gramática elemental, tendrán unidad de sentido. Cada texto irá precedido de una breve orientación en español sobre su contenido (esta traducción tendrá un valor máximo de siete puntos).

II. El alumno optará por una de las cuatro cuestiones siguientes:

a) Dos cuestiones de léxico (a elegir una) que reflejen los conocimientos acerca de la evolución desde la lengua latina a la española: por ejemplo, mencionar derivados españoles de algunas de las palabras del texto propuesto para traducir.

b) En la opción de texto en prosa: dos cuestiones de gramática (a elegir una) sobre algunas de las peculiaridades de dicho texto. En la opción de texto en verso: medida de dos versos a elegir entre los cuatro que integran la prueba.

(Esta parte II tendrá un valor máximo de un punto.)

III. El alumno optará por una de las cuestiones siguientes:

a) Literatura (se incluirán en el examen dos temas a elegir uno):

- El teatro (Plauto, Terencio, Séneca).
- La historiografía (Cesar, Salustio, Livio, Tácito).
- La épica (Virgilio, Lucano).
- La lírica (Catulo, Horacio, Ovidio).
- La fábula, la sátira y el epigrama (Fedro, Juvenal, Marcial).
- La oratoria y la retórica (Cicerón, Quintiliano).
- La novela (Petronio, Apuleyo).

b) Instituciones romanas (se incluirán en el examen dos temas a elegir uno):

- La vida cotidiana de los romanos y su reflejo en la romanización de la Bética.
- La organización social y política del pueblo romano y su reflejo en la romanización de la Bética.
- La estructura militar romana y su reflejo en la romanización de la Bética.
- El arte romano: arquitectura, escultura, etc., y su reflejo en la romanización de la Bética.
- La religión romana y su reflejo en la romanización de la Bética.

(Esta parte III tendrá un valor máximo de dos puntos.)

3. Instrucciones para la realización de la prueba.

Para la realización de la prueba se podrá usar un diccionario latino-español, incluyendo apéndices gramaticales.

4. Criterios generales de corrección.

- De los dos repertorios debe escoger uno (al A o el B) y hacerlo completo. No se pueden mezclar partes de un cuestionario y del otro.

- Cada repertorio consta de tres partes, a cada una de las cuales se le concede la siguiente puntuación:

- La traducción del texto: siete puntos.
- La pregunta sobre gramática/métrica o léxico: un punto.
- La pregunta sobre literatura/instituciones: dos puntos.

- En cuanto a la traducción, debe esforzarse el alumno por reproducir lo más exactamente posible el contenido del texto latino en español correcto. No hace falta escribir el análisis morfológico o sintáctico de todo el texto.

- La pregunta de métrica pide la medida de dos versos, indicando cantidad de las sílabas, elisiones, hiatos, etc., y marcando los pies y las cesuras principales.

- La pregunta de gramática se centra de ordinario en una particularidad del texto que resulta de especial importancia para comprenderlo y traducirlo. Conviene, por tanto, fijarse bien en ella no solo para contestarla, sino incluso para poder hacer bien la traducción.

- En la pregunta de literatura los aspectos estrictamente literarios (rasgos del género, características del autor, de la obra, etc.) son más importantes que los históricos (nombres, fechas, etc.). Debe, por tanto, el alumno esforzarse en condensar en pocas líneas los contenidos esenciales.

- En cuanto a la pregunta de léxico, se le asignará la mitad de la puntuación (0,5) al número de palabras que el alumno ponga en relación con las correspondientes latinas señaladas. La otra mitad (0,5) se asignará al comentario que haga al respecto: léxico-semántico, morfológico, fonético.

- En la pregunta sobre instituciones se valorarán, de una parte, los contenidos generales, de otra, la concreción o aplicación de dichos contenidos a la romanización de la Bética.

5. Examen tipo.

I. Opción de texto en prosa.

I. Traducción (calificación: hasta 7 puntos).

II. Conteste a una de las cuatro cuestiones siguientes (calificación: hasta 1 punto):

- a) Análisis gramatical de la frase subrayada.
- b) Análisis gramatical de los acusativos del texto.
- c) Indique y comente términos españoles relacionados con *y*.
- d) Indique y comente términos españoles relacionados con *y*.

III. Conteste a una de las cuatro cuestiones siguientes (calificación: hasta 2 puntos):

- a) La sátira y el epigrama (Juvenal, Marcial).
- b) La historiografía (César, Salustio, Livio, Tácito).
- c) La religión romana y su reflejo en la romanización de la Bética.
- d) La estructura militar romana y su reflejo en la romanización de la Bética.

II. Opción de texto en verso.

I. Traducción (calificación: hasta 7 puntos).

II. Conteste a una de las tres cuestiones siguientes (calificación: hasta 1 punto).

- a) Mida dos de los cuatro versos.
- b) Indique y comente términos españoles relacionados con *y*.
- c) Indique y comente términos españoles relacionados con *y*.

III. Conteste a una de las 4 cuestiones siguientes (calificación: hasta 2 puntos).

- a) La lírica (Catulo, Horacio, Ovidio).
- b) La novela (Petronio, Apuleyo).
- c) La vida cotidiana de los romanos y su reflejo en la romanización de la Bética.
- d) El arte romano: arquitectura, escultura, etc., y su reflejo en la romanización de la Bética.

LITERATURA UNIVERSAL

1. Temario.

Tema 1. De la Antigüedad a la Edad Media.

- Breve panorama de las literaturas griega y latina.
- La épica medieval.

Tema 2. Renacimiento y Clasicismo.

- Contexto general. Los cambios del mundo y la nueva visión del hombre.

- La lírica del amor: el petrarquismo.
- La narración en prosa: Boccaccio.
- El teatro isabelino en Inglaterra.

Tema 3. El Siglo de las Luces.

- El desarrollo del espíritu crítico: la Ilustración. La Enciclopedia. La prosa ilustrada.

- La novela europea en el siglo XVIII.

Tema 4. El movimiento romántico.

- La revolución romántica: conciencia histórica y nuevo sentido de la ciencia.

- Poesía romántica. Novela histórica.

Tema 5. La segunda mitad del siglo XIX:

- Principales novelistas europeos del siglo XIX.
- El nacimiento de la gran literatura norteamericana (1830-1890).

- El arranque de la modernidad poética: de Baudelaire al Simbolismo.

- La renovación del teatro europeo: un nuevo teatro y unas nuevas formas de pensamiento.

Tema 6. Los nuevos enfoques de la literatura en el siglo XX y las transformaciones de los géneros literarios:

- La consolidación de una nueva forma de escribir en la novela.

- Las vanguardias europeas. El surrealismo.

- La culminación de la gran literatura americana. La generación perdida.

- El teatro del absurdo y el teatro de compromiso.

2. Lecturas obligatorias.

- W. Shakespeare, Romeo y Julieta.
- J. W. Goethe, Werther.
- H. de Balzac, La piel de zapa.
- Baudelaire, la parte titulada «Las flores del mal» de Las flores del mal.
- F. Kafka, La metamorfosis.

3. Estructura de la prueba y criterios de corrección.

- La prueba consistirá en dos preguntas teóricas (correspondientes al temario de Literatura universal), a elegir una; y en dos bloques de dos preguntas sobre fragmentos de obras de la lista de lecturas obligatorias, para elegir también uno de ellos.

- Se valorará con un máximo de 5 puntos la pregunta teórica y con un máximo de 5 puntos (2,5 puntos cada una) las dos preguntas sobre las obras de lectura obligatoria. Se valorarán en su conjunto el contenido de las respuestas y la expresión de las mismas. En la valoración de la expresión se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La corrección formal y gramatical (ortografía, signos de puntuación, etc.).

b) La precisión y la claridad.

c) El orden y la coherencia de la exposición (estructura de la exposición o argumentación, adecuación a las cuestiones propuestas, etc.).

d) La riqueza de estilo (variedad, fluidez, etc.).

MATEMÁTICAS

1 Temario.

Tema 1. Expresiones numéricas.

- Números enteros: operaciones y propiedades.
- Números racionales: operaciones y propiedades.
- Potenciación y radicación: operaciones con potencias y radicales.

- Números reales: expresión decimal aproximada de un número irracional. Notación científica. Representación de la recta real. Intervalos. Valor absoluto y sus propiedades.

- Logaritmos y exponenciales: operaciones y propiedades.
- Números factoriales y números combinatorios. Triángulo de Tartaglia.

Tema 2. Expresiones algebraicas.

- Polinomios y factorización: valor numérico de un polinomio. Operaciones con polinomios.

- Cálculo de las raíces enteras de un polinomio: Teorema del Resto. Factorización de polinomios.

- Binomio de Newton.

- Fracciones algebraicas: operaciones.

- Expresiones con radicales: operaciones.

Tema 3. Ecuaciones e inecuaciones.

- Ecuaciones algebraicas.

- Ecuaciones exponenciales.

- Ecuaciones logarítmicas.

- Sistemas de ecuaciones lineales con no más de tres incógnitas: método de Gauss.

- Inecuaciones y sistemas de inecuaciones algebraicas con una incógnita.

Tema 4. Trigonometría.

- Razones y proporciones: Teorema de Thales. Semejanza de triángulos. Teorema de Pitágoras.

- Razones trigonométricas: Razones trigonométricas en el triángulo rectángulo.

- Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un mismo ángulo.

- Razones trigonométricas de ángulos notables. Reducción de las razones al primer cuadrante en la circunferencia goniométrica.

- Seno, coseno y tangente de la suma y diferencia de ángulos.

- Identidades y ecuaciones trigonométricas sencillas.

Tema 5. Geometría métrica del plano.

- Pendiente de una recta.

- Ecuación de la recta en la forma punto-pendiente.

- Ecuación de la recta que pasa por dos puntos.

- Ecuación general de la recta.

- Distancia entre dos puntos.

- Distancia de un punto a una recta.

- Distancia entre dos rectas paralelas.

- Ecuaciones de lugares geométricos sencillos: circunferencia y mediatriz de un segmento.

- Representación gráfica de parábolas.

Tema 6. Funciones.

- Función real: dominio y recorrido. Funciones elementales.

- Operaciones y propiedades de funciones: simetrías, funciones pares e impares.

- Periodicidad. Acotación. Monotonía. Máximos y mínimos absolutos y relativos.

- Estudio y representación de funciones elementales.

- Sucesiones: idea intuitiva de límite.

- Cálculo de límites sencillos de sucesiones: indeterminaciones.

- Idea intuitiva de límite de funciones.

- Límites infinitos y en el infinito: asíntotas verticales, horizontales y oblicuas.

- Concepto de continuidad de una función: discontinuidades.

Tema 7. Derivadas e integrales.

- Derivada de una función en un punto y función derivada.

- Cálculo de derivadas con funciones elementales.

- Uso de la derivada para la determinación del crecimiento, decrecimiento y máximos y mínimos relativos de funciones polinómicas y racionales.

- Primitivas: cálculo de primitivas inmediatas.

- Integral definida: cálculo de integrales sencillas.

- Cálculo de áreas de recintos sencillos mediante la integral definida.

2. Estructura de la prueba.

El examen constará de seis ejercicios debiendo el candidato responder únicamente a tres de ellos.

No podrán usarse calculadoras programables, gráficas o con capacidad de almacenar o transmitir datos; sin embargo, durante el examen no se permitirá el préstamo de calculadoras. En cualquier caso, se advierte que todos los procesos que conduzcan a la obtención de resultados deben estar suficientemente razonados.

En los ejercicios de la prueba no se pedirán demostraciones de los resultados teóricos y ningún ejercicio tendrá carácter exclusivamente teórico.

3. Criterios de corrección.

Cada uno de los ejercicios se valorará hasta 10 puntos. La puntuación del examen vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Básicamente, para la valoración de un ejercicio se tendrá en cuenta, por un parte, el planteamiento razonado y, por otra, la ejecución técnica del mismo. La mera descripción del planteamiento sin que se lleva a cabo de manera efectiva no puede ser suficiente para obtener una valoración completa del ejercicio. Otros aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- En los ejercicios en los que se pida expresamente una deducción razonada, la mera aplicación de una fórmula no será suficiente para obtener una valoración completa de los mismos.

- Aunque se pueden utilizar calculadoras, todos los procesos conducentes a la obtención de resultados deben estar suficientemente razonados.

- Los errores cometidos en un apartado, por ejemplo en el cálculo del valor de un cierto parámetro, no se tendrán en cuenta en la calificación de los apartados posteriores que puedan verse afectados, siempre que resulten ser de una complejidad equivalente.

- Los errores en las operaciones aritméticas elementales se penalizarán con un máximo del 10% de la nota del ejercicio; de igual manera se penalizarán la redacción incorrecta o el uso incorrecto de símbolos.

- La presentación clara y ordenada del ejercicio se valorará positivamente.

MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES

1. Temario.

Tema 1. Números enteros, racionales e irracionales. Números reales.

- 1.1. Números enteros. Operaciones.
- 1.2. Múltiplos y divisores. Números primos y compuestos.
- 1.3. Números racionales. Operaciones.
- 1.4. Expresión decimal y fraccionaria.
- 1.5. Aproximaciones y errores.
- 1.6. Números irracionales. Radicales y potencias.
- 1.7. Radicales equivalentes. Operaciones con radicales.
- 1.8. Números reales. Operaciones. La recta real.
- 1.9. Intervalos y semirrectas. Notación científica.

Tema 2. Ecuaciones de primer y segundo grado. Sistemas de ecuaciones.

2.1. Igualdades, identidades y ecuaciones. Identidades notables.

- 2.2. Resolución de ecuaciones. Ecuaciones lineales.
- 2.3. Ecuaciones de segundo grado.
- 2.4. Inecuaciones de primer grado con una incógnita.
- 2.5. Sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

Tema 3. Aritmética mercantil. Progresiones.

- 3.1. Sucesiones de números reales.
- 3.2. Progresiones aritméticas.
- 3.3. Progresiones geométricas.
- 3.4. Interés simple y compuesto.

Tema 4. Funciones elementales.

- 4.1. Concepto de función. Dominio.
- 4.2. Funciones lineales y cuadráticas.
- 4.3. Funciones de proporcionalidad inversa.
- 4.4. Funciones definidas a trozos.
- 4.5. Composición de funciones. Función inversa o recíproca.
- 4.6. Funciones trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.

Tema 5. Límites de funciones. Continuidad.

- 5.1. Continuidad y discontinuidad.
- 5.2. Límite de una función en un punto. Propiedades.
- 5.3. Cálculo de límites. Límites de funciones polinómicas y racionales.
- 5.4. Continuidad de una función en un punto.

Tema 6. Cálculo de derivadas. Aplicaciones.

- 6.1. Variación media y variación instantánea de una función.
- 6.2. Derivada de una función. Interpretación geométrica.
- 6.3. Cálculo de derivadas.
- 6.4. Estudio de funciones: Dominio, simetrías, cortes, asíntotas.

6.5. Estudio de la monotonía y extremos de una función.

6.6. Representación gráfica de una función.

Tema 7. Estadística unidimensional: tablas, gráficos y parámetros estadísticos.

- 7.1. Frecuencias y tablas.
 - 7.2. Representaciones gráficas.
 - 7.3. Medidas de centralización, dispersión y simetría.
 - 7.4. Cuartiles y percentiles.
 - 7.5. Interpretación de los parámetros estadísticos.
- Tema 8. Distribuciones estadísticas bidimensionales.
- 8.1. Distribuciones bidimensionales.
 - 8.2. Cálculo de parámetros.
 - 8.3. Nube de puntos.
 - 8.4. Correlación.
 - 8.5. Rectas de regresión. Estimación.

Tema 9. Introducción a la probabilidad.

- 9.1. Sucesos. Operaciones con sucesos.
- 9.2. Números combinatorios.
- 9.3. Probabilidad.
- 9.4. Probabilidad condicionada.

Tema 10. Distribuciones de probabilidad. Variable discreta.

- 10.1. Función de probabilidad.
- 10.2. Función de distribución.
- 10.3. Distribución binomial.
- 10.4. Cálculo de probabilidades en una distribución binomial.

Tema 11. Distribuciones de probabilidad. Variable continua.

- 11.1. Distribuciones de probabilidad de variable continua.
- 11.2. Distribución normal. Manejo de la tabla de la función de distribución $N(0,1)$.
- 11.3. Cálculo de probabilidades en distribuciones normales. Tipificación.

2. Estructura de la prueba.

El examen constará de seis preguntas, todas ellas de carácter práctico. El alumno deberá responder únicamente a tres de ellas.

3. Criterios de corrección.

Cada una de las tres preguntas se valorará sobre un máximo de 10 puntos. La puntuación del examen vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada pregunta. En el supuesto de que un alumno responda a más de tres preguntas se tendrán en cuenta solamente las tres que aparezcan físicamente en primer lugar en la hoja de respuestas.

Las directrices generales de valoración de cada pregunta serán su planteamiento y el desarrollo matemático de dicho planteamiento; la mera descripción, sin ejecución, de ambas directrices no será tenida en cuenta.

El orden y la claridad de exposición así como la capacidad de síntesis son factores que serán tenidos en cuenta. Los errores de cálculo operativo, no conceptuales, se penalizarán con un máximo del 10% de la puntuación asignada a la pregunta o apartado correspondiente.

4. Material complementario.

Se podrá utilizar, no intercambiar, calculadora no programable, gráficas o con capacidad para almacenar o transmitir datos. Su uso debe ser restringido únicamente al cálculo de operaciones numéricas; no se tendrá en cuenta un resultado final cuyo valor sea correcto si previamente no se han indicado los pasos conducentes a su obtención. En los exámenes donde proceda se entregará al alumno la tabla de la Función de Distribución Normal.

QUÍMICA

1 Temario.

Tema 1. Introducción a la estructura de la materia.

1.1. Partículas fundamentales: protón neutrón y electrón.

1.2. Número atómico. Número másico. Isótopos.

1.3. Masa atómica y molecular. Concepto de mol. Número de Avogadro. Masa molar. Gases ideales: leyes y ecuación de estado. Volumen molar.

Tema 2. Propiedades atómicas.

2.1. Estructura electrónica: principios de construcción, de exclusión de Pauli y de máxima multiplicidad de Hund.

2.2. Clasificación periódica de los elementos.

2.3. Propiedades periódicas: Radio atómico y radio iónico, energía de ionización y afinidad electrónica. Electronegatividad.

2.4. Notación química: símbolos y fórmulas.

Tema 3. Enlace químico.

3.1. Concepto de enlace químico.

3.2. Enlace iónico y enlace covalente: concepto y propiedades.

3.3. Fuerzas de interacción entre moléculas. Enlace de hidrógeno.

Tema 4. Disoluciones.

4.1. Componentes de las disoluciones.

4.2. Concepto de solubilidad. Factores que afectan a la solubilidad.

4.3. Formas de expresar la concentración: Porcentaje en masa, g/L, fracción molar, molaridad y molalidad.

Tema 5. Estequiometría de las reacciones químicas.

5.1. Reacciones homogéneas y heterogéneas.

5.2. Cálculos estequiométricos. Reactivo limitante.

5.3. Rendimiento de un proceso químico.

Tema 6. Energía de las reacciones químicas. Equilibrio químico.

6.1. Cambios de energía en las reacciones químicas a presión constante. Entalpía.

6.2. Entalpías de reacción y de formación. Ley de Hess.

6.3. Espontaneidad de las reacciones químicas.

6.4. Equilibrio químico. Constantes de equilibrio K_c y K_p . Grado de disociación. Factores que afectan al equilibrio.

Tema 7. Reacciones en medio acuoso.

7.1. Concepto de ácido y base según Bronsted-Lowry.

7.2. El equilibrio de disociación del agua. Concepto de pH.

7.3. Fuerzas relativas de ácidos y bases en medio acuoso.

7.4. Valoraciones de ácido fuerte-base fuerte.

7.5. Concepto electrónico de oxidación-reducción: oxidante y reductor.

7.6. Ajuste de reacciones redox por el método del ión-electrón.

Tema 8. Introducción a la química del carbono.

8.1. Química del carbono. Cadenas carbonadas. Enlaces simple, doble y triple.

8.2. Concepto de grupo funcional y serie homóloga.

8.3. Isometría: concepto y clases.

2. Estructura de la prueba.

La prueba constará de dos problemas y cuatro cuestiones. El candidato deberá responder únicamente a uno de los problemas y a dos de las cuestiones.

3. Criterios de corrección.

La valoración máxima será de cuatro puntos para el problema y tres puntos para cada cuestión, valorándose los siguientes aspectos:

- Conocimiento de los principios básicos y modelos teóricos de la Química, así como su formulación y nomenclatura.

- Claridad de expresión y capacidad de síntesis en el desarrollo de los temas. Aplicación de los modelos teóricos a la resolución de problemas numéricos y uso correcto de las unidades.

TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

1. Temario.

Bloque 1. Energía.

Tema 1. La energía y su transformación.

- Introducción: conceptos.

- Unidades, formas y transformaciones energéticas.

- Generación, transporte y distribución de energía.

Tema 2. Energías no renovables.

- Fuentes de energía.

- Combustibles fósiles: carbón, petróleo.

- Energía nuclear.

Tema 3. Energías renovables.

- Energía hidráulica. Energía solar. Energía eólica. Biomasa. Energías geotérmica, mareomotriz y de las olas.

- Residuos sólidos urbanos.

Bloque 2. Materiales.

Tema 4. Materiales: tipos y propiedades.

- Introducción: importancia, clasificación y elección de los materiales.

- Propiedades de los materiales: físicas (densidad, ópticas, térmicas, eléctricas, magnéticas), químicas y mecánicas.

- Ensayos mecánicos: tracción, dureza y choque.

Tema 5. Materiales metálicos.

- Estructuras cristalinas. Defectos cristalinos.

- Aleaciones. Modificación de las propiedades de un material. Tratamientos mecánicos y termomecánicos. Tratamientos térmicos y termoquímicos.

- Metales y aleaciones férreas. Fabricación. Aceros y fundiciones.

- Metales y aleaciones no férreas. Cobre: fabricación, bronce y latones. Aleaciones ligeras: aluminio y sus aleaciones, magnesio y titanio.

Tema 6. Materiales no metálicos.

- Materiales poliméricos: tipos, componentes, formación y conformación. Fibras textiles.

- Materiales cerámicos: tradicionales y avanzados. Vidrios. Cementos y sus derivados.

- Otros materiales: la madera y sus derivados, materiales compuestos, nuevos materiales.

Bloque 3. Fabricación.

Tema 7. Fabricación de productos.

- Materias primas, procesos de fabricación, control de calidad. Prevención de riesgos. Operaciones posteriores (empaquetado, almacenamiento, distribución). Comercialización.

Tema 8. Procedimientos de fabricación.

- Fabricación por fusión: coladas, moldes, características de productos moldeados.

- Fabricación por deformación. En caliente: colada continua, laminación y forja. En frío: laminación, forja, estampación, extrusión, doblado, embutición, trefilado. Metrología: sistemas de medida, errores, instrumentos de medida.

- Fabricación por separación o corte. Sin arranque de viruta: corte, cizalla. Con arranque de viruta: preparación, mecanizado. Mecanizado con herramientas manuales: limas y escofinas, roscas (herramientas, características, sistemas, tuercas y tornillos). Mecanizado con máquinas-herramientas (M-H): órganos fundamentales de una M-H, elementos (árboles y ejes, correas y poleas, cadenas, mecanismo tornillo-tuerca, elementos dentados, mecanismo biela-manivela, levas, frenos...). Taladradoras, cepilladoras/liadoras, tornos, fresadoras, brochadoras, rectificadoras, mecanizado de engranajes y roscas. Separación por calor: oxicorte, plasma de arco.

Tema 9. Procedimientos de unión.

- Unión entre piezas. Uniones desmontables: elementos roscados, chavetas, pasadores, lengüetas, ejes, guías... Uniones fijas: Remaches y roblones. Ajustes a presión: conceptos, formas de ajustes, tolerancias. Adhesivos. Soldadura: Clases y tipos. Soldadura autógena. Soldadura eléctrica: por arco, por resistencia.

Tema 10. Elementos de máquinas.

- Órganos de sustentación (bases, bancadas, bastidores, cuerpos). Órganos móviles (carros, mesas). Órganos de accionamiento (motores eléctricos, hidráulicos, neumáticos). Órganos de transmisión (variadores de velocidad, transformadores de movimiento, inversores). Órganos de control (mecánicos (palancas y manivelas), eléctricos y electrónicos (interruptores, topes fin de carrera, autómatas programables), neumáticos e hidráulicos). Órganos auxiliares (mantenimiento-sistemas de engrase, refrigerantes, sistemas de sujeción (de piezas y de herramientas)).

Bloque 4. Circuitos.

Tema 11. Circuitos eléctricos.

- Circuitos de corriente continua (c.c.). Elementos de un circuito de c.c. Parámetros fundamentales. Ley de Ohm, potencia y energía eléctricas. Acoplamientos. Leyes de Kirchhoff.

- Circuitos de corriente alterna (c.a.). Funcionamiento, ventajas. Elementos de un circuito de c.a. (generadores, transformadores, protección, control y receptores). Distribución de energía eléctrica.

Tema 12. Circuitos neumáticos y oleohidráulicos.

- Características de los fluidos (aire, agua, aceite). Magnitudes, unidades y leyes fundamentales. Elementos de un circuito neumático (producción y tratamiento, distribución, regulación y control y efectos finales). Montaje y experimentación con circuitos neumáticos. Circuitos oleohidráulicos. Principios y parámetros básicos. Elementos de un circuito oleohidráulico. Circuitos básicos.

Bloque 5. Control.

Tema 13. Elementos de un sistema de control.

- Componentes. Reguladores, transductores y captadores (de posición, proximidad, movimiento, velocidad, temperatura, presión e iluminación), comparadores y actuadores.

Tema 14. Circuitos digitales.

- Sistemas de numeración. Álgebra de Boole, puertas lógicas. Representación de funciones lógicas. Mapa de Karnaugh. Realización de funciones lógicas mediante funciones elementales. Montaje y experimentación de circuitos sencillos de control.

2. Instrucciones para la prueba.

No podrán usarse calculadoras programables, gráficas o con capacidad de almacenar o transmitir datos. En cualquier caso, se advierte que todos los procesos que conduzcan a la

obtención de resultados deben estar suficientemente razonados. Pueden utilizarse reglas, escuadras y cartabones.

3. Estructura de la prueba.

El examen constará de siete ejercicios debiendo el candidato responder únicamente a cuatro de ellos, a su elección.

4. Criterios de corrección.

- Cada una de las preguntas se valorará sobre el máximo de puntos que tenga asignados, los cuales aparecerán en el examen. La suma de las puntuaciones de cuatro ejercicios cualesquiera, será siempre de 10. La puntuación del examen vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las preguntas contestadas por el alumno, siempre referidas a únicamente 4 del total de siete que componen el examen.

- El alumno podrá contestar los diferentes ejercicios elegidos en el orden que considere oportuno, sin necesidad de copiar el enunciado de los mismos: sólo se requiere poner el número de orden. Si contesta más de cuatro, sólo se tendrán en cuenta los cuatro primeros que haya contestado, sin evaluarse los restantes.

- Las respuestas deberán limitarse a lo que se pregunta, de manera que cualquier información adicional que exceda de lo planteado por la cuestión no debe evaluarse de modo positivo.

- Dentro de los criterios de puntuación, se valorarán positivamente los siguientes aspectos:

- El conocimiento concreto de cada pregunta y el desarrollo adecuado de la misma.
- La claridad de la exposición de los diferentes conceptos incluidos en las preguntas, así como la capacidad de síntesis.
- El desarrollo de los esquemas pertinentes, en donde se puedan realizar, y con el objetivo de completar los conceptos incluidos en las diferentes preguntas.
- La utilización de forma correcta de un lenguaje científico tecnológico.
- Los errores de unidades conllevarán hasta un 30% de reducción en la puntuación asignada al apartado donde se encuentre, en función de su gravedad.
- Los errores en las operaciones aritméticas elementales se penalizarán con un máximo del 10% de la nota del ejercicio; de igual manera se penalizarán la redacción incorrecta o el uso incorrecto de símbolos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se efectúa la convocatoria pública para obtener la condición de Juez Homologador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía (BOJA núm. 50, de 13 de marzo de 2009), la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HA RESUELTO

Efectuar la convocatoria pública para obtener la condición de Juez Homologador, con arreglo a las bases que se contienen en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE JUEZ HOMOLOGADOR

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en sus Delegaciones Provinciales, o en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo oficial que figura en el Anexo 2 de la presente convocatoria. Además se podrán presentar las solicitudes en la página web del Portal de la Caza y la Pesca Continental, <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portaldelacazaylapescacontinental>.

2.2. Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, cualquiera que sea la forma de presentación, se presentarán, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y se acompañarán, de la siguiente documentación, de acuerdo el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

a) Currículum que acredite sus conocimientos y experiencia en la materia.

b) Documentación acreditativa y justificativa de los elementos contenidos en el currículum.

2.3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en la dirección especificada en el apartado 2.1.

Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. En estas circunstancias, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica.

En los casos de presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, los interesados podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, se emitirá un recibo electrónico de la presentación electrónica de la solicitud, de forma que el interesado tenga constancia de la recepción de la misma por la Consejería de Medio Ambiente.

La Administración Pública podrá requerir el cotejo del contenido de la documentación aportada. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado podrá, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria

3. Procedimiento.

3.1. El procedimiento para la obtención de la condición de juez homologador será de concurrencia competitiva por lo que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras hasta cubrir el número de jueces, que en esta convocatoria asciende a un máximo de quince de los cuales cinco serán suplentes.

3.2. Recibidas las solicitudes por la Comisión de Homologación, si alguna no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.4. Una vez examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza, se elevará la propuesta de seleccionados a la Dirección General competente en materia de caza para que mediante Resolución de la misma sean autorizados para ejercer las funciones de Juez Homologador.

3.5. El funcionamiento de la Comisión de Homologación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Sección 1.ª, Capítulo II, Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Criterios de valoración.

- a) Cursos y similares relacionados con la caza mayor: 0,50 p/20h, 10 ptos.
- b) Cursos homologación de trofeos de caza mayor: 20 ptos.
- c) Publicaciones sobre caza mayor: 0,25 p/art., máx. 10 ptos.
- d) Miembro de la antigua comisión de expertos o juez homologador nacional o internacional: 15 ptos.
- e) Miembro de asociaciones relacionadas con la caza: 5 ptos.
- f) Trofeos españoles premiados obtenidos desde 1985: 2 p/trofeo, máx. 20 ptos.
- g) Especies españolas cazadas con trofeo premiado: 2 p/trofeo, máx. 20 ptos.

Cada uno de los elementos a valorar tendrá que ir debidamente documentado y justificado.

5. Incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7 de la citada Orden de 20 de febrero de 2009, la obtención de la condición de juez homologador es en todo caso incompatible con el ejercicio profesional de la taxidermia.

6. Publicidad.

Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y en la página web del Portal de la Caza y la Pesca Continental <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portaldelacazaylapescacontinental>.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General,
Javier Madrid Rojo.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE JUEZ HOMOLOGADOR

| | | |
|---------------------------------------|-----------|--------------------|
| 1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI/NIE |
| DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

| | | |
|--------------------------------|--|--------|
| 2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA | | NÚMERO |
| <input type="checkbox"/> | Curriculum que acredite los conocimientos y experiencia en la materia. | |
| <input type="checkbox"/> | Cursos y similares relacionados con caza mayor. | |
| <input type="checkbox"/> | Cursos homologación de trofeos con la caza mayor. | |
| <input type="checkbox"/> | Publicaciones sobre caza mayor. | |
| <input type="checkbox"/> | Miembro de la antigua comisión de expertos o juez homologador. | |
| <input type="checkbox"/> | Miembro de asociaciones relacionadas con la caza. | |
| <input type="checkbox"/> | Trofeos españoles premiados obtenidos desde 1985. | |
| <input type="checkbox"/> | Especies españolas cazadas con trofeo premiado. | |

| |
|--|
| 3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE. |

| |
|---|
| 4 AUTORIZACIÓN EXPRESA |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer del certificado de usuario de firma electrónica reconocida) |

| |
|---|
| 5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que: <input type="checkbox"/> Conoce la normativa vigente en materia de caza. <input type="checkbox"/> Conoce el contenido de la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía. Y SOLICITA obtener la condición de Juez Homologador |
| En a de de EL/LA SOLICITANTE |
| Fdo.: |



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud regulada por la presente Resolución. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Avda/Manuel Siurot, 50. 41071-Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 337/2009, de 22 de septiembre, por el que se nombran vocales del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, el Consejo Rector estará compuesto por, además de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y Dirección de la Agencia y de la Dirección General competente en materia de tributos, seis vocalías nombradas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

El contenido y alcance de las decisiones a adoptar por el Consejo Rector en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en especial en los primeros pasos de la andadura de la Agencia a partir de su constitución, aconsejan que las personas que, como miembros, van a participar en la formación de la voluntad de aquel, lo sean como titulares de los centros directivos que, por razón de sus competencias, más relación tengan con las funciones a desarrollar por el Consejo Rector.

En este sentido, se considera conveniente que las seis vocalías correspondan a las personas titulares de los siguientes centros directivos:

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.
- Dirección General de la Función Pública.

Por lo que en su virtud, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2009,

D I S P O N G O

Nombrar a las siguientes personas como vocales del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía:

- a) María del Mar Clavero Herrera, en su condición de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Buenaventura Aguilera Díaz, en su condición de Director General de Presupuestos.
- c) Luis Atienza Soldado, en su condición de Director General de Tesorería y Deuda Pública.
- d) Manuel Gómez Martínez, en su condición de Interventor General de la Junta de Andalucía.
- e) Patricia Eguillor Arranz, en su condición de Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.
- f) Manuel Alcaide Calderón, en su condición de Director General de la Función Pública.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. de Gestión y Seguimiento de la Política Económica, código 11867210, adscrito a la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 16 de julio de 2009 (BOJA núm. 155, de 11 de agosto), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 28614318 H.
Primer apellido: Lamela.
Segundo apellido: Nogales.
Nombre: Carmen María.
Código P.T.: 11867210.
Puesto de trabajo: Sv. de Gestión y Seguimiento de la Política Económica.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Secretaría General de Economía.
Centro destino: Secretaría General de Economía.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 338/2009, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Antonio Sánchez Pozo como Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Sánchez Pozo, como Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 339/2009, de 22 de septiembre, por el que se nombra Directora General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a doña María Victoria Román González.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento como Directora General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de doña María Victoria Román González.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 340/2009, de 22 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña María José García Prat como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de septiembre de 2009.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María José García Prat como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

El cese surtirá efectos el mismo día de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

DECRETO 341/2009, de 22 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Manuel Muñoz García como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de septiembre de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Eduardo Manuel Muñoz García como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva.

El presente Decreto surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de septiembre de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (BOJA núm. 184, de 18.9.2009).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 184, de 18 de septiembre, la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de septiembre de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y advertidos errores en los Anexos:

Bloque I del Anexo I A. «Programa de materias para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, 1.º y 3.º ejercicio del turno libre y 1.º ejercicio de promoción interna», y Anexo III «Declaración jurada o promesa», se corrigen los mismos y quedan:

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS

Anexo I.A) Programa de materias para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, 1.º y 3.º ejercicio del turno libre y 1.º ejercicio del turno de promoción interna.

BLOQUE I (90 temas)

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 13. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 25. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obra pública: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 36. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 37. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 38. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 39. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 40. La planificación de recursos humanos: Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 41. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 42. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 43. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 44. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 45. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 46. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioselectoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 50. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 51. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 52. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: Situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 53. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 54. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 55. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 56. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 57. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 59. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 61. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 62. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras. Administraciones Públicas.

Tema 63. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 64. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 65. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 67. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 68. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 69. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 70. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: Comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 71. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias: Clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 72. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

Tema 73. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 74. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 75. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 76. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 77. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 79. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 80. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 81. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 82. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 83. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 84. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 85. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 86. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 87. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 88. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 89. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarías.

Tema 90. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

Don/doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número
, declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocada por Orden de de 200...., Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de de de 200.....,

que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En, a de de 200...

Fdo.:

Sevilla, 21 de septiembre de 2009

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se corrigen errores de la de 3 de septiembre de 2009, por la que se convocaba mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial (BOJA núm. 185, de 21.9.2009).

Advertidos errores materiales en la redacción de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia ha resuelto rectificar la convocatoria citada en los siguientes términos:

En toda la convocatoria, donde dice: «Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial», debe decir «Jefe de Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora».

Rectificando la convocatoria recogida en la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», se transcribe a continuación su texto rectificado:

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Plástica y Reparadora, en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009. La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

- Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y Especialista en Cirugía Plástica y Reparadora, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitud.

2.8. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del Cargo que se convoca.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Plástica y Reparadora.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Gerencia.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial de un servicio de Cirugía Plástica y Reparadora, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica, en el marco del contrato programa, del acuerdo de gestión del centro y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho servicio y que comprende los siguientes:

- Actividad de coordinación análisis y gestión de todos los recursos disponibles para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías quirúrgicas relacionadas con la Cirugía Plástica y Reparadora.

- Coordinación a nivel provincial, con otros servicios de Cirugía Plástica y Reparadora en la planificación de la asistencia prestada a pacientes que requieren estos cuidados, así como en la docencia pre y postgrado e investigación con el objetivo de mejorar la calidad, accesibilidad, oferta y cartera de servicios de los ciudadanos de la provincia de Sevilla.

- Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

- Asegurar la continuidad asistencial en las áreas de responsabilidad así como implantación y evaluación de los procedimientos asistenciales.

- Coordinación y formación de equipos con los profesionales de otros servicio y/o unidades de dentro y fuera del área, con el objetivo de mejorar la calidad de los pacientes con patologías que requieren cirugía plástica, con un abordaje multidisciplinar.

- Mejorar la accesibilidad, mediante la adecuada gestión y control de las demoras tanto de consultas como de intervenciones quirúrgicas.

- Desarrollar la labor asistencial, docente e investigadora dentro de los objetivos contemplados en el Plan de Calidad del Centro, con especial atención de los relacionados con la seguridad del paciente.

- Implantación y desarrollo de los sistemas de información, informatización y digitalización del Centro; incorporándola dentro de la dinámica de funcionamiento del servicio.

- Compromiso con el Plan de Mejora de Calidad de la Docencia Pregrado y Postgrado.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, siguiendo las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia, y en consonancia con los objetivos marcados por la Organización en materia de prevención de riesgos laborales.

Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por Dirección.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión del servicio de patologías quirúrgicas relacionadas con la Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la

situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
Calle/Avda./Pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de,
especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 3 de septiembre, de 2009, corregida mediante Resolución de 22 de septiembre de 2009.

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios

públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

(Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 546/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 546/2009, interpuesto por don Juan Macías Campanario y otras, contra Resolución de 22 de julio de esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en la que se acuerda estimar parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos del Centro concertado «Inmaculado Corazón de María (Portaceli)» de Sevilla y no se accede a la inclusión en la misma de su hija menor para cursar 1.º de Enseñanza Primaria en dicho Centro durante el curso 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 546/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 528/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se

aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 528/2009, interpuesto por doña María Gracia García Kromer y otra contra la resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 4 de junio de 2009, en la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto por la recurrente frente al acuerdo del Titular del C.C. Cardenal Spínola, de Sanlúcar La Mayor, Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2009/10, por no ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 528/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 527/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 527/2009, interpuesto por don Frederic Jean Henri Roques y otras, contra la Resolución de 20.7.09 de esta Delegación por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente al acuerdo del Titular del C.C. «Salesianas María Auxiliadora-San Vicente», de Sevilla, por el que se publica la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 527/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 545/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 545/2009, interpuesto por don Francisco Javier Consegnere Moreno y otras contra Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 17 de julio de 2009, en la que se acuerda estimar parcialmente diversos recursos contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Beaterio Santísima Trinidad», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso 2009/10, respecto de sus dos hijos menores de edad, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 545/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso núm. 525/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. 525/2009, interpuesto por doña Elena María Reina Gil y otra, contra resolución de 3.6.09 de esta Delegación, en la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la recurrente y otra, contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «San Fernando Maristas», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de Enseñanza Primaria de dicho Centro para el curso 2009-10, por no ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 525/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 540/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 540/2009, interpuesto por don Daniel Sánchez Gaitán y otra contra la Resolución de fecha 23 de julio de 2009, de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía desestimatoria de la reclamación formulada por el recurrente y otra, contra el Acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Calasancio Hispalense», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso 2009-10, respecto a su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 540/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso de protección de derechos fundamentales núm. 493/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso de Protección de Derechos Fundamentales núm. 493/2009, interpuesto por doña Patricia Castro Narváez, contra la Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería

de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 22 de julio de 2009, por la que estiman parcialmente diversas reclamaciones formuladas contra el Acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Inmaculado Corazón de María» –Portaceli– de Sevilla por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo de Protección de Derechos Fundamentales núm. 493/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el primer trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Abogados durante el primer trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo que dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el primer trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Colegio de Abogados de Almería: | |
| Turno de oficio | 452.095,26 € |
| Devoluciones al Consejo | - 223,46 € |
| Total libramiento: | 451.871,80 € |
| Colegio de Abogados de Antequera: | |
| Turno de oficio | 47.903,51 € |
| Total libramiento: | 47.903,51 € |
| Colegio de Abogados de Cádiz: | |
| Turno de oficio | 1.053.372,74 € |
| Devoluciones al Consejo | - 107.196,72 € |
| Total libramiento: | 946.176,02 € |
| Colegio de Abogados de Córdoba: | |
| Turno de oficio | 443.263,28 € |
| Devoluciones al Consejo | -957,55 € |
| Total libramiento: | 442.305,73 € |
| Colegio de Abogados de Granada: | |
| Turno de oficio | 759.005,40 € |
| Devoluciones al Consejo | -846,11 € |
| Total libramiento: | 758.159,29 € |

| | |
|--|----------------|
| Colegio de Abogados de Huelva: | |
| Turno de oficio | 332.649,47 € |
| Total libramiento: | 332.649,47 € |
| Colegio de Abogados de Jaén: | |
| Turno de oficio | 337.849,21 € |
| Total libramiento: | 337.849,21 € |
| Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera: | |
| Turno de oficio | 206.640,62 € |
| Total libramiento: | 206.640,62 € |
| Colegio de Abogados de Lucena: | |
| Turno de oficio | 61.155,00 € |
| Total libramiento: | 61.155,00 € |
| Colegio de Abogados de Málaga: | |
| Turno de oficio | 1.869.963,91 € |
| Devoluciones al Consejo | - 17.874,49 € |
| Total libramiento: | 1.852.089,42 € |
| Colegio de Abogados de Sevilla: | |
| Turno de oficio | 1.114.056,35 € |
| Devoluciones al Consejo | - 826,40 € |
| Total libramiento: | 1.113.229,95 € |

Segundo. Visto lo anterior, la compensación económica total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por los servicios de Asistencia Jurídica prestados por los respectivos Colegios de Abogados de Andalucía asciende a la cantidad de 6.550.030,02 €.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono del servicio de representación correspondiente al primer trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende, los gastos relativos a la representación jurídica por Abogado en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de agosto de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el primer trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Procuradores durante el primer trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo que dispuesto en los art. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el primer trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Colegio de Procuradores de Almería: | 41.570,00 €. |
| Colegio de Procuradores de Antequera: | 6.302,00 €. |
| Colegio de Procuradores de Cádiz: | 68.489,00 €. |
| Colegio de Procuradores de Córdoba: | 79.346,00 €. |
| Colegio de Procuradores de Granada: | 108.933,00 €. |
| Colegio de Procuradores de Huelva: | 35.341,00 €. |
| Colegio de Procuradores de Jaén: | 29.873,00 €. |

| | |
|--|---------------|
| Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera: | 72.435,00 €. |
| Colegio de Procuradores de Málaga: | 148.611,00 €. |
| Colegio de Procuradores de Sevilla: | 151.673,00 €. |

Segundo. Visto lo anterior, la subvención total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales asciende a la cantidad de 742.573,00 €.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono del servicio de representación correspondiente al primer trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende, los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de agosto de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se designa la suplencia de la Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El artículo 13.2 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio (BOJA de 8.7.09), determina que en caso de ausencia, vacaciones o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General será suplida por la persona funcionaria con categoría de jefe de servicio que designe la persona titular de la Dirección del Instituto.

En su virtud, siendo necesario regular la suplencia de la Secretaría General del Instituto y de conformidad con el precepto citado,

HE RESUELTO

Primero. En los casos de ausencia, vacaciones o enfermedad, la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública será suplida por la persona funcionaria titular del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, adscrito al mismo Instituto.

Segundo. Los actos que se adopten en virtud de esta splencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza administrativamente, se autoriza el Proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de línea eléctrica aérea, que se cita. (PP. 2603/2009).

Resolución de autorización administrativa de instalación eléctrica, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto.

De acuerdo con lo previsto en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97), esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica de: Línea eléctrica aérea de D/C a 66 kV «Línea de enlace Aljaraque-Onuba», tramo de conexión entre apoyo núm. 24 y la línea existente de 66 kV, en el término municipal de Gibraleón (Huelva), cuyas características principales se relacionan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: L. D/C 66 kV aérea Aljaraque - Onuba, tramo de enlace.
- c) Finalidad de la misma: Mejora de la calidad del servicio en la zona.
- d) Presupuesto en euros: 110.773,53.
- e) Línea eléctrica:
Origen: Apoyo núm. 24 de la línea D/C «Aljaraque - Onuba».
Final: Línea 66 kV existente (apoyo 4E FL).
Términos municipales afectados: Gibraleón (Huelva).
Tipo: D/C.
Longitud en Km: 0,483.
Tensión de servicio: 66 kV.
Conductores: Lara-Hawk.
Apoyos: Celosía metálica.
Aisladores: Composite.
- f) Expediente núm.: 16039 - AT.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la autorización de puesta en marcha, previo los trámites que señalan en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La aprobación del proyecto de ejecución se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre; y las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3.^a El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al departamento de energía de esta delegación provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 1 de agosto de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede una subvención a la entidad que se cita, para la actuación protegida de suelo en su modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación, según el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Con fecha 5 de junio de 2008 y registro núm. 27.358, fue presentado escrito en el Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante el cual don Arturo Egeo Hueso, en su condición de Administrador Solidario de la entidad La Tapuela, S.A., y actuando en nombre y representación de la misma, solicita cédula de calificación provisional por la actuación protegida en materia de suelo determinada en el encabezado, y una subvención de 314.100 € en base a un presupuesto protegible de 602.252,57 €.

Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son las siguientes, según se desprende de la documentación aportada con la solicitud:

1. Modalidad: Urbanización de suelo.
2. Edificabilidad: total 12.270,00 m²t.
3. Edificabilidad de viviendas protegidas: 12.270,00 m²t.
4. Edificabilidad de viviendas libres: 0,00 m²t.
5. Número de viviendas protegidas: 133 vivs. (Rég. General).
6. Número de viviendas libres: 0 vivs.

Y con la siguiente programación temporal de ejecución de la actuación:

| CONCEPTOS | IMPORTES | 1T | 2T | 3T | 4T | 5T | 6T | 7T | 8T | 9T | 10T | Total |
|-----------------------------|--------------|----------|--------|--------|----|----|----|----|----|----|-----|---------|
| Planeamiento y Gestión Urb. | 22.310,00 € | 100,00 % | | | | | | | | | | 3 meses |
| Urbanización | 579.942,57 € | 33,62 % | 33,62% | 32,76% | | | | | | | | 9 meses |
| Total | 602.252,57 € | 36,07 % | 32,38% | 31,55% | | | | | | | | 9 meses |

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, incluye en su ámbito de aplicación las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo encaminadas a la urbanización del suelo para su inmediata edificación, con destino predominante a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

II. El artículo 47.1 de este mismo Decreto determina que el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

III. El Convenio de colaboración se publicó mediante Resolución de 18 de enero de 2006, en el BOE de 27 de febrero de 2006. En la cláusula segunda de dicho Convenio se determinan las actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma Andaluza que, en materia de suelo, son calificar o declarar como protegidas las actuaciones a que se refiere el Anexo I de dicho Convenio, el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas económicas estatales que procedan y, en el supuesto de Áreas Prioritarias de Urbanización de Suelo, tramitar y abonar las ayudas financieras con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto.

IV. El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, recoge en el capítulo II, del Título II, los compromisos suscritos en el Convenio referido anteriormente. Así, el artículo 131 establece que el objeto del presente programa (urbanización de suelo para su inmediata edificación) es fomentar la urbanización de suelo destinado a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, completando la financiación cualificada al promotor establecida para este tipo de actuaciones en el R.D. 801/2005, de 1 de julio.

V. Además, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 10 de marzo de 2006, de tramitación y desarrollo de las actuaciones de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, determina en el Capítulo II sección 1.ª, el procedimiento y plazos para la obtención de la calificación provisional para las actuaciones de urbanización del suelo.

VI. La entidad La Tapuela, S.A., obtuvo la calificación provisional de actuación protegible en materia de suelo por la actuación denominada «Urbanización de la UA-6 de Benahadux», en Benahadux (Almería), por Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 21 de octubre de 2008, y en ella se proponía una subvención estatal de 194.400 € (el 32,27% del presupuesto protegible), mas otra subvención autonómica de 119.700 € complementaria de la anterior (el 19,87% del presupuesto protegible).

Por Oficio de la Dirección General de Urbanismo, recibido en esta Delegación Provincial con registro de entrada del 25 de marzo de 2009, se comunica la autorización de la financiación a la actuación por el Ministerio de Vivienda, con fecha 10 de diciembre de 2008 y por la cuantía de 194.400 € (136.080 € para la anualidad de 2009 y 58.320 € para la anualidad de 2010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para dictar esta Resolución corresponde al Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 143 de la Orden de 10 de enero de 2006.

Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el R.D. 801/2005, de 1 de julio, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden 10 de marzo de 2006, para la calificación de la actuación «Urbanización de la UA-6 de Benahadux», en Benahadux (Almería), como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Por lo que, por la presente:

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención por un total de 314.100 € a la entidad La Tapuela, S.A. para el cumplimiento de la actuación protegida en materia de suelo denominada «Urbanización de la UA-6 de Benahadux», en Benahadux (Almería).

Estas actuaciones se realizarán dentro del período comprometido por la entidad en su solicitud y que es de nueve meses para la urbanización.

Segundo. El pago de la subvención correspondiente al R.D. 801/2005, de 1 de julio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.04. 77000. 43B 1 y proyecto presupuestario 1994040227, para la anualidad vigente, por importe de 136.080,00 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.18.04. 77000. 43B 1 2010 y proyecto presupuestario 1994040227, por importe de 58.320,00 € para la anualidad 2010. El pago de cada una de estas anualidades se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto cuarto.

Tercero. El pago de la subvención correspondiente al D. 149/2003, de 10 de junio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.04. 77000. 43B 5 y proyecto presupuestario 1999040938, para la anualidad vigente, por importe de 83.790,00 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.03.04. 77000. 43B 5 2010 y proyecto presupuestario 1999040938, por importe de 35.910,00 € para la anualidad 2010. El pago de cada una de estas anualidades se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto siguiente.

Cuarto. La entidad La Tapuela, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial documentación justificativa del gasto realizado del presupuesto protegible como consecuencia del desarrollo del programa presentado, con arreglo al art. 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y el art. 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

| Anualidad | % sobre presupuesto protegible | Importe del presupuesto protegible a justificar en cada anualidad |
|--------------------|--------------------------------|---|
| 2009 | 70% | 421.576,80 € |
| 2010 | 30% | 180.675,77 € |
| Total a justificar | 100% | 602.252,57 € |

La entidad La Tapuela, S.A. presentará antes del 10 de diciembre de 2009, los documentos justificativos por los importes relacionados para la anualidad 2009 en el cuadro anterior, y antes del 10 de marzo de 2010, los documentos justificativos por los importes relacionados para la anualidad 2010, y en cualquier caso en el plazo de tres meses desde la fecha de certificación final de obra.

Quinto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003.

Sexto. Los pagos se efectuarán a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa por parte de la entidad beneficiaria. Dicho pago se ordenará por la persona titular de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez acreditada la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión, tal como establece el artículo 143.5 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Séptimo. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la citada Consejería, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octavo. La presente subvención, queda sujeta a las normas especiales recogidas en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Noveno. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la LGHP de Andalucía, se hace constar expresamente, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

Décimo. El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ministerio de Vivienda, en la forma que determina el Manual de Identidad Corporativa establecido en el Plan de Vivienda 2005-2008.

Undécimo. En lo no regulado específicamente en esta Resolución, le será de aplicación, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y lo establecido en el Título VIII de la citada LGHP de Andalucía y sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de hacer uso de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Almería, 7 de julio de 2009.- El Delegado, P.A., el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Piruetanal a Montoro».

VP@342/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Piruetanal a Montoro» en el tramo que va desde el embalse del Río Yeguas en la umbria del Herrumbal, hasta el final de su recorrido incluido el «Descansadero Abrevadero de San Fernando», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 299, de fecha 29 de noviembre de 1957, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de marzo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Piruetanal a Montoro» en el tramo que va desde el embalse del Río Yeguas en la umbria del Herrumbal, hasta el final de su recorrido incluido el «Descansadero Abrevadero de San Fernando», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin diseñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 27 de agosto de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publica-

dos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 68, de fecha de 19 de abril de 2007.

A este acto administrativo de operaciones materiales se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 18, de fecha 30 de enero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Piruetanal a Montoro», situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes manifestaciones:

1. Doña Ana Serrano Moreno alega lo siguiente:

- En primer lugar, que no está de acuerdo con la señalización que se ha hecho y que se le han afectado un montón de olivos situados a ambos lados de la vía pecuaria, que además son los mejores de la finca, la cual ha heredado a lo largo de los años.

Añade la interesada que el camino ha existido siempre con la misma anchura y no entiende por que tienen que ensancharlo ahora.

Indicar que el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuaria, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

La vía pecuaria «Vereda del Piruetanal a Montoro» tiene asignada por la Orden Ministerial que aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montoro (Córdoba), una anchura necesaria de 20,89 metros lineales. Siendo el objeto del deslinde, la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en dicho acto, todo ello en base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

En la fase de exposición pública doña Ana Serrano Moreno en su propio nombre formula las siguientes alegaciones:

- Primera. Que de acuerdo con la nota simple del Registro de la Propiedad de Montoro que se adjunta, no aparece inscripción alguna referente a la vereda que se pretende deslindar.

Indicar que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la vía pecuaria surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- Segunda. Que desde tiempo inmemorial la finca afectada por el deslinde se ha adquirido y poseído pacíficamente, sin que le afecte trazado alguno de dominio público y que entiende que si bien la Administración goza del privilegio de llevar a cabo el deslinde, éste debe de hacerse respetando los hechos que ofrecen una apariencia pacífica de posesión, amparada en un título dominical, ya que, la Administración no puede perturbar la situación posesoria, si no es acudiendo previamente a la jurisdicción civil, por medio de un juicio reivindicativo.

Finalmente, concluye la interesada que no es lícito que el deslinde enmascare una acción reivindicatoria. Aporta la interesada copia de nota simple del Registro de la Propiedad con la descripción de la finca registral núm. 17123 la cual se compone de seis parcelas no colindantes entre sí.

La interesada no ha aportado documentación por lo que no es posible valorar las manifestaciones esgrimidas.

2. En el acta de operaciones materiales don Juan Coba Pérez manifiesta que se le ha notificado como don Juan Coba López por lo que solicita que sea corregido dicho error. Así mismo, indica que en el año 50, su abuelo don Juan Pérez Cabello, compró la finca «Monederos», y que el primer día que entró con los muebles lo denunció el guarda rural que había por entonces por que aquello era una trocha.

Añade el interesado que quiere que por su propiedad, vaya la vereda siempre por el eje del camino pese a que con ello se le cojan más olivos.

Indicar que se ha corregido el error manifestado, incluyéndose el apellido correcto en los listados correspondientes del expediente de deslinde a efectos de las posteriores notificaciones.

Informar que, en el tramo que afecta al interesado, se ha tomado como eje de la vía pecuaria, el eje del citado camino.

3. Don Antonio Zamora Gálvez alega que no está de acuerdo con el estaquillado provisional que se ha hecho a lo largo de su parcela, porque no coincide con el centro del eje del camino.

Estudiada la alegación y revisado el trazado de la vía pecuaria que se propone, se constata que en el tramo que afecta al interesado la vía pecuaria estaba desplazada respecto al eje del camino, por lo que se rectifica adoptándolo al eje del camino.

Los cambios realizados se recogen en los listados de ordenadas UTM que se incluyen en esta Resolución.

4. Doña María del Carmen Prieto Fernández alega que no está de acuerdo con que le quiten los olivos de su propiedad.

El procedimiento administrativo de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, todo ello en base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados puedan ejercitar en defensa de sus derechos.

5. Don José María Moreno Gómez alega su completa disconformidad con el proyecto de expropiación de la vía pecuaria «Vereda del Piruetanal a Montoro, que nunca ha tenido notificación de tal vereda y que sus escrituras están exentas de gravámenes de caminos públicos que se adentren en su propiedad, ya que de haberlo sabido habría hecho más adentro la portera de la finca.

El artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, define al deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

El artículo 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria se produjo en 1957, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

El procedimiento administrativo de Clasificación se instruyó de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 23 de diciembre de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, garantizándose en todo momento la publicidad contemplada en la normativa entonces vigente.

En este sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, en el expediente de Clasificación consta que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Montoro en el plazo de 15 días hábiles, tal y como se constata en el Oficio de fecha de 7 de agosto de 1957, en el que el Ayuntamiento de Montoro remite el Proyecto de Clasificación una vez expuesto al público. En dicho trámite se presentaron alegaciones a dicho acto por parte de don Federico Porras Benítez, don Ramón Garijo Benítez, don Enrique Porras Pacheco y don Antonio Porras Aguayo, por lo que no existe una vulneración de la tutela judicial efectiva recogida en el artículo 24 de la Constitución Española.

Así mismo, la Orden Ministerial de aprobación de la Clasificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de Estado núm. 299, de fecha 29 de noviembre de 1957 y en

el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha de 14 de diciembre de 1957.

Finalmente indicar que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales los interesados que a continuación se indican presentaron las siguientes alegaciones:

6. Don Gabriel Casado Ollero manifiesta que es propietario de la parcela rústica de olivar núm. 58 del polígono núm. 38 (ref. catastral), y que entiende que su parcela no ocupa terreno alguno de la vereda y que el deslinde no debe afectar a dicha parcela. Añade el interesado que esta pretensión la fundamenta en el Catálogo de las Vías Pecuarias de Montoro, y alega que el artículo 348 del Código Civil regula que la propiedad es el derecho a gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. Finalmente, solicita el interesado que se le remita el plano inicial de deslinde, a fin de comprobar cual es el trazado propuesto y la superficie que ocuparía de su parcela.

El interesado no aporta documentación que argumente lo manifestado, por lo que no es posible valorar la pretensión formulada.

En cuanto a lo solicitado, indicar que el interesado fue notificado del anuncio de la exposición pública.

Así mismo, de conformidad con la normativa vigente aplicable, dicho anuncio fue previamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 18, de fecha 30 de enero de 2008.

Por lo que dicha documentación así como el resto del expediente de deslinde, pudo ser consultada por el interesado en la fase de audiencia y exposición pública, y en cualquier momento si lo solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

7. Don Juan Martín Criado Poblete y don Pedro Antonio Tur Fernández Arroyo, en nombre y representación de doña María Manuela Arroyo Medina, formulan alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que son propietarios de varias de parcelas que se ven afectadas por el expediente de deslinde, y que existe una clara violación o vulneración del derecho de propiedad, contenido en el artículo 33 de la Constitución Española.

Añaden los interesados que con independencia de que las porciones de terreno ya se habían adquirido por usucapión antes de que se dictara el acto administrativo de Clasificación, no se puede olvidar que la Administración está vinculada por los actos previos, por lo que no puede acogerse a preceptos legales posteriores, para regular situaciones al amparo de las legislaciones anteriores que ya se habían consolidado. Se cita varias Sentencias del Tribunal Supremo.

Finalmente alegan que las parcelas de las que son titulares han sido dispuestas, labradas y transmitidas en cada momento por sus titulares, desde tiempos inmemoriales, lo que determina que los citados terrenos sean de la propiedad del interesado.

Se distingue lo siguiente:

Don Pedro Antonio Tur Fernández Arroyo, en nombre y representación de doña María Manuela, es propietario de una finca (parcela 81 del polígono 16) que es propiedad de su familia desde 1898, sin que hasta el momento se hayan tenido noticia de la existencia de la vía pecuaria y sin que la descripción de la parcela haga mención de la «Vereda del Piruetanal a Montoro». Aporta el interesado copia de escritura pública de fecha de 21 de julio de 1988, donde se indica que don Juan Martín Criado Poblete y su esposa, adquirieron dicha parcela mediante compraventa ante Notario el 19 de octubre de 1973. En dicha escritura se indica que la finca tiene ocho inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Don Juan Martín Criado Poblete, es propietario de las parcelas 63, 83, 128, 160 y 174, que se adquirieron libres de cargas y gravámenes. Aporta el interesado copia de certificación de la primera inscripción registral del Registro de la Propiedad de Montoro de fecha de dieciocho de 8 de junio de 1868.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «...Cuando decimos «notorio e incontrovertido» nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En relación a la usucapión alegada, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el objeto del deslinde es determinar los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. En este sentido la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo».

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no es el procedimiento adecuado para pronunciarse al respecto, y no queda en principio, condicionado por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, siendo el cauce jurídico para hacer valer las pretensiones del interesado la jurisdicción civil correspondiente.

- Segunda. Que la legislación anterior de vías pecuarias y la propia Administración, han venido reconociendo explícitamente la innecesidad de la anchura que se ha otorgado a las vías pecuarias, y se reconocía desde el principio que estos bienes de dominio público podría ser declarados enajenables.

Añaden los interesados que el artículo 2 del Reglamento de Vías Pecuarias de fecha de 23 de diciembre establecía que en se debían de respetar los casos en los que se hubiera legitimado la ocupación por parte de los particulares, haciendo la adquisición por parte de la Administración irrevendible,

por lo que en los años 1956 y 1958, ya se había producido la desafectación de los terrenos que hoy en día son olivares, terrenos de labor y construcciones. En este sentido indican los interesados que en la actualidad la propia Ley del Patrimonio de la Junta de Andalucía en su artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos.

Finalmente indican que la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montoro, no puede alterar los derechos adquiridos con anterioridad por los interesados, dado que el ordenamiento jurídico se inspira en el principio de irretroactividad («Tempus regit actum»).

No se comparte tal manifestación de declaración de innecesidad, ni la desafectación tácita de la vía pecuaria «Vereda del Piruetanal a Montoro», ya que la afectación al dominio público pecuario ha tenido a lugar mediante la Orden Ministerial del 15 de noviembre de 1957, que aprobó la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montoro, sin que hasta el día de hoy, se haya producido una desafectación expresa de los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria.

Conforme al artículo 49 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la afectación puede referirse de forma genérica a todos los bienes que tengan determinada naturaleza o condición.

El artículo 61 de la citada Ley 4/1986, dispone que: «En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos.». Desafectación expresa que a día de hoy no se ha instruido por lo que no se pueden considerar las razones en orden a la adquisición de la vía pecuaria, previa desafectación tácita por desuso, y ello porque con tales argumentos, los interesados están reclamando el dominio a su favor, cuestión que únicamente puede obtenerse en la jurisdicción ordinaria, pero no en el curso de un procedimiento administrativo de deslinde. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 215/2002, de fecha de 25 de marzo de 2002.

En relación a la falta de uso alegada indicar que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en su exposición de motivos declara que las vías pecuarias también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.». En este sentido dada las características propias de «Vereda del Camino de Alarcón o de la Calva», la Consejería de Medio Ambiente ha seleccionado a esta vía pecuaria para formar parte de la «Ruta de conexión de Montoro con el Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro», que a su vez está incluida en red de vías pecuarias contempladas por el Plan Director de la Red Verde Europea Mediterráneo (REVERMED), en la provincia de Córdoba.

Esta REVERMED está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes:

- 1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.
- 2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.
- 3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc...).
- 4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del Paisaje.

Así mismo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 3, apartado 8, en relación al artículo 20 de la misma Ley, reconocen a las vías pecuarias como corredores ecológicos.

En relación a que no se puedan alterar los derechos de propiedad adquiridos con anterioridad por los interesados, informar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Finalmente indicar que en la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación no se menciona la existencia de olivos en el tramo que afecta a los interesados.

- Tercera. Que el acto administrativo de la Clasificación no se ha notificado a los interesados que lo desconocen, y que en el momento que se dicta la citada Clasificación que era la dictadura, los derechos de información, contradicción, audiencia, etc..., brillaban por su ausencia.

Añaden los interesados que esta situación creó la indefensión de los titulares de las fincas de aquella época y a los que luego adquirieron de ellos y que la audiencia durante la tramitación del acto administrativo esta íntimamente relacionada con la tutela judicial efectiva, reconocida en el artículo 24 de la Constitución Española.

Existen multitud de actos administrativos dictados durante el periodo comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, sin que pueda alegarse válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese periodo. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 9 de Octubre de 2007.

Así mismo, informar que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía la notificación personal a los interesados, estableciéndose en su art. 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Montoro, en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de Estado núm. 299, de fecha 29 de noviembre de 1957 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha de 14 de diciembre de 1957.

Al respecto, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...».

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, en el expediente de Clasificación consta que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Montoro en el término de 15 días hábiles, tal y como se constata en el Oficio de fecha de 7 de agosto de 1957, en el que el Ayuntamiento de Montoro remite el Proyecto

de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montoro, una vez expuesto al público. En dicho trámite se presentaron alegaciones a dicho acto por parte de don Federico Porras Benítez, don Ramón Garijo Benítez, don Enrique Porras Pacheco y don Antonio Porras Aguayo, por lo que no existe una vulneración de la tutela judicial efectiva recogida en el artículo 24 de la Constitución Española.

- Cuarta. Que la Administración debe acudir previamente a un juicio declarativo y ejercitar una acción reivindicativa de los terrenos que pretende deslindar.

A este respecto informar que tal y como se ha expuesto en la alegación segunda, los interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta. Por lo que no puede interpretarse que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente la cuestión indicada, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 cuando en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, v.g., Sentencias de 10 de febrero de 1989 y 5 de noviembre de 1990, Sentencia esta última que cita las de 8 de junio de 1977, 11 de julio de 1978, 5 de abril de 1979 y 22 de septiembre de 1983, ha declarado que "el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro", estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos "prima facie", que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Piruetanal a Montoro» en el tramo que va desde el embalse del Río Yeguas en la umbría del Herrumbal, hasta el final de su recorrido incluido el «Descansadero Abrevadero de San Fernando», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 13.464,07 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 13.464,07 metros, la superficie deslindada de la vía pecuaria es de 281.074,01 metros cuadrados y del lugar asociado 3.051,58 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el tramo que va desde el embalse del Río Yeguas en la umbria del Herrumbal, hasta el final de su recorrido incluido el «Descansadero Abrevadero de San Fernando», y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 4 tramos.

Primer tramo: Desde el embalse del Río Yeguas, hasta el cruce con el Arroyo del Mosquil.

Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (38/52), de Gabriel Casado Ollero (38/58), de Bartolomé Jurado Gallardo (38/57), de Lendinez Milla Francisco C.B (38/48), de Ana Coronado Priego (38/31), de Concepción García León (38/44), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (21/9002) y con el Cordel de Puente Viejo a Cardeña, de Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) (21/18), de Antonio Zamora Gálvez (21/19), de Antonio Luque Pérez (21/16), de Antonio Luque Pérez (21/23), de Antonio Luque Pérez (21/16), de Desconocido (21/9539), de Desconocido (21/9538), de Antonio López Expósito (21/24), de Concepción García León (21/14), de Luque Pérez Hnos. (21/28), de Concepción García León (21/14), de Alfonso Perales Solís (21/89) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (21/9003).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Belandres S.A (38/29), de Belandres S.A (38/32), de Ana Coronado Priego (38/31), de Concepción García León (38/44), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (21/9002), y el Cordel de Puente Viejo a Cardeña, de Concepción García León (21/20), de Antonio José Fuentes Serrano (21/21), de Juan Coba Pérez (21/22), de Miguel Coba López (21/25), de Antonio López Pérez (21/58), de Desconocido (21/26), de Antonio López Pérez (21/27), de Juan Coba Pérez (21/29), con el Arroyo Mosquil y con la propia vía pecuaria.

- Al Este: Linda con el Embalse del Río Yeguas.

- Al Oeste: Linda el Arroyo del Mosquil.

Segundo tramo: Desde el Arroyo del Mosquil, hasta el Caserío del Molino.

Linderos:

- Al Norte: Linda con el Arroyo del Río Mosquil y con la propia vía pecuaria.

- Al Sur: Linda con las parcelas de Juan Coba Pérez (21/29) y de José García Gorbano (21/38).

- Al Este: Linda con las parcelas de Juan Coba Pérez (21/29), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (21/9003) y de José García Gorbano (21/38).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de Francisco Navarro López (21/30), de José García Gorbano (21/38) y de Francisco Navarro López (21/30).

Tercer tramo: Desde el Caserío del Molino, hasta el final de su recorrido en el entronque con el Cordel de las Vacas Bravas.

Linderos:

- Al Norte: Linda con la propia vía pecuaria y con las parcelas de Francisco Navarro López (21/30), de J. Ramón González Serrano (21/36), de María Carmen Prieto Fernández (21/37), con la Vereda de Villa del Río al Descansadero del Empalme y

con la carretera. N-420, de María Carmen Prieto Fernández (22/48), de Dolores Navas López (22/47), de María Carmen Prieto Fernández (22/46), de Rafael Rivas Gómez (22/45), de Rafael Rivas Gómez (22/20), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9005), de José Lara Durán (22/36), de Juan Hernández Torres (22/27), de Rafael Tendero Gutiérrez (22/28), de Ayuntamiento de Montoro (22/31), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002), de Ayuntamiento de Montoro (22/133), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002), de Benito Tendero Cano (23/29), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002), de Antonio Lara Calero (23/1), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9003), de Joaquín Román Cantarero (23/86), de Ayuntamiento de Montoro (23/9001), de Desconocido (23/144), de Joaquín Román Cantarero (23/74), de Lucía Muñoz Cobo Vacas (23/73), de Pedro Lara Gutiérrez (23/71), de Ana Belén Arazola Sánchez (23/64), de Ayuntamiento de Montoro (23/9007), de Francisca Canalejo Vacas (17/170), de Desconocido (17/9528), de Desconocido (17/9527), de Desconocido (17/9526), de Mariana González Hernández (17/107), de Jose Martín González Hernández (17/109), de Isabel Rodríguez Sáez C.B. (17/114), de Manuel Alba Albuera (17/115), de Rosario Corredor Moreno (17/118), de Molino de don Federico S.L (17/119), de Desconocido (17/9531), de Antonio Pulido García (17/122/), de Molino de don Federico S.L (17/120), de Molino de don Federico S.L (17/121), de Molino de don Federico S.L (17/120), de José Espinosa Lorenzo (17/30), de Juan Martín Criado Poblete (17/32), de Juan Miguel Pérez Prieto (17/31), de María Luque Serrano (17/33), de Desconocido (17/9501), de Desconocido (17/9559), de María Pérez Prieto (17/181), de María Carmen Luque Luque (17/22), de Ayuntamiento de Montoro (17/9011), de María Carmen Luque Luque (17/160), con el Descansadero de San Fernando, con parcelas de Carmen López Madueño (17/161), de Ayuntamiento de Montoro (16/9003), de San Rafael De La Albaida S.L. (16/144), de Desconocido (16/214), de Ayuntamiento de Montoro (16/9016), de Miguel Fernández Pachón (16/215), de Juan Martín Criado Poblete (16/216), de José Naranjo Solaz (16/113), de Lucía Segado Herrera (16/112), de José Tendero Ayllón (16/111), de Jose María Moreno Gómez (16/101), de Juan Flores Galán (16/100), de Juan Flores Copado (16/99), de Francisca Criado Baena (16/98), de Rafael Navajas Del Pino (16/251), de Pedro Navajas Del Pino (16/97), de Tomás García Barragán (16/93), de Claudio Pérez Arjona (16/88), de Andrés Sorroche Canales (16/87), de Pedro Calleja del Moral (16/86), de María Ángeles Alba Morales (16/82) y de María Manuela Arroyo Medina (16/81).

- Al Sur: Linda con las parcelas de J. Ramón González Serrano (21/36), con la carretera N-420, de Leonor González Garijo (22/101), de Manuel Murillo Fernández (22/18), con la Vereda de Villa del Río al Descansadero del Empalme, de Francisco Rodríguez Rodríguez (22/25), de Juan Hernández Torres (22/26), de Juan Tendero Gutiérrez (22/23), de Juan Tendero Gutiérrez (22/132), de Ayuntamiento de Montoro (22/133), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002), de Joaquín Román Cantarero (23/26), de Benito Tendero Cano (23/29), de Antonio Lara Calero (23/1), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9003), de Joaquín Román Cantarero (23/86), de Joaquín Román Cantarero (23/26), de Antonio Jesús Román Díaz (23/129), de Ana Fresco Rosal (23/70), de Desconocido (23/69), de M. Francisca García Canalejo (23/68), de Miguel Borrajo Novoa (23/39), de Ayuntamiento de Montoro (23/9007), de Miguel Borrajo Novoa (17/106), de Josefa Pérez Moreno (17/105), de Molino De Don Federico S.L (17/102), de José Hidalgo Gómez S.L. (17/185), de Juan Espinosa Lorenzo (17/34), de Juan Martín Criado Poblete (17/35), de Bartolomé Rodríguez Gallardo (17/178), de Francisco Vázquez Cabra (17/38), de Matías Pérez Prieto (17/173), de Ayuntamiento de Montoro (16/9003), de Fernando Mena Garrido (16/147), de María del Rosario Mallol Molina (16/148), de José

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Benalup», desde la entrada en «Dehesa del Chaparral» hasta su finalización en la vía pecuaria Padrón de los Arrieros.

VP@3874/06.

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Colada del Camino de Benalup» desde la entrada en «Dehesa del Chaparral» hasta su finalización en la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Medina Sidonia fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 2006, se aprobó el deslinde la vía pecuaria «Colada del Camino de Benalup», en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz.

Tercero. La Modificación de Trazado, solicitada a instancias de la mercantil «Dehesa del Chaparral, S.A.», está motivada con la finalidad de evitar que la vía pecuaria en su trazado actual atravesase un pivote de riego dedicado al cultivo de pradera perenne que sirve de agostadero al ganado bravo que pasta en la finca. El mantenimiento del trazado original de la vía pecuaria provoca daños de difícil reparación a la explotación ganadera y un grave riesgo para los usuarios de la Colada, dado que se trata de ganado bravo. El trazado propuesto a la vía pecuaria discurre paralelo al original por un camino transitable y con una fuerte alambrada por la linde de la pradera que evita el acceso del ganado bravo a la vía pecuaria.

La entidad «Dehesa del Chaparral», ha aportado a aportar los terrenos necesarios para llevar a cabo la modificación de trazado, convenientemente segregados, quedando garantizadas la integridad superficial, la continuidad y la idoneidad del trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entidad «Dehesa del Chaparral» garantizará el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2008, se inició el expediente de desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Colada del Camino de Benalup» desde la entrada en «Dehesa del Chaparral» hasta su finalización en la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Quinto. Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado, el anuncio de exposición pública de la misma, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 93, de fecha 19 de mayo de 2008, concediéndose el plazo de un mes así como otro de veinte días hábiles más a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones a que hubiera lugar, así como los documentos en que funden sus derechos.

Tal anuncio fue debidamente notificado al Ayuntamiento de Medina Sidonia, y demás organismos previstos en la Ley 3/95 y en el Decreto 155/98, así como a las organizaciones y colectivos con intereses implicados y particulares afectados y/o interesados.

Sexto. A dicha Proposición de Desafectación parcial y de Modificación de trazado, no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Considerando, que.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

R E S U E L V O

Primero. La eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto en tanto en cuanto no se perfeccione la permuta de los terrenos afectados, en virtud del artículo 38.4 del Decreto 155/98 Reglamento de Vías Pecuarias.

Segundo. Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Benalup» desde la entrada en «Dehesa del Chaparral» hasta su finalización en la vía pecuaria «Padrón de los Arrieros», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de conformidad con el Proyecto que figura anexo y con las siguientes características:

Descripción registral del tramo a desafectar y a modificar: Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de Medina Sidonia, empieza al cruzar dirección Sur por la Dehesa del Chaparral, parcela 51 del polígono 63, propiedad de don Álvaro Domecq Romero. Desemboca en la Carretera de Vejer a Alcalá de los Gazules. El trazado original a desafectar tiene una anchura 8,359 m, en dirección Norte a Sur longitud de 1214,74 m y una superficie de 10.154,14 m², que linda:

Límite derecho

| | |
|---------------|---------------------------|
| REF.CATASTRAL | NOMBRE: |
| 63/51 | DEHESA DEL CHAPARRAL S.A. |

Límite izquierdo

| | |
|---------------|---------------------------|
| REF.CATASTRAL | NOMBRE: |
| 63/51 | DEHESA DEL CHAPARRAL S.A. |

Inicio

| | |
|---------------|---|
| REF.CATASTRAL | NOMBRE: |
| | JUNTA DE ANDALUCIA (Colada del Camino de Benalup) |

Fin

| | |
|---------------|---|
| REF.CATASTRAL | NOMBRE: |
| | JUNTA DE ANDALUCIA (Padrón de Arrieros) |

Descripción registral del tramo resultante: Finca rústica, de forma alargada en el término municipal de Medina Sidonia, que tiene una anchura legal de 8,359 m, una longitud total en dirección Norte a Sur de 1.468 m y una superficie total de 12.271,33 m², que linda:

Límite derecho

| | |
|---------------|---|
| REF.CATASTRAL | NOMBRE: |
| | JUNTA DE ANDALUCIA (Colada del Camino de Benalup) |
| 63/56 | FERNANDEZ CALVENTE ANTONIO |
| 63/51 | DEHESA DEL CHAPARRAL S.A. |

Límite izquierdo

| | |
|---------------|---------------------------|
| REF.CATASTRAL | NOMBRE: |
| 63/51 | DEHESA DEL CHAPARRAL S.A. |

Inicio

| | |
|---------------|---|
| REF.CATASTRAL | NOMBRE: |
| | JUNTA DE ANDALUCIA (Colada del Camino de Benalup) |

Fin

| | |
|----------------|---|
| REF. CATASTRAL | NOMBRE: |
| | JUNTA DE ANDALUCIA (Padrón de Arrieros) |

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO ORIGINAL COLADA DEL CAMINO DE BENALUP T.M. MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)

| DERECHA | X | Y |
|---------|------------|-------------|
| 34D | 244538,720 | 4025944,458 |
| 35D | 244807,939 | 4025492,734 |
| 36D | 245055,229 | 4025089,296 |
| 37D | 245128,549 | 4024886,760 |
| 38D | 245130,250 | 4024887,539 |

| IZQUIERDA | X | Y |
|-----------|------------|-------------|
| 34I | 244546,030 | 4025948,520 |
| 35I | 244815,093 | 4025497,058 |
| 36I | 245062,800 | 4025092,940 |
| 37I | 245136,142 | 4024890,341 |

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO MODIFICADO COLADA DEL CAMINO DE BENALUP T.M. MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)

| DERECHA | X | Y |
|---------|------------|--------------|
| 1D | 244538.720 | 4025944.4580 |
| 2D | 244378,473 | 4025841,0601 |
| 3D | 244509,673 | 4025450,4576 |
| 4D | 244566,236 | 4025324,2261 |
| 5D | 244611,085 | 4025265,5458 |
| 6D | 244661,537 | 4025217,9105 |
| 7D | 244672,871 | 4025208,9368 |
| 8D | 244772,575 | 4025134,3293 |
| 9D | 244901,159 | 4025030,1259 |
| 10D | 244941,858 | 4025032,0755 |
| 11D | 244982,617 | 4024996,7559 |
| 12D | 245067,163 | 4024934,8269 |
| 13D | 245100,449 | 4024913,5518 |
| 14D | 245122,416 | 4024896,2972 |
| 15D | 245128,549 | 4024886,7600 |

| IZQUIERDA | X | Y |
|-----------|-------------|--------------|
| 1I | 244546.0300 | 4025948.5200 |
| 2I | 244550.0303 | 4025941.8078 |
| 3I | 244388.4665 | 4025837.5603 |
| 4I | 244517.4675 | 4025453.5046 |
| 5I | 244573.4671 | 4025328.5305 |
| 6I | 244617.3155 | 4025271.1593 |
| 7I | 244667.0111 | 4025224.2382 |
| 8I | 244677.9704 | 4025215.5612 |
| 9I | 244777.7124 | 4025140.9252 |
| 10I | 244903.9443 | 4025038.6279 |
| 11I | 244944.8021 | 4025040.5851 |
| 12I | 244987.8325 | 4025003.2972 |
| 13I | 245071.8884 | 4024941.7272 |
| 14I | 245105.2930 | 4024920.3763 |
| 15I | 245128.6858 | 4024902.0017 |
| 16I | 245136.1420 | 4024890.3410 |

| | X | Y |
|----|------------|-------------|
| 1C | 245130,250 | 4024887,539 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor».

VP @1170/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», tramo 3.º, que va desde la confluencia con la Vereda de Bollullos hasta su confluencia con la Cañada Real del Camino de Manrique, a la altura de la venta El Cruce, en el término municipal de La Puebla del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delega-

ción Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Puebla del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 16 de julio de 1936.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 31 de mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Medellín a Isla Mayor», tramo 3.º, que va desde la confluencia con la Vereda de Bollullos hasta su confluencia con la Cañada Real del Camino de Manrique, a la altura de la venta El Cruce, en el término municipal de La Puebla del Río en la provincia de Sevilla. La citada vía pecuaria forma parte del futuro Corredor Verde del Río Pudio, cuya coherencia quedará ampliada a través de su conexión con la Ruta Doñana-Sierra Norte, el «Corredor Verde de Metropolitano de Sevilla» y con el «Corredor Verde del Guadiamar» (este último Paisaje Protegido).

Esta vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 180, de fecha de 4 de agosto de 2007.

A la fase de operaciones materiales se formuló una alegación que será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 135 de fecha de 12 de junio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», ubicada en el término municipal de La Puebla del Río, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Juan Daniel Sos Fecé, como representante de la entidad «Agrosos S.C.A.», manifiesta disconformidad con el trazado, la linde de la finca está donde están situados los pies de los eucaliptos adultos, solicitando que se acople del deslinde unos centímetros a su linde para evitar posibles problemas con el canal de aguas necesario para su explotación.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

Informar que de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado propuesto en el deslinde se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que en tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«... y a la izquierda tierras de la marismilla, huerto tío Gines y tierras propias de Escacena, hasta llegar al cruce y casa del mismo nombre en cuyo punto desemboca la Cañada Real de Manrique. En este punto curva esta cañada casi en ángulo recto hacia la izquierda ...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis que acompaña a la Clasificación y el trazado que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, dicha documentación está incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Bosquejo Planimétrico del término municipal de la Puebla del Río del año 1871.
- Plano Topográfico Histórico del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, hoja 1002, del año 1918.
- Plano Catastral del año 1954.

Quinto. A la vista de las alegaciones respecto a la anchura de la vía pecuaria presentadas en la fase de Exposición Pública, por don Rafael Herzog Bernier y don Miguel Afán de Ribera en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (Asaja-Sevilla), y una vez valoradas, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria (37,50 metros) y la anchura legal (75 metros), la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Rafael Herzog Requera, manifiesta que junto a su esposa son propietarios de la finca denominada «El Galope», adquirida mediante escritura pública de fecha de 20 de junio de 2002, y que solicitó autorización para subrogarse en la ocupación de la vía pecuaria que mantenía el anterior propietario.

Alega el interesado que una vez que se le autorizó la ocupación, la Resolución de la concesión indicaba una superficie de la ocupación de 6.940 metros cuadrados, mientras que en el expediente de deslinde se hace constar que la superficie de su parcela es de 9.192 metros, siendo este dato inexacto, ya que la superficie real de dicha parcela es de 4.600 metros cuadrados.

Finalmente alega el interesado que la Clasificación en su día propuso la reducción de la anchura de la vía pecuaria que se deslinda a 37,61 metros y que no entiende como en la actualidad se pretende recuperar la totalidad de la anchura, cuando ni si quiera se ha fundamentado dicha decisión. Se aporta copia de las escrituras públicas, copia de la descripción catastral del inmueble y copia de la Resolución de ocupación.

Con respecto a lo manifestado, se indica que el acto relativo a superficie, se refiere a la parte que aparece en los planos de deslinde, como superficie del dominio público ocupada por el interesado. La falta de coincidencia en cuanto a la superficie que consta en la autorización de ocupación de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria, respecto a la que ahora resulta, una vez definida la vía pecuaria tras el procedimiento administrativo de deslinde, es debido a que hasta este momento, no se conoce exactamente su definición, y por ello en el Pliego de Cláusulas de la referida concesión se menciona un tramo de unos 358 metros.

En relación a la reducción de la anchura de la vía pecuaria alegada, nos remitimos a lo indicado en el primer párrafo de este Fundamento Quinto de Derecho.

2. Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (Asaja-Sevilla):

- En primer lugar. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Añaden los interesados que la Administración debe ejercer previamente la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción civil. Situaciones posesorias existentes.

La interesada Asaja-Sevilla, carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada Asaja-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- En segundo lugar. Nulidad del Procedimiento de deslinde, y la falta de publicación de la Orden Ministerial de aprobación de la clasificación, y por la falta de notificación personal a los interesados, a los que se les ha causado indefensión.

Informar que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 16 de julio de 1936, es un acto administrativo

firme y consentido que fue dictado de acuerdo con el Real Decreto de 5 de junio de 1924, normativa aplicable entonces vigente que no exigía su publicación en el Boletín Oficial. En este sentido cabe citar la Sentencia de 14 de noviembre de 1995 del Tribunal Supremo, que respecto la Orden de aprobación de la Clasificación, indica que:

«... tiene su antecedente en el Real Decreto de 5 de junio de 1924, que si bien, disponía de los trámites concretos para la clasificación de las vías pecuarias, no contiene disposición expresa sobre su publicación...»

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el citado el Real Decreto de 1924, y tal y como consta en el Expediente sobre la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de la Puebla del Río, el proyecto de clasificación estuvo expuesto al público diez días en el Ayuntamiento de la Puebla del Río, sin que se formulara reclamación alguna al respecto.

Por lo que el acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- En tercer lugar, el deslinde es nulo, ya que no se ajusta a las determinaciones del acto clasificatorio respecto de la anchura de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo indicado en el primer párrafo de este Fundamento Quinto de Derecho.

- En cuarto lugar. Nulidad de la clasificación origen del presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común por la falta de notificación a los interesados. Añaden los interesados que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Informar que no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Real Decreto de 5 de junio de 1924, entonces vigente, no exigía la notificación personal a los interesados. Así mismo, de conformidad a lo establecido en el citado Real Decreto de 1924, y tal y como consta en el Expediente sobre la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de la Puebla del Río, el proyecto de clasificación al Ayuntamiento de la Puebla del Río estuvo expuesto al público diez días, sin que se formulara reclamación alguna.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

En este sentido cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme. En este sentido cabe citar las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- En quinto lugar. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Una vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

Por otra parte la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 180, de fecha de 4 de agosto de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 135, de 12 de junio de 2008, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Puebla del Río y en las dependencias de la Delegación Provincial de Sevilla, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y Colectivos.

- En sexto lugar, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto íntegro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla del Río y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Puebla del Río, al antiguo ICONA (Hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Puebla del Río.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar la documentación que obra en el expediente. Todo ello sin perjuicio de solicitar la documentación que no esté incluida en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 9 de octubre 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de diciembre 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», tramo 3.º, que va desde la confluencia con la Vereda de Bolullos hasta su confluencia con la Cañada Real del Camino de Manrique, a la altura de la venta El Cruce, en el término municipal de La Puebla del Río, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 548,88 metros.

- Anchura legal = 75,00 metros.

- Anchura necesaria = 37,50 metros.

- Superficie necesaria = 20.754,22 metros cuadrados.
- Superficie sobrante = 20.405,27 metros cuadrados.
- Superficie total = 41.159,49 metros cuadrados.

Descripción registral de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», tramo 3.º, que va desde la confluencia con la Vereda de Bollullos hasta su confluencia con la Cañada Real del Camino de Manrique, a la altura de la venta El Cruce, en el término municipal de La Puebla del Río, provincia de Sevilla, constituye una parcela rústica de forma más o menos rectangular, con una orientación Norte-Suroeste y que tiene los siguientes linderos:

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada.

Al Norte o a la margen derecha: Linda con don Rafael Leflet Alvarado (15/5), con Altajara S.L. (15/4), con don Rafael Herzog Bernier (3348007QB5234N), con detalle topográfico carretera A-8050 (14/9001), con parcela S/C y con don Antonio Lara Sosa (18/1).

Al Sur o a la margen izquierda: Linda con Agrosos S.C.A. (14/10), con el tramo posterior de la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor, con colindante desconocido (14/9005), con Detalle topográfico (carretera A-8053) (14/9001) y con don Antonio Lara Sosa (18/1).

Al Este o al inicio del Tramo: Linda con el tramo precedente de la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor Tramo II, con don Rafael Leflet Alvarado (15/5), con colindante desconocido (14/9005), con parcela S/C, con detalle topográfico carretera A-8050 (14/9001) y con Agrosos SCA (14/10).

Al Oeste o al final del tramo: Linda con Agrosos SCA (14/10), con detalle topográfico carretera A-8050 (14/9001), con parcela S/C, con Lara Sosa Antonio (18/1) y con la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor tramo IV

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

Este (Inicio): Linda con el tramo precedente de la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor y con colindante desconocido (14/9005).

Oeste (Final): Linda con tramo posterior ya deslindado de la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor en la Puebla del Río, con detalle topográfico (carretera A-8050) (14/9001) y con colindante desconocido (s/c).

Norte y Sur: Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Nota: las referencias catastrales se han dado (Polígono/ parcela), (s/c) = sin referencia catastral.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASES DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE MEDELLÍN A ISLA MAYOR», TRAMO 3.º, QUE VA DESDE LA CONFLUENCIA CON LA VEREDA DE BOLLULLOS HASTA SU CONFLUENCIA CON LA CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MANRIQUE, A LA ALTURA DE LA VENTA EL CRUCE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO, PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DE LA VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA EN EL HUSO 30

| Estacas | Coordenada (X) | Coordenada (Y) | Estacas | Coordenada (X) | Coordenada (Y) |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------|----------------|
| 1I | 221.554,78 | 4.125.718,88 | 1D | 221.507,75 | 4.125.777,30 |
| 2I | 221.553,96 | 4.125.718,22 | 2D | 221.507,54 | 4.125.777,14 |
| 3I | 221.249,80 | 4.125.480,30 | 3D | 221.205,12 | 4.125.540,57 |

| Estacas | Coordenada (X) | Coordenada (Y) | Estacas | Coordenada (X) | Coordenada (Y) |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------|----------------|
| 4I | 221.190,64 | 4.125.438,76 | 4D | 221.147,95 | 4.125.500,43 |
| 5I | 221.158,15 | 4.125.416,60 | 5D1 | 221.115,88 | 4.125.478,55 |
| | | | 5D2 | 221.108,89 | 4.125.473,15 |
| | | | 5D3 | 221.102,58 | 4.125.466,96 |
| | | | 5D4 | 221.097,04 | 4.125.460,07 |
| | | | 5D5 | 221.092,35 | 4.125.452,58 |
| | | | 5D6 | 221.088,57 | 4.125.444,59 |

| Estacas | Coordenada (X) | Coordenada (Y) | Estacas | Coordenada (X) | Coordenada (Y) |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------|----------------|
| | | | 5D7 | 221.085,76 | 4.125.436,21 |
| | | | 5D8 | 221.083,96 | 4.125.427,56 |
| | | | 5D9 | 221.083,18 | 4.125.418,76 |
| | | | 5D10 | 221.083,45 | 4.125.409,92 |
| | | | 5D11 | 221.084,75 | 4.125.401,18 |
| | | | 5D12 | 221.087,08 | 4.125.392,66 |
| | | | 5D13 | 221.090,39 | 4.125.384,46 |

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA EN EL HUSO 30

| Estacas | Coordenada (X) | Coordenada (Y) | Estacas | Coordenada (X) | Coordenada (Y) |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------|----------------|
| 1I | 221.544,58 | 4.125.731,55 | 1D | 221.521,02 | 4.125.760,82 |
| 2I | 221.486,40 | 4.125.690,47 | 2D | 221.464,36 | 4.125.720,80 |
| 3I | 221.436,80 | 4.125.653,37 | 3D | 221.414,15 | 4.125.683,27 |
| 4I | 221.383,31 | 4.125.612,34 | 4D | 221.360,31 | 4.125.641,96 |
| 5I | 221.324,01 | 4.125.565,72 | 5D | 221.300,77 | 4.125.595,16 |
| 6I | 221.282,04 | 4.125.532,47 | 6D | 221.254,81 | 4.125.558,74 |
| 7I | 221.262,50 | 4.125.505,90 | 7D | 221.235,53 | 4.125.532,51 |
| 8I | 221.145,53 | 4.125.417,42 | 8D | 221.119,42 | 4.125.444,69 |
| 9I | 221.136,27 | 4.125.406,22 | 9D1 | 221.101,78 | 4.125.423,36 |
| | | | 9D2 | 221.097,47 | 4.125.416,88 |
| | | | 9D3 | 221.094,59 | 4.125.409,65 |
| | | | 10D1 | 221.094,36 | 4.125.408,85 |
| | | | 10D2 | 221.092,95 | 4.125.399,16 |
| | | | 10D3 | 221.094,10 | 4.125.389,44 |
| | | | 11D | 221.094,83 | 4.125.386,57 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 20 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Puebla a Vélez».

Expte. VP @ 1471/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Puebla a Vélez», en su totalidad, en el término municipal de María, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de María, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de fecha 7 de mayo de 1969, con una anchura de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 28 de mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Puebla a Vélez», en su totalidad, en el término municipal de María, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima), de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de octubre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 1 de agosto de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 133, de fecha de 10 de julio de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentan alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 62, de fecha de 2 de abril de 2008.

En la fase de exposición pública se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 29 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de mo-

dificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Puebla a Vélez», ubicada en el término municipal de María fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha de 23 de abril de 1969, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Salvador Motos García, actuando en nombre y representación de doña María Motos Miras, manifiesta que tiene una escritura de partición, aproximadamente del año 1942 y que posteriormente la aportará. Alegan los interesados que en esta documentación se puede observar que no consta vía pecuaria alguna, y, que las dos fincas de su titularidad afectadas por el deslinde se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Vélez Rubio.

Examinada la documentación aportada se desprende que en relación a la finca registral núm. 4872, en la descripción de sus linderos, dicha finca linda al Sur con un «... paso de ganados...». En este sentido informar que la invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca, no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cordel de la Puebla a Vélez» y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

En cuanto a la finca registral núm. 4873, indicar que revisada la copia de la escritura de fecha de 25 de febrero de 1976, no se aporta documentación suficiente para poder realizar valoración sobre los derechos que se invocan en su alegación, no acreditándose de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Finalmente, indicar que la existencia de la vía pecuaria es declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial, de fecha de 23 de abril de 1969, y que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido en dicho acto de clasificación, que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, todo ello

complementado con la documentación incluida en el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Copia de detalle del plano histórico del Instituto Geográfico del año 1951, escala 1:50.000. Hoja 930.
- Copia de planimetría catastral del año 1959 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.
- Copia de planimetría del catastro actualizada.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

En la fase de exposición pública don Salvador y doña María Motos Miras reiteran la alegación formulada en la fase de operaciones materiales de deslinde, por lo que nos remitimos a lo contestado a los interesados al respecto en este punto 1.

2. En la fase de exposición pública doña Rosa Camacho Martínez Muñoz, como mandataria verbal de doña Carmen Martínez Muñoz, don Diego García Moreno y doña Rosario Martínez Muñoz formula alegaciones de similar contenido que se valoran de manera conjunta según lo siguiente:

- Primera. La nulidad del deslinde por haberse vulnerado los derechos de propiedad proclamados por el artículo 33 de la Constitución Española, ya que los interesados a los que representa son propietarios de varias fincas inscritas en el Registro de la Propiedad.

En cuanto a la titularidad registral alegada por doña Carmen Martínez Muñoz, aporta la interesada copia de escritura pública de donación y ventas, otorgada ante Notario el 14 de abril de 1967.

Una vez revisadas la escrituras, se constata que la anterior transmisión de la finca es realizada mediante escritura pública otorgada ante Notario el 2 de febrero de 1957. En este sentido informar que la interesada no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo, de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que la interesada para la defensa de sus derechos pueda esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En relación a la lo alegado por don Diego García Moreno, informar que el interesado aporta copia de los siguientes documentos:

- Copia de escritura pública de donación de dos fincas, de fecha de 30 de enero de 1933, otorgada ante Notario.
- Copia de escritura de compraventa de varias fincas de fecha de 3 de junio de 1961, otorgada ante Notario y copia de certificación registral de la finca registral núm. 6020, de titularidad del interesado, inscrita en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la fecha de clasificación.

Una vez revisada la documentación aportada, se constata que en la descripción de los linderos contenida en las citadas escrituras, las fincas registrales 6452-N y 6451-N lindan al Norte y al Sur, respectivamente, con un «... paso de ganados...», por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 de este fundamento cuarto de derecho, en relación a la finca registral núm. 4872.

En cuanto a las fincas con números registrales 6022, 6020 y 1508 nos remitimos a lo contestado a doña Carmen Martínez Muñoz en esta alegación primera de este punto 2.

Finalmente respecto a la titularidad registral alegada por doña Rosario Martínez Muñoz, indicar que la interesada aporta copia de escritura pública de donación y ventas, otorgada ante Notario el 14 de abril de 1967 a su favor.

Revisada dicha documentación se constata que en la descripción de los linderos de la citada finca se detalla que esta linda al Sur con un «... paso de ganados...», por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 de este fundamento cuarto de derecho, en relación a la finca registral núm. 4872.

- Segunda. La vulneración del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haberse dictado el acto administrativo de deslinde, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que, según indican los interesados el trazado de la vía pecuaria que se propone, no se corresponde con a los términos y límites que se asignan en el procedimiento administrativo de Clasificación, ni tampoco hay constancia en el expediente del deslinde del Proyecto de Clasificación, ni de la Orden Ministerial de aprobación de dicho acto.

Informar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria «Cordel de la Puebla a Vélez», en el tramo que afecta a los interesados, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que concretamente detalla:

«Lleva como eje en todo su recorrido el Camino de Bugejar a La Junquera...»

Dicho trazado se ha ajustado al que se representa en el croquis de la clasificación y a la senda que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.

En cuanto a la falta de documentación relativa a la Clasificación, indicar que dicha documentación se encuentra incluida en el expediente de deslinde, el cual se sometió a exposición pública, como se ha señalado anteriormente.

- Tercera. La nulidad de pleno derecho del deslinde por no haberse realizado la notificación personal e individualizada a los interesados que está prevista en la Ley. Indica la interesada que se le ha provocado indefensión.

Como consta en el expediente administrativo de deslinde, las notificaciones del trámite de las operaciones materiales a los referidos interesados fueron realizadas el 4 de julio de 2007.

Las notificaciones del trámite de la exposición pública a los citados interesados se realizaron el día 1 de abril de 2008.

Sin perjuicio de las publicaciones de ambos trámites en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la Puebla del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como las notificaciones a los demás particulares, Organizaciones Profesionales y Agrarias y Ganaderas y Colectivos interesados en este procedimiento de deslinde. Por lo que no se puede argüir indefensión, ya que los interesados han sido notificados y han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública.

- Cuarta. La nulidad de pleno por no haberse realizado la notificación personal e individualizada del acto administrativo clasificación que está prevista en la Ley.

El acto administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal, estableciéndose en su art. 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.»

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de María, en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha núm. 109, de fecha 7 de mayo de 1969, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 20 de junio de 1969.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Almería, de fecha 16 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Puebla a Vélez», en su totalidad, en el término municipal de María, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.926,66 metros lineales.
- Anchura deslindada: 37,61 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de María, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 3.926,66 metros, una superficie deslindada de 147.690,93 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel de la Puebla a Vélez. Esta finca linda:

- Al inicio:

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Martínez Esparza Valiente, Rosa María y Motos Miras, María, Polígono 001, Parcela 00005, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 035, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo, con titular catastral Gázquez Gómez, Manuela, Polígono 035, Parcela 00047, en el término municipal de María.

- Línea base derecha:

Parcela de cultivo, con titular catastral Gázquez Gómez, Manuela, Polígono 035, Parcela 00047, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 035, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Martínez Gázquez, Manuel Menor, Polígono 035, Parcela 00008, en el término municipal de María.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 035, Parcela 90005, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Martínez Gázquez, Manuel Menor, Polígono 035, Parcela 00009, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral García Moreno, Diego, Polígono 035, Parcela 00011, en el término municipal de María.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 035, Parcela 90002, en el término municipal de María.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90002, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral García Moreno, Diego, Polígono 001, Parcela 00006, en el término municipal de María.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 002, Parcela 90004, en el término municipal de María.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90003, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo, con titular catastral García Moreno, Diego, Polígono 002, Parcela 00002, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Gallego Gómez, Isabel y Gómez Gallego, José, Polígono 002, Parcela 00003, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral CA Andalucía, C. Medio Ambiente, Vías Pecuarias, Polígono 002, Parcela 90002, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral CA Andalucía, C. Medio Ambiente, Vías Pecuarias, Polígono 002, Parcela 90002, en el término municipal de María.

- Línea base izquierda:

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Martínez Esparza Valiente, Rosa María y Motos Miras, María, Polígono 001, Parcela 00005, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Martínez Esparza Valiente, Rosa María y Motos Miras, María, Polígono 001, Parcela 00005, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Martínez Esparza Valiente, Rosa María y Motos Miras, María, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 035, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Martínez Esparza Valiente, Rosa María y Motos Miras, María, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Martínez Esparza Valiente, Rosa María y Motos Miras, María, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral García Moreno, Diego, Polígono 001, Parcela 00002, en el término municipal de María.

Parcela de camino, cultivo, monte bajo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90001, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral García Moreno, Diego, Polígono 001, Parcela 00002, en el término municipal de María.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de María, Polígono 001, Parcela 90004, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo, con titular catastral López Serrano, Fermina Amada, Polígono 001, Parcela 00003, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Muñoz, Carmen, Polígono 001, Parcela 00004, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo, con titular catastral López Serrano, Fermina Amada, Polígono 001, Parcela 00003, en el término municipal de María.

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Muñoz, Carmen, Polígono 001, Parcela 00004, en el término municipal de María.

- Al final:

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Muñoz, Carmen, Polígono 054, Parcela 00019, en el término municipal de Vélez-Blanco.

Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. de Medio Ambiente, de Almería, Polígono 054, Parcela 90002, en el término municipal de Vélez-Blanco.

Parcela de camino, con titular catastral Delegación Prov. de Medio Ambiente, de Almería, Polígono 052, Parcela 90013, en el término municipal de Vélez-Blanco.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Martínez Muñoz, Rosario, Polígono 052, Parcela 00002, en el término municipal de Vélez-Blanco.

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA PUEBLA A VÉLEZ», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARÍA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 1I | 562342,76 | 4192941,97 | 1D | 562322,78 | 4192904,62 |
| 2I | 562399,28 | 4192941,23 | 2D | 562395,14 | 4192903,67 |
| 3I | 562626,91 | 4192893,45 | 3D | 562617,02 | 4192857,10 |
| 4I | 562694,66 | 4192870,67 | 4D | 562684,49 | 4192834,41 |
| 5I | 562760,23 | 4192855,85 | 5D | 562754,27 | 4192818,63 |
| 6I | 562850,33 | 4192847,26 | 6D | 562846,68 | 4192809,83 |
| 7I | 562918,42 | 4192840,47 | 7D | 562910,72 | 4192803,44 |
| 8I | 563025,88 | 4192806,02 | 8D | 563014,13 | 4192770,29 |
| 9I | 563299,92 | 4192713,65 | 9D | 563288,06 | 4192677,96 |
| 10I | 563404,73 | 4192679,32 | 10D | 563390,30 | 4192644,47 |
| 11I | 563453,45 | 4192654,66 | 11D | 563439,57 | 4192619,54 |
| 12I | 563508,58 | 4192638,57 | 12D | 563503,49 | 4192600,87 |
| 13I | 563561,03 | 4192639,38 | 13D | 563556,44 | 4192601,70 |
| 14I | 563707,50 | 4192600,77 | 14D | 563696,43 | 4192564,79 |
| 15I | 563778,31 | 4192575,77 | 15D | 563766,95 | 4192539,89 |
| 16I | 563835,94 | 4192559,58 | 16D | 563829,54 | 4192522,31 |
| 17I | 563958,61 | 4192551,42 | 17D | 563956,65 | 4192513,86 |
| 18I | 564145,09 | 4192544,39 | 18D | 564146,55 | 4192506,69 |
| 19I | 564185,28 | 4192549,04 | 19D | 564186,49 | 4192511,32 |
| 20I | 564316,06 | 4192542,34 | 20D | 564319,91 | 4192504,49 |
| 21I | 564429,14 | 4192571,72 | 21D | 564435,98 | 4192534,64 |
| 22I | 564544,12 | 4192584,49 | 22D | 564554,23 | 4192547,77 |
| 23I | 564588,04 | 4192604,45 | 23D | 564597,25 | 4192567,33 |
| 24I | 564676,28 | 4192609,73 | 24D | 564675,26 | 4192571,99 |
| 25I | 564817,87 | 4192593,57 | 25D | 564819,79 | 4192555,50 |
| 26I | 564941,15 | 4192620,36 | 26D | 564948,20 | 4192583,41 |
| 27I | 565161,66 | 4192656,56 | 27D | 565168,91 | 4192619,64 |
| 28I | 565393,21 | 4192709,56 | 28D | 565405,64 | 4192673,83 |
| 29I | 565494,03 | 4192757,62 | 29D | 565516,22 | 4192726,54 |
| 30I | 565534,91 | 4192799,32 | 30D | 565560,46 | 4192771,66 |
| 31I | 565609,38 | 4192861,58 | 31D | 565630,05 | 4192829,84 |
| 32I | 565650,47 | 4192881,83 | 32D | 565665,37 | 4192847,24 |
| 33I | 565714,03 | 4192905,41 | 33D | 565731,75 | 4192871,87 |
| 34I | 565747,36 | 4192929,05 | | | |
| | | | 34D1 | 565769,12 | 4192898,37 |
| | | | 34D2 | 565775,02 | 4192903,56 |
| | | | 34D3 | 565779,71 | 4192909,87 |
| 35I | 565770,66 | 4192968,35 | 35D | 565800,53 | 4192944,98 |
| 36I | 565834,28 | 4193031,03 | 36D | 565860,25 | 4193003,81 |
| 37I | 565894,11 | 4193086,26 | 37D | 565917,99 | 4193057,12 |
| 38I | 566005,63 | 4193167,16 | 38D | 566024,90 | 4193134,67 |
| | | | 39D | 566026,62 | 4193135,16 |

ESTAQUILLAS DE CONTORNO

| | | |
|----|-----------|------------|
| 1C | 566013,91 | 4193154,83 |
| 2C | 566015,65 | 4193152,85 |
| 3C | 566017,40 | 4193150,80 |
| 4C | 566019,13 | 4193147,85 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 20 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Villamanrique».

VP @485/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Villamanrique», en el tramo 1º, que va desde la venta «El Cruce» hasta que la vía pecuaria abandona la carretera A- 3114, en el término municipal de La Puebla del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada que discurre a través del término municipal de Puebla del Río, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 16 de julio de 1936, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 31 de mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Villamanrique», en el tramo que va desde la venta «El Cruce» hasta que la vía pecuaria abandona la carretera A- 3114, en el término municipal de La Puebla del Río, en la provincia de Sevilla. La citada vía pecuaria forma parte del futuro Corredor Verde del Río Pudio, cuya coherencia quedará ampliada a través de su conexión con la Ruta Doñana-Sierra Norte, el «Corredor Verde de Metropolitano de Sevilla» y con el «Corredor Verde del Guadamar» (este último es un Paisaje Protegido).

Esta vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 5 de noviembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 187, de fecha 13 de agosto de 2007.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 151, de fecha de 1 de julio de 2008.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe el 9 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Villamanrique» ubicada en el municipio de La Puebla del Río (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el citado acto de Clasificación.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, por don Alejandro Herzog Requera y don Miguel Afán de Ribera en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla), y una vez valoradas éstas, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria (37,61 metros) y la anchura legal de 75 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Alejandro Herzog Requera manifiesta que junto a su esposa son propietarios de la finca denominada «El Galope», adquirida mediante escritura pública de fecha de 20 de junio de 2002, y que solicitó autorización para subrogarse en la ocupación de la vía pecuaria que mantenía el anterior propietario.

Alega el interesado que una vez que se le autorizó la ocupación, la Resolución de la concesión indicaba una superficie de la ocupación de 6.940 metros cuadrados, mientras que en el expediente de deslinde se hace constar que la superficie de su parcela es de 9.192 metros, siendo este dato inexacto, ya que la superficie real de dicha parcela es de 4.600 metros cuadrados.

Finalmente alega el interesado que la Clasificación en su día propuso la reducción de la anchura de la vía pecuaria que se deslinda a 37,61 metros y que no entiende como en la actualidad se pretende recuperar la totalidad de la anchura, cuando ni si quiera se ha fundamentado dicha decisión. Se aporta copia de las escrituras públicas, copia de la descripción catastral del inmueble y copia de la Resolución de ocupación.

Con respecto a lo manifestado, se indica que el acto relativo a superficie, se refiere a la parte que aparece en los planos de deslinde, como superficie del dominio público ocupada por el interesado. La falta de coincidencia en cuanto a la superficie que consta en la autorización de ocupación de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria, respecto a la que ahora resulta, una vez definida la vía pecuaria tras el procedimiento administrativo de deslinde, es debido a que hasta este momento, no se conoce exactamente su definición, y por ello en el Pliego de Cláusulas de la referida concesión se menciona un tramo de unos 358 metros.

En relación a la reducción de la anchura de la vía pecuaria alegada, nos remitimos a lo indicado en el primer párrafo de este Fundamento Cuarto de Derecho.

3. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de ASAJA-Sevilla alega las siguientes cuestiones:

- Primera. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de situaciones posesorias. Se indica la necesidad de ejercer previamente la acción reivindicatoria por parte de la Administración.

Se alegan también las situaciones posesorias existentes, la titularidad registral de las fincas de los interesados, la prescripción de la vía pecuaria y la protección de la presunción posesoria de los artículos 38 y 34 de la Ley Hipotecaria.

Informar que tal y como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha Asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 que en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, v. g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978, 5 abril 1979 y 22 septiembre 1983, ha declarado que “el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro”, estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos “prima facie”, que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

- Segunda. La nulidad de la Clasificación origen del presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, por falta de publicación de la Orden Ministerial de aprobación de la Clasificación.

Alegan también ASAJA-Sevilla la nulidad de la Clasificación origen del presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Añaden los interesados que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

La clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 6 de Junio de 1941, es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado de acuerdo con el Real Decreto de 5 de junio de 1924, normativa aplicable entonces vigente que no exigía su publicación en el Boletín Oficial. En este sentido cabe citar la Sentencia de 14 de noviembre de 1995 del Tribunal Supremo, que respecto la Orden de aprobación de la Clasificación, indica que:

«... tiene su antecedente en el Real Decreto de 5 de junio de 1924, que si bien, disponía de los trámites concretos para la clasificación de las vías pecuarias, no contiene disposición expresa sobre su publicación...»

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el citado el Real Decreto de 1924, y tal y como consta en el Expediente sobre la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de la Puebla del Río, en concreto en el Oficio de fecha de 12 de septiembre de 1932, el proyecto de clasificación estuvo expuesto al público diez días en el Ayuntamiento de la Puebla del Río, sin que se formulara reclamación alguna al respecto.

Por lo que el acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

El Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Real Decreto de 5 de junio de 1924, entonces vigente, no exigía la notificación personal a los interesados. Así mismo, de conformidad a lo establecido en el citado Real Decreto de 1924, y tal y como consta en el Expediente sobre la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de la Puebla del Río, en concreto en el Oficio de fecha de 12 de septiembre de 1932, el proyecto de clasificación al Ayuntamiento de la Puebla del Río estuvo expuesto al público diez días, sin que se formulara reclamación alguna.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

En este sentido cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los

colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme. En este sentido cabe citar las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de Deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Un vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó del inicio del deslinde y del comienzo de las operaciones materiales a la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla) el 28 de agosto de 2007.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Puebla del Río, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 187, de fecha 13 de agosto de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó a la entidad interesada ASAJA-Sevilla el 8 de julio de 2008.

Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los avisos de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 151, de fecha de 1 de julio de 2008.

- Finalmente, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto integro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla del Río y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Puebla del Río, al antiguo ICONA (Hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Puebla del Río.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar la documentación que obra en el expediente. Todo ello sin perjuicio de solicitar la documentación que no esté incluida en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria fue declarada en el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

4. Doña Carmen Galbarro Berberana en nombre y representación de don Juan, doña Josefa, doña Rosario, doña Dolores, don Francisco José y doña Carmen Galbarro Berberana, alegan que sus representados son propietarios de un terreno adquirido mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Añade que los interesados que no están conformes con el trazado que se propone, ya que el deslinde reduce su propiedad que linda con la vía pecuaria, por lo que se solicita que se ajuste el trazado a la linde de la citada finca. Se aporta copia de la escritura pública de compraventa de fecha de 16 de octubre de 2003.

Revisada la escritura aportada se comprueba que los interesados adquirieron la citada finca por compraventa en fechas muy posteriores al momento en que se aprobó la Clasificación.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 30 de mayo de 1955, declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

En tal sentido no cabe hablar de prescripción adquisitiva, en tanto, se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio, de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

Destacar que la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada, tales como extensión y linderos.

En este sentido se pronuncian las Sentencias de fecha 22 de diciembre de 2003 y de fecha de 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada y Sevilla, respectivamente.

5. Don Rafael y José Manuel Lara Sosa, manifiestan que no han recibido notificación alguna del expediente de deslinde y que se les tenga por interesados en el procedimiento. Aportan los interesados copia de escritura pública de compraventa de fecha de 18 de febrero de 1988, copia de certificación catastral de la finca y copia del pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Don Santiago Luis Rueda Mínguez y doña Ángeles Esquina Moreno, solicitan que se le remita copia de la Propuesta de Deslinde y que de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acuerde la ampliación del plazo para presentar alegaciones en la fase de exposición pública.

Informar que tal y como consta en el expediente de referencia, la copia del expediente de deslinde solicitada por don Santiago Luis Rueda Mínguez y doña Ángeles Esquina Moreno, les fue entregada el día 9 de julio de 2008.

Acordada la ampliación de plazo para presentar alegaciones al trámite de exposición pública, tal y como establece el artículo 49 de la citada Ley 30/1992, los interesados presentaron alegaciones extemporáneas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha de 3 de noviembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 9 de diciembre de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Villamanrique», en el tramo 1.º, que va desde la venta «El Cruce», hasta que la vía pecuaria abandona la carretera A- 3114, en el término municipal de La Puebla del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino de Villamanrique», tramo 1.º: desde la Venta «El Cruce» hasta que la Vía Pecuaria abandona la carretera A-3114, constituye una parcela rústica en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), de forma más o menos rectangular y con una orientación Oeste-Este, que tiene las siguientes características:

Longitud: 3.875,04 metros).

Anchura legal = 75,00 metros.

Anchura necesaria = 37,5 metros.

Superficie necesaria = 142.487,24 metros cuadrados.

Superficie sobrante = 143.433,49 metros cuadrados.

Superficie total = 285.920,73 metros cuadrados.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada. Linda:

- Al Norte (izquierda): Con colindante desconocido (16/9001), con Ayuntamiento de La Puebla del Río (Monte Público Dehesa de Abajo y los Montes) (16/2), con R. Beca y Cia. Industrias Agrícolas S.A. (15/3), con colindante desconocido (3245501QB5234N), con colindante desconocido (3245502QB5234N), con doña Ángeles Esquina Moreno (325503QB5234N), con colindante desconocido (3245504QB5234N), con don Antonio Doblas Fernández (3348008QB5234N), con colindante desconocido (15/7), con don Rafael Herzog Bernier (338007QB5234N) y con Altajara S.L. (15/4).

- Al Sur (derecha): Con CA Andalucía C Economía y H Patrimonio (17/2), con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (Monte Público Dehesa de Abajo y los Montes) (17/3), con doña Dolores Rufino Martín (17/8), con don Antonio Pérez Cabello (17/7), con colindante desconocido (17/18), con colindante desconocido (17/19), con colindante desconocido (Carretera A-8053) (17/19), con Dolores Rufino Martín (18/2), con don Antonio Lara Sosa (18/1) y con colindante desconocido (Carretera A-8053) (14/9005).

- Al Este (final): Con Altajara S.L. (15/4), con desconocido (15/7), con don Rafael Herzog Bernier (3348007QB5234N), con colindante desconocido (14/9005), con don Antonio Lara Sosa (18/1), con la Carretera A-8053 y tramo 3.º y 4.º de la Vía Pecuaria Cañada Real de Medellín a Isla Mayor.

-Al Oeste (inicio): Con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (16/2), con colindante desconocido (Carretera A-3114) (16/9001), con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (17/5), con el Monte Público «Dehesa de Abajo y Los Montes», con CA Andalucía C Economía y H Patrimonio (17/2) y con el tramo 2.º del Camino de Villamanrique.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria. Linda:

- Al Norte (izquierda) y Sur (derecha), con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

- Al Este (final): Con don Rafael Herzog Bernier (3348007QB5234N), con detalle topográfico (Cañada Real del Camino de Villamanrique, 15/9001), con don Antonio Lara Sosa (18/1), con colindante desconocido (14/9005), con la Carretera A-8053 y tramos 3.º y 4.º de la Vía Pecuaria Cañada Real de Medellín a Isla Mayor.

-Al Oeste (inicio): Con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (17/5), con el Monte Público «Dehesa de Abajo y Los Montes» y con el tramo 2.º del Camino de Villamanrique.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL CAMINO DE VILLAMANRIQUE», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA VENTA «EL CRUCE», HASTA QUE LA VÍA PECUARIA ABANDONA LA CARRETERA A-3114, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

U.T.M. ANCHURA LEGAL

| | COORDENADA X | COORDENADA Y | | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|-----|--------------|--------------|------|--------------|--------------|
| 1II | 217.470,58 | 4.125.075,95 | 1DD | 217.488,65 | 4.125.000,60 |
| 2II | 217.567,52 | 4.125.074,14 | 2DD | 217.567,49 | 4.124.999,13 |
| 3II | 217.653,90 | 4.125.075,68 | 3DD1 | 217.655,24 | 4.125.000,69 |
| | | | 3DD2 | 217.665,15 | 4.125.001,53 |

1,5 km en dirección Norte, en el término municipal de Fuerte del Rey, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Fuerte del Rey, fue clasificada por Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de enero de 1963, con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 22 de febrero de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona», en el tramo que va desde el núcleo urbano consolidado, en un recorrido de 1,5 km en dirección Norte, en el término municipal de Fuerte del Rey en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna de Colmenero» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 103, de fecha de 6 de mayo de 2008.

En el trámite de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 237, de fecha de 11 de octubre de 2008.

En el trámite de la Exposición Pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 27 de abril de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona», ubicada en el término municipal de Fuerte del Rey, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Castro Toro, en nombre y representación de doña Virtudes Castro Castro, alega que el trazado de la vía pecuaria iría a la izquierda de donde se marca en los planos del apeo.

Don Rafael Castellano Liébana alega que la vía pecuaria linda con la parcela de don Emilio Lendínez y no va por la carretera.

Don Carmelo Montoro Castro, en nombre y representación de doña Mercedes Castro Arroyo, alega que la vía pecuaria no va por la carretera, sino que discurriría por el lindero de la parcela de don Emilio Lendínez y no con su parcela.

Estudiadas las alegaciones presentadas y una vez revisado el fondo documental generado para el expediente de deslinde, se constata que lo alegado por los interesados se ajusta a la clasificación aprobada, por lo que se estiman estas alegaciones.

Los cambios realizados se han incluido en los planos de deslinde y en el listado de coordenadas UTM incluido en esta Resolución.

Quinto. En la fase de exposición pública los interesados que se indican presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Clemente Arroyo Valderrama alega que el deslinde afecta a la parcela 91 del polígono 1 de su titularidad que ha sido calificada como urbana, motivo por el cual indica el interesado que se debería afectar más a la parcela situada al otro margen de la carretera que es rústica, ya que, a él se le perjudica más, al reducirse las posibilidades de construir en un futuro las naves que proyecta edificar en los terrenos de su propiedad.

Añade el interesado que la indemnización por la expropiación que le correspondería al titular del otro lado de la carretera, sería menor que la que le correspondería a él, por lo que solicita la modificación del trazado de la vía pecuaria en el tramo que le afecta. Se aporta copia de la certificación catastral de parcela de su propiedad, croquis en la que se refleja una posible variación de los puntos del deslinde inicialmente establecidos, para que no se le afecte en gran medida a la finca de su titularidad y copia simple del Registro de la Propiedad.

El objeto de este acto administrativo de deslinde de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. En tal sentido se ha definido el trazado de la vía pecuaria de acuerdo con la descripción que se incluye en la clasificación aprobada, que coincide con el camino antiguo de Arjona a Jaén, como se puede apreciar en los documentos incluidos en el Fondo Documental generado para el expediente de deslinde:

- Fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.

- Mapa nacional topográfico parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:50.000 de los años 50.

- Y en el mapa nacional topográfico parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:50.000 del año 1988.

Informar que lo alegado por el interesado es una solicitud de modificación de trazado cuyo trazado provisional afecta a terceros. Por lo que esta solicitud debe ajustarse a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Manifiesta el interesado que el deslinde es una expropiación forzosa. A este respecto informar que el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

Finalmente, decir que la calificación urbanística de la citada parcela no despoja el carácter de dominio público de la vía pecuaria. En este sentido citar la Sentencia de 9 de diciembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 de diciembre de 2005, donde se dice que:

«... la calificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no pueden desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo».

Todo ello sin perjuicio de aplicar, en caso de que proceda, la normativa vigente aplicable al respecto.

2. Doña Josefa Rayo Martínez alega que, tal y como demostró en el acto de operaciones materiales, la finca de su propiedad no está incluida en la vía pecuaria que por lo tanto, no se ve afectada por el deslinde

Examinada el Acta de Deslinde no consta que la interesada presentara alegaciones a dicho acto.

Así mismo, no aporta documentos que acrediten lo manifestado, ni que desvirtúen el trazado de la vía pecuaria que se propone en el acto administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 26 de marzo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de abril de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Fuerte del Rey-Higuera de Arjona», en el tramo que va desde el núcleo urbano consolidado, en un recorrido de 1,5 km en dirección norte, en el término municipal de Fuerte del Rey en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.349,53 metros lineales.

- Anchura: 20,89 metros lineales, en todo su recorrido, excepto en los 91 metros de la zona colindante con la zona urbana que tiene anchura variable y en el tramo de 785 metros que discurre por la línea de términos de Fuerte del Rey con Torredelcampo que tiene la vía pecuaria una anchura de 10,445 metros

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Fuerte del Rey, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.349,53 metros, la superficie deslindada de 50.160,87 m², conocida como «Vereda de Fuerte del Rey a Higuera de Arjona», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado durante 1,5 km en dirección norte, que linda al:

- Al Norte:

| Colindancia | Titular | Pol./Parc. |
|-------------|---|------------|
| 3 | DESCONOCIDO | 1/470 |
| 5 | BUENO NAVAS JUAN | 1/98 |
| 7 | CASTRO ARROYO MERCEDES | 1/97 |
| 1 | DESCONOCIDO | 1/9001 |
| 2 | CASTRO RUBIO JUANA | 5/300 |
| 4 | CASTRO AGUERA FRANCISCO P | 5/301 |
| 6 | CABRERA HIGUERAS JOSÉ Y FERNÁNDEZ RUIZ FRANCISCO | 5/302 |
| 8 | GARCÍA GÁMEZ CONCEPCIÓN | 5/303 |
| 10 | CASTRO ESLAVA JUAN, AURELIO, MIGUEL ÁNGEL Y ASCENSIÓN | 5/304 |
| 12 | JORDAN PULIDO JUAN BAUTISTA | 5/507 |
| 16 | PUERTA GONZÁLEZ MODESTO | 5/314 |
| 30 | MONTORO ARROYO CRISTÓBAL | 5/343 |
| 32 | MARTÍNEZ TOLEDANO ESTEBAN | 5/346 |
| 34 | CASTRO TORO ESTEBAN | 5/357 |
| 36 | CASTRO ARROYO FRANCISCO | 5/358 |
| 38 | DESCONOCIDO | 5/9007 |
| 53 | VACAS PANCORBO JOSÉ | 1/5 |

- Al Este:

| Colindancia | Titular | Pol./Parc. |
|-------------|---------------------------------|------------|
| | MISMA VÍA PECUARIA | |
| | NÚCLEO URBANO DE FUERTE DEL REY | |
| 12 | JORDAN PULIDO JUAN BAUTISTA | 5/507 |
| 14 | VALDERRAMA LÓPEZ CARMEN | 5/313 |
| 16 | PUERTA GONZÁLEZ MODESTO | 5/314 |
| 18 | CASTRO UCEDA JUAN | 5/337 |
| 20 | ARANDA LENDÍNEZ ESTRELLA | 5/497 |
| 22 | DESCONOCIDO | 5/9018 |
| 24 | MONTORO ARROYO MANUEL | 5/339 |
| 26 | LÓPEZ DELGADO PEDRO | 5/340 |
| 28 | MORENO ANGUITA ESTEBAN | 5/342 |
| 40 | ARROYO CASTRO CARMEN | 5/367 |
| 42 | CRUZ ZAFRA ÁNGEL | 5/368 |
| 44 | CRUZ ZAFRA ÁNGEL | 5/369 |

- Al Sur:

| Colindancia | Titular | Pol./Parc. |
|-------------|----------------------------|------------|
| 9 | ARROYO VALDERRAMA CLEMENTE | 1/91 |
| 11 | AGUERA PULIDO TOMÁS | 1/86 |

| Colindancia | Titular | Pol./Parc. |
|-------------|--|------------|
| 13 | JORDAN PULIDO JUAN BAUTISTA Y MONTORO SÁNCHEZ GLORIA | 1/80 |
| 15 | RAMIRO MONTORO JUAN F | 1/79 |
| 17 | EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003 | 1/78 |
| 19 | FERNÁNDEZ MONTORO PEDRO | 1/77 |
| 21 | JORDAN PULIDO JUAN BAUTISTA | 1/69 |
| 23 | PUERTA GONZÁLEZ MODESTO | 1/48 |
| 39 | PUERTA CASTRO MARÍA JOSEFA | 1/13 |
| 41 | ARANDA CASTRO MERCEDES | 1/12 |
| 43 | MORENO RUBIO FRANCISCO | 1/11 |
| 45 | ARROYO CASTRO CARMEN | 1/10 |
| 47 | CASTRO TORO ESTEBAN | 1/9 |
| 49 | DESCONOCIDO | 1/9011 |
| 34 | CASTRO TORO ESTEBAN | 5/357 |
| 36 | CASTRO ARROYO FRANCISCO | 5/358 |
| 38 | DESCONOCIDO | 5/9007 |
| 51 | CASTRO CASTRO NATIVIDAD | 1/6 |
| 53 | VACAS PANCORBO JOSÉ | 1/5 |

- Al Oeste:

| Colindancia | Titular | Pol./Parc. |
|-------------|---|------------|
| 21 | JORDAN PULIDO JUAN BAUTISTA | 1/69 |
| 1 | DESCONOCIDO | 1/9001 |
| 23 | PUERTA GONZÁLEZ MODESTO | 1/48 |
| 25 | TUÑÓN ARROYO ALEJANDRA | 1/39 |
| 27 | MONTORO GÁMEZ JUAN FRANCISCO | 1/18 |
| 29 | ARANDA LENDÍNEZ ESTRELLA | 1/19 |
| 31 | AGUERA ARROYO ÁNGELES | 1/15 |
| 33 | DESCONOCIDO | 1/9012 |
| 35 | AGUERA ARROYO ÁNGELES | 1/455 |
| 37 | CASTRO ESLAVA MIGUEL ÁNGEL, ASCENSIÓN, JUAN Y AURELIO | 1/14 |
| 39 | PUERTA CASTRO MARÍA JOSEFA | 1/13 |
| 55 | VACAS PANCORBO JOSÉ | 1/3 |
| 57 | RAYO MARTÍNEZ JOSEFA | 1/2 |
| 59 | RAYO MARTÍNEZ JOSEFA | 1/1 |
| 61 | CARRILLO MESA JOSÉ | 20/491 |
| 63 | CASTRO AGUERA MIGUEL | 20/55 |
| 65 | AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO | 20/9023 |
| 67 | SÁNCHEZ VALDERRAMA FRANCISCO | 20/72 |
| 69 | GALÁN ARROYO JUAN ANTONIO, MERCEDES Y NARCISO | 20/545 |
| 71 | DESCONOCIDO | 20/9000 |
| 73 | BAGO PASTOR LUIS ENRIQUE | 20/73 |
| 75 | CASTRO TORO GONZÁLEZ FRANCISCO | 20/74 |
| 77 | BAGO PASTOR ALBERTO | 20/544 |

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE FUERTE DEL REY-HIGUERA DE ARJONA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO, EN UN RECORRIDO DE 1,5 KM EN DIRECCIÓN NORTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUERTE DEL REY EN LA PROVINCIA DE JAÉN

| Puntos que delimitan la línea base derecha | | |
|--|--------------|--------------|
| Punto núm. | Coordenada X | Coordenada Y |
| 1D | 421974,410 | 4192554,077 |
| 2D | 421961,339 | 4192553,650 |
| 3D | 421929,462 | 4192552,697 |
| 4D | 421870,057 | 4192547,311 |
| 5D | 421820,811 | 4192541,600 |
| 6D | 421720,290 | 4192538,439 |
| 7D | 421559,310 | 4192595,845 |

| | | |
|------|------------|-------------|
| 8D | 421455,768 | 4192652,555 |
| 9D | 421443,192 | 4192667,071 |
| 10D1 | 421439,412 | 4192684,114 |
| 10D2 | 421436,761 | 4192690,616 |
| 10D3 | 421432,105 | 4192695,872 |
| 11D | 421406,101 | 4192716,774 |
| 12D | 421376,006 | 4192744,701 |
| 13D | 421347,261 | 4192791,181 |
| 14D | 421284,163 | 4192824,820 |
| 15D | 421257,904 | 4192844,331 |
| 16D | 421221,740 | 4192890,575 |
| 17D | 421189,804 | 4192970,763 |
| 18D1 | 421129,657 | 4193131,392 |
| 18D2 | 421125,437 | 4193138,244 |
| 18D3 | 421118,939 | 4193142,991 |
| 19D | 420982,638 | 4193206,699 |
| 20D | 420869,911 | 4193274,135 |
| 21D | 420777,673 | 4193341,246 |
| 22D | 420627,450 | 4193419,130 |
| 23D | 420483,455 | 4193580,272 |
| 24D | 420440,533 | 4193616,519 |
| 25D | 420311,147 | 4193772,964 |
| 26D | 420286,604 | 4193829,918 |
| 27D | 420264,643 | 4193927,045 |
| 28D | 420249,194 | 4194017,770 |
| 29D | 420208,145 | 4194119,793 |
| 30D | 420137,532 | 4194221,937 |
| 31D | 420113,695 | 4194251,513 |
| 32D | 420080,496 | 4194295,004 |

| Puntos que delimitan la línea base izquierda | | |
|--|--------------|--------------|
| Punto núm. | Coordenada X | Coordenada Y |
| 3I | 421884,185 | 4192527,617 |
| 4I | 421872,204 | 4192526,530 |
| 5I | 421822,345 | 4192520,748 |
| 6I | 421716,996 | 4192517,435 |
| 7I | 421550,730 | 4192576,726 |
| 8I | 421442,439 | 4192636,037 |
| 9I | 421423,943 | 4192657,388 |
| 10I | 421419,017 | 4192679,590 |
| 11I | 421392,435 | 4192700,956 |
| 12I | 421359,725 | 4192731,310 |
| 13I | 421332,459 | 4192775,399 |
| 14I | 421272,957 | 4192807,120 |
| 15I | 421243,184 | 4192829,243 |
| 16I | 421203,440 | 4192880,065 |
| 17I | 421170,317 | 4192963,235 |
| 18I | 421110,094 | 4193124,067 |
| 19I | 420972,828 | 4193188,225 |
| 20I | 420858,380 | 4193256,690 |
| 21I | 420766,658 | 4193323,426 |
| 22I | 420614,429 | 4193402,350 |
| 23I | 420468,856 | 4193565,259 |
| 24I | 420430,576 | 4193597,584 |

| Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria | | |
|---|--------------|--------------|
| Punto núm. | Coordenada X | Coordenada Y |
| 1C | 421974,410 | 4192547,765 |
| 2C | 421958,420 | 4192544,800 |
| 3C | 421950,274 | 4192543,293 |
| 4C | 421937,860 | 4192540,992 |
| 5C | 421936,934 | 4192540,821 |
| 6C | 421916,843 | 4192539,085 |

| Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria | | |
|---|--------------|--------------|
| Punto núm. | Coordenada X | Coordenada Y |
| 7C | 421910,593 | 4192538,545 |
| 8C | 421905,474 | 4192538,103 |
| 9C | 421889,039 | 4192534,036 |
| 10C | 421883,261 | 4192532,606 |
| 11C | 420433,080 | 4193609,142 |
| 12C | 420302,146 | 4193767,459 |
| 13C | 420276,629 | 4193826,672 |
| 14C | 420254,393 | 4193925,016 |
| 15C | 420239,085 | 4194014,911 |
| 16C | 420198,890 | 4194114,812 |
| 17C | 420129,159 | 4194215,682 |
| 18C | 420105,476 | 4194245,066 |
| 19C | 420072,194 | 4194288,667 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor».

VP@1169/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», tramo 2.º, que va desde la línea de términos de Coria del Río, hasta el camino de acceso al cortijo de «Los Montes», en el término municipal de La Puebla del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, que discurre a través del término municipal de Puebla del Río, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 16 de julio de 1936, con una anchura de 75,22 metros lineales. Dicha clasificación fue ampliada por la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1945, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 12 de diciembre de 1945.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 31 de mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», tramo 2.º, que va desde la línea de término de Coria del Río, hasta el camino de acceso al cortijo de «Los Montes», en el término municipal de La Puebla del Río, en la provincia de Sevilla. La citada vía pecuaria forma parte del futuro Corredor Verde del Río Pudio, cuya coherencia quedará ampliada a través de su conexión con la Ruta Doñana-Sierra Norte, el «Corredor Verde de Metropolitano de Sevilla» y con

el «Corredor Verde del Guadiamar» (este último es un Paisaje Protegido).

Esta vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 5 de noviembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 180, de fecha 4 de agosto de 2007.

En el trámite de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 154, de fecha de 4 de julio de 2008.

En el trámite de la Exposición Pública se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe el 10 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor» ubicada en el municipio de La Puebla del Río (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía

pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el citado acto de Clasificación.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas durante la instrucción del procedimiento administrativo de deslinde, por don Francisco López Becerra de Solé y doña Josefa Solé Pérez, en nombre y representación de «Explotaciones Losomar, S.L.», don Rafael Viejo Martínez, como representante de la entidad mercantil «Huerta Gorda, S.L.», doña Ángeles Peña Campos, don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo ASAJA-Sevilla), don Antonio Fontán Lozano, en nombre y representación de «Instituto Hispánico del Arroz, S.A.», y de «Herba Ricemills, S.L.U.», doña M.^a Luisa, doña Pilar y doña Mariana Rufino de la Fuente, como herederas de doña Rosario de la Fuente Pineda, don José Anastasio de la Fuente Rufino, don Eduardo Caruz Arcos en nombre y representación de don Antonio David Sánchez Sierra, don José Enrique Rebollo González, doña Margarita Romero Asián, doña Concepción Sánchez Arriano, y doña Manuela Aguilera Cortés, y, una vez valoradas éstas, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 37,50 metros y la anchura legal de 75 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En cuanto a las alegaciones realizadas en la fase de operaciones materiales de deslinde, los interesados que a continuación se indican presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco López Becerra de Solé, como mandatario verbal de la entidad mercantil «Explotaciones Losomar S.L.», titular de las fincas registrales números 4873 y 8800, alega que las fincas de titularidad de la entidad mercantil «Explotaciones Losomar, S.L.», no se encuentran afectadas por este procedimiento administrativo de deslinde, que comprende el tramo de la vía pecuaria que va desde la línea de términos de Coria del Río, hasta el camino de acceso al cortijo de «Los Montes», quedando la propiedad del interesado colindante con el tramo que se deslinda.

2. Doña Dolores del Valle González Muñoz alega que adquirió la propiedad amparada por la seguridad jurídica y la fe pública registral que constaba en el Registro de la Propiedad, en el momento de que se le transmitió la finca y que no había constancia de que constara carga o afección alguna.

Indicar que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido citar la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

La presunción de que adquirió el interesado la propiedad amparada por la seguridad jurídica y la fe pública registral que constaba en el Registro de la Propiedad (Recogida en los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria) es «iuris tantum» y admite prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de la vía pecuaria. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal

Supremo de 27 de mayo de 1994 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 10 de noviembre de 2005, en esta última se dice que:

«(...) por cuanto el objeto y la fe de dicho registro se limita a los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, fe que no se extiende a los datos de hecho. Aplicando las anteriores premisas al caso que nos ocupa, se trataría de averiguar si se puede concluir en que la porción de terreno discutida se encuentra amparada por las presunciones de los arts. 34 y 38 de la L.H. La respuesta es negativa. La recurrente no ha acreditado ni los extremos constitutivos de la prescripción adquisitiva, ni tampoco se ha aportado prueba que acredite una inscripción de su propiedad sobre la porción de la Cañada, teniendo en cuenta por otro lado que la inscripción sobre la propiedad de su finca no alcanzaría -en lo relativo a la presunción de posesión- a los datos sobre la extensión de la finca.

En el mismo sentido, la invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca, no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público. Al respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...».

3. Don Julián Fuentes Sosa en nombre y en representación de doña Josefa Sosa Martínez, alega que en otras mediciones o deslindes anteriores, se ubicó el límite del dominio público a unos 10 metros más cerca del carril.

No consta ningún deslinde anterior, tan solo uno parcial aprobado en 15/12/1955, cuyo objeto fue otro tramo, en concreto el que afectaba a la Finca «Los Llanos», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Ríos.

El eje de la vía pecuaria definido en el procedimiento de deslinde coincide sensiblemente con el del camino o senda que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, y, tanto en el Bosquejo planimétrico del Instituto Geográfico del término municipal de La Puebla del Río del año 1871, como en el plano topográfico histórico del Instituto Geográfico del año 1918, escala 1:50.000, hoja núm. 1002, se puede apreciar la traza de la «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor».

En el trámite de la exposición pública doña Josefa Sosa Martínez presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Que es propietaria de las fincas con números registrales 3.038 y 1.959 inscritas en el Registro de la Propiedad, que se identifican como la parcela 14 del polígono 4.

Añade la interesada que en el trámite de la exposición pública ha podido comprobar que las fincas afectadas son la 1.959-N y la 3.729-N, sin que se conozca que vinculación pueda tener con la finca

Tal y como expone la interesada, se ha comprobado que la titularidad de la parcela 3729 que figura en el expediente es errónea, por lo que procede la corrección en los listados correspondientes estimándose esta alegación.

En cuanto a la titularidad registral, informar que revisadas las escrituras aportadas, se constata que en las descripciones de las fincas se describe que éstas lindan con la «Vereda de la Carne», y que las anteriores transmisiones fueron realizadas en los años 1951, 1957 y 1959, mediante escritura pública.

En este sentido la invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca, no es suficiente para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público. Al respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...».

De acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», y diferenciando éste del dominio público privado en un procedimiento administrativo, con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

Todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares planteen las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- Segunda. Que está en desacuerdo con el deslinde practicado, por cuanto que conforme a la fotografía del vuelo de 1956, los linderos de su finca han permanecido invariables, no así los de otras colindancias.

Nos remitimos a lo contestado en este punto 3 en el trámite de las operaciones materiales.

4. Don Cipriano Sánchez Serrano y don Juan Hidalgo Fernández, en representación de doña Concepción Sánchez Arriano, alegan que ostentan la propiedad de su finca conforme a la legislación vigente, estando al corriente en las obligaciones tributarias. Declaran los interesados no haber actuado nunca de mala fe.

Los interesados no aportan documentación que acredite la titularidad registral alegada, por lo que no es posible informar al respecto.

En cuanto al pago de impuestos informar que, el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 57.1 letra b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No puede interpretarse que el pago de los citados impuestos impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, o que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

5. Don Antonio Santos Merchán alega que no está de acuerdo con las medidas de la vía pecuaria que se proponen, ya que conoce desde hace unos 60 años las lindes de la Cañada.

El interesado no aporta documentos que puedan desvirtuar la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria realizada por esta Administración.

En el trámite de exposición pública don Antonio Sánchez Merchán alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que con el presente procedimiento de deslinde, se le causa un agravio comparativo a un número elevado de afectados situados en el lado izquierdo de la vía pecuaria, que son en su mayoría agricultores de profesión, o, explotan en dichos terrenos actividades agrícolas, ya que no se ha modificado el trazado del deslinde en el lado el lado derecho de la citada vía.

Indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria que se propone se ajusta a la descripción incluida en la clasificación aprobada que en concreto detalla:

«... a cruzar la cañada de Cañada Fría para continuar por entre varias propiedades a pasar por tierras que llaman de la Cartuja las cuales sirven después de linde izquierda uniéndose al camino vecinal de la Puebla a Isla Mayor, por junto a las tierras de la Pilarica, continuando sobre el camino citado, ...».

En la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, se puede apreciar una zona expedita sin alambradas por la que discurre una senda que se ha utilizado como eje aproximado de la vía pecuaria para la determinación de las líneas bases del deslinde.

Finalmente indicar que tanto en el Bosquejo planimétrico del Instituto Geográfico del término municipal de La Puebla del Río del año 1871, como en el plano topográfico histórico del Instituto Geográfico del año 1918, escala 1:50.000, hoja núm. 1002, se puede apreciar que la traza de la vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor» coincide con el trazado de la vía pecuaria que se propone en la fase de exposición pública.

- Segunda. Que el Deslinde tiene como único objetivo el interés turístico, ya que se trata de hacer un carril bici, o, un cinturón para senderismo o similares para turismo rural, y que esta cuestión no beneficia al ecosistema de la zona, ni a las funciones y posibilidades que pudieran tener las vías pecuarias, infringiéndose un perjuicio económico a los predios afectados.

Añade el interesado que por los motivos expuestos el deslinde es arbitrario.

El acto administrativo de deslinde tiene como objetivo la definición de los límites exactos de la vía pecuaria «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor»

La nueva regulación de las vías pecuarias en virtud de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público.

La normativa vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural. En este sentido la Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece en el artículo 16 y siguientes los usos públicos compatibles y complementarios de las vías pecuarias, cuestión que se desarrolla reglamentariamente el Decreto 155/1998, de 21 de julio, en el artículo 54 y siguientes.

De manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

- Tercera. Que el trazado que se propone en el trámite de exposición pública, no se corresponde con la situación antigua de la cañada antes vereda, que queda reflejada en los postes de obra y mojones existentes sobre el terreno. Aporta el interesado copia de detalle del Mapa Militar a escala 1:50.000, y copia de informe topográfico (Levantamiento Taquimétrico) y solicita que se cambie el trazado para que no se afecte a la finca de su titularidad.

Así mismo, indicar que los mojones existentes sobre el terreno son de una actuación de la Consejería de Gobernación, cuya finalidad fue la de señalar y balizar la Ruta de conexión de la Sierra Norte con el Corredor Verde del Guadiamar, no a definir los límites de la vía pecuaria.

- Cuarta. Que es propietario de la parcela afectada por el deslinde, en la que se ubican construcciones y enseres que quedarían destruidos.

Aporta el interesado copia de requerimiento notarial para la comprobación del perímetro y construcciones existentes en la finca de su titularidad, de fecha de 3 de octubre de 2007, al que se adjuntan un informe, planos topográficos y fotografías de dicha parcela, y copias. Se incluyen también otros requerimientos notariales en los que se certifica la titularidad del interesado, formalizada mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal y partición de herencia de fecha de 18 de julio de 2007.

Indicar que el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la documentación que se aporta.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha de 16 de julio de 1936, declarándola bien de dominio público y, por tanto, goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles. Por tanto se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

6. Don José Enrique Rebollo González alega que, al igual que el anterior propietario, es el titular legal y que tiene escritura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Añade el interesado que está al corriente de las obligaciones tributarias y que se siente indefenso y que nunca ha actuado de mala fe.

El interesado no aporta documentación que acredite los derechos invocados, por lo que no es posible informar al respecto.

7. Don Antonio David y don Francisco José Sánchez Sierra alegan que antes de comprar la parcela afectada, en la Delegación Provincial le informaron que la actual alameda existente era el límite de la Cañada, y que sin embargo en el acto de las operaciones materiales, se ha marcado a toda la finca como afectada por el deslinde.

Indican los interesados que ostentan título de propiedad (contrato de compra-venta), y que se encuentran al día de sus obligaciones tributarias, solicitan igualmente que se les envíen informes.

Indicar que el interesado no aporta documentación que acredite que la Delegación le informara en el sentido que manifiesta.

Es a través de este procedimiento administrativo, en virtud del artículo 8 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, cuando por primera vez se ha definido los límites de la vía pecuaria conforme al acto de clasificación.

Don Eduardo Caruz Arcos en nombre y representación de don Antonio David Sánchez Sierra, don José Enrique Rebollo González, doña Margarita Romero Asián, doña Concepción Sánchez Arriano y doña Manuela Aguilera Cortés, presentan alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que los interesados son propietarios de fincas adquiridas mediante escrituras públicas otorgadas ante Notario, e inscritas en el Registro de la Propiedad libres de cargas y gravámenes. Se alega también la protección registral del tercero hipotecario del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Segunda. La omisión de antecedentes históricos y la falta de motivación del deslinde, por lo que se solicita que se declare improcedente la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 31 de mayo de 2007 por la que se acuerda el inicio del Deslinde.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, el objeto de este procedimiento administrativo de deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, que declara la existencia de la vía pecuaria.

En este sentido los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, ya que dichos límites se ajustan a lo establecido en el acto administrativo de clasificación, que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, todo ello complementado con el Fondo Documental generado para este expediente de deslinde, que se compone de:

- Bosquejo planimétrico del Instituto Geográfico del término municipal de La Puebla del Río, año 1871.

- Plano topográfico histórico del Instituto Geográfico del año 1918, escala 1:50.000, hoja núm. 1002.

- Fotografía aérea del vuelo americano del año 1956-57.

- Plano topográfico del Instituto Geográfico Nacional, edición del año 2002, escala 1:25.000, hoja núm. 1002-I.

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

En cuanto a la falta de motivación del deslinde nos remitimos a lo contestado en la alegación Segunda, del punto 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

8. Don Plácido Campos Palma, doña María Victoria Grau Grau y don Manuel Sánchez Garrido, a los que se unen en la fase de exposición pública don Manuel García Costales, don Francisco Barragán Sánchez, don Juan M. Suárez Villar y don Antonio Jiménez Bascón manifiestan que el tendido de la línea eléctrica existente en sus parcelas se ubica en terrenos de su propiedad cedidos a la Compañía Sevillana de Electricidad solicitando que se les remitan copias de las concesiones que tiene la Compañía Sevillana de Electricidad. Asimismo añaden los interesados que tienen concedidas las correspondientes ocupaciones de las que se encuentran al corriente.

Finalmente, alegan los interesados que no están conformes con la delimitación de la vía pecuaria, ya que no coincide con las anteriores mediciones, y que existe una variación aproximada de dos metros.

Indicar que las concesiones de ocupación que citan los interesados, fueron solicitadas por la Compañía Sevillana de Electricidad sobre terrenos pertenecientes a la vía pecuaria y declarados como bien de dominio público. Es conveniente recordar que las referidas ocupaciones se autorizan por razones de interés público, y tienen la condición de temporales y no podrán alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

Don Rafael Viejo Martínez, como representante de la entidad mercantil «Huerta Gorda, S.L., doña Ángeles Peña Campos, don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo ASAJA-Sevilla), don Antonio Fontán Lozano, en nombre y representación de «Instituto Hispánico del Arroz, S.A.», y de «Herba Ricemills S.L.U.», doña M.^a Luisa, doña Pilar y doña Mariana Rufino de la Fuente, como herederas de doña Rosario de la Fuente Pineda y don José Anastasio de la Fuente Rufino presentan alegaciones de similar contenido que se informan de manera conjunta según lo siguiente:

- Primera. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Añaden los interesados que la Administración debe ejercer previamente la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción civil. Situaciones posesorias existentes.

En cuanto a lo alegado por ASAJA-Sevilla, indicar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

Respecto a lo alegado por los demás interesados se informa lo siguiente:

- Doña M.^a Luisa, doña Pilar y doña Mariana Rufino de la Fuente, como herederas de doña Rosario de la Fuente Pineda, don José Anastasio de la Fuente Rufino y doña Ángeles Peña Campos, no aportan documentación que acredite las circunstancias expuestas, tales como títulos de propiedad, ni ninguna otra prueba que acredite la fecha de su pacífica posesión, por lo que no es posible informar al respecto.

- En cuanto a la fincas de cuya titularidad ostentan «Herba Ricemills S.L.U.» y la entidad mercantil «Instituto Hispánico del Arroz, S.A.», nos remitimos a lo contestado en la alegación Cuarta, del punto 5 de este Fundamento de Derecho.

En relación a la interposición de la acción reivindicatoria, esta procede a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 que en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo [v. g., sentencias de 10 de febrero de 1989 y 5 de noviembre de 1990, sentencia esta última que cita las de 8 de junio de 1977, 11 de julio de 1978, 5 de abril de 1979 y 22 de septiembre de 1983, ha declarado que «el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro», estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos «prima facie», que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho.

- Segunda. La Nulidad del Procedimiento de deslinde y de la clasificación origen del presente Procedimiento, con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, por la falta de publicación de la Orden Ministerial de aprobación de la clasificación, y por la falta de notificación personal a los interesados, a los que se les ha causado indefensión.

Informar que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 16 de julio de 1936, es un acto administrativo firme y consentido, que fue dictado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto de 5 de junio de 1924, normativa aplicable entonces vigente que no exigía su publicación en

Boletín Oficial. En este sentido, cabe citar la Sentencia de 14 de noviembre de 1995 del Tribunal Supremo, que respecto la Orden de aprobación de la Clasificación, indica que:

«... tiene su antecedente en el Real Decreto de 5 de junio de 1924, que si bien, disponía de los trámites concretos para la clasificación de las vías pecuarias, no contiene disposición expresa sobre su publicación...».

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el citado el Real Decreto de 1924, y tal y como consta en el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de la Puebla del Río, en concreto en el Oficio de fecha de 12 de septiembre de 1932, el proyecto de clasificación estuvo expuesto al público diez días en el Ayuntamiento de la Puebla del Río, sin que se formulara reclamación alguna al respecto.

Por lo que el acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

- Tercera. Que el Deslinde es nulo, ya que no se ajusta a las determinaciones del acto clasificatorio respecto de la anchura de la vía pecuaria.

Indicar que se ha estimado dicha pretensión como se expone en el párrafo primero del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

- Cuarta. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Un vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Constan en los acuses de recibo que obran en el expediente administrativo de deslinde, se notificó del inicio del procedimiento de deslinde y del trámite de Exposición Pública a los interesados que formulan la presente alegación.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Río, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 180, de fecha 4 de agosto de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Finalmente, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto íntegro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla del Río y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Puebla del Río, al antiguo ICONA (Hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Puebla del Río.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar la documentación que obra en el expediente. Todo ello sin perjuicio de poder solicitar cualquier documentación que conste en el Fondo Documental por la vía del artículo 35 letra a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria quedó declarada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

10. Doña Carmen Carraveo Migue y don Manuel Escalante Rodríguez, como propietarios afectados, manifiestan que no han sido notificados del trámite de las operaciones materiales y solicitan que se le marque el límite de la Cañada dentro de su parcela. Aportan los interesados los datos para que se les notifique.

En el acto de las operaciones materiales que llevado a cabo el día 12 de septiembre de 2007, se colocaron las estaquillas informativas que delimitaron el trazado provisional de la vía pecuaria en la parcelas los citados interesados. No obstante, será durante el procedimiento administrativo de amojonamiento cuando se señale de manera definitiva los límites de

la vía pecuaria, sin perjuicio de estar perfectamente grafiado todo el trazado de la vía pecuaria y su posible incidencia en las fincas limítrofes en los planos elaborados en el procedimiento de deslinde, le cual ha sido sometido a exposición pública y que puede ser objeto de consulta en cualquier momento por los interesados.

En el trámite de exposición pública doña Dolores del Valle González Muñoz presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. La vulneración del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992) en cuanto al derecho a conocer en cualquier momento el estado de tramitación del expediente y obtener copia de los documentos incluidos. Indica la interesada que se le ha causado la indefensión por este motivo, al no haberse remitido la copia del expediente que solicitó en su momento para poder fundamentar las alegaciones.

Dicha documentación, una vez acreditada la condición de interesada, fue facilitada, concediéndose además un ampliación de plazo para la formulación de alegaciones.

- Segunda. La nulidad del Procedimiento con base en el artículo 62 de la Ley 30/1992, por cuanto se ha prescindido del Procedimiento legalmente establecido, al no haberse notificado el expediente de clasificación, y, por no ser conforme dicho acto administrativo a la Constitución Española de 1978, ni al Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 3/1995 y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Segunda del punto 9, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Tercera. Que si ya en el año 1936 se reconocía por parte de la Administración la falta de funcionalidad y la innecesariedad de la mayoría de los metros de la vía pecuaria, reduciéndola a Cordel, cómo se puede basar el deslinde actual en una motivación obsoleta.

Como se ha expuesto en el Fundamento IV, se ha definido los límites de la vía pecuaria de conformidad a la Clasificación, esto es con 37,50 metros de anchura necesaria.

- Cuarta. La falta de motivación del procedimiento administrativo de deslinde.

La finalidad del procedimiento de deslinde, es la determinación física de la vía pecuaria, cuya finalidad es la adecuación del Dominio Público en Corredor Verde del Pudio, ampliándose la dotación de espacios públicos favorecedor del contacto del ciudadano con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental, satisfaciendo de esta manera ciertas necesidades sociales demandadas en nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, indicar que la vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

- Quinta. La propiedad que fue adquirida por título justo e inscrita en el Registro de la Propiedad.

La interesada no aporta documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible informar al respecto, correspondiendo la carga de la prueba a la alegante.

- Sexta y séptima. La falta de notificación del trámite de las operaciones materiales de deslinde, así como el uso abusivo y arbitrario de la potestad administrativa de deslinde que no ha seguido el procedimiento administrativo establecido.

Tal y como consta en los avisos de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde de referencia, Dña. Dolores del Valle González Muñoz fue notificada del anuncio del deslinde y del comienzo de las operaciones materiales el día 16 de agosto de 2007. Por lo que en modo alguno se habría generado la indefensión a la citada interesada, ya que ha sido notificada y ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

No concluye a que desviación procedimental se refiere, no obstante en la instrucción realizada se ha dado debido

cumplimiento a todo lo preceptuado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

- Octava. La caducidad del procedimiento de deslinde, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, el plazo para notificar la resolución expresa no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor, por lo que no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 155/1998, que establece un plazo de 18 meses.

A este respecto indicar que al haberse iniciado el procedimiento de deslinde con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 17/1999, el plazo para la resolución de este procedimiento administrativo es de 18 meses contemplado en el Anexo de la mencionada Ley.

Así mismo, como ya se ha indicado mediante la Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 3 de noviembre de 2008, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más.

Por lo que en consecuencia, no se ha producido la caducidad del procedimiento de referencia.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha de 22 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 10 de febrero de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», tramo 2.º, que va desde la línea de términos de Coria del Río, hasta el camino de acceso al cortijo de «Los Montes», en el término municipal de La Puebla del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción. La Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor», tramo 2.º: desde la línea de términos de Coria del Río hasta el camino de acceso al cortijo «Los Montes», constituye una parcela rústica en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla), de forma más o menos rectangular y con una orientación norte-suroeste, que tiene las siguientes características:

Longitud: 5.714,63 metros según eje.
 Anchura legal: 75,00 metros.
 Anchura necesaria: 37,5 metros.
 Superficie necesaria: 214.426,23 metros cuadrados.
 Superficie sobrante: 214.249,13 metros cuadrados.
 Superficie total: 428.675,35 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON ANCHURA LEGAL

Al norte (inicio):

Linda con Inst. de Recursos Naturales (034/16/1)*, con Estado M. Economía y H. Patrimonio (034/16/141, Cañada Real de Medellín a Isla Mayor en el término municipal de Coria del Río), con don Joaquín Lara Ronsell (034/16/33), con colindante desconocido (034/16/9020), y con don Joaquín Claro Estévez (034/16/157).

Al sur (final):

Linda con colindante desconocido (079/14/9001, Carretera A-8050), con colindante desconocido (079/14/9005, Tramo posterior Cañada Real de Medellín a Isla Mayor en la La Puebla del Río), con Explotaciones Solymar, S.L. (079/13/4), con doña Rosario de la Fuente Pineda (079/12/1) y con colindante desconocido (079/13/9001).

A la izquierda (este):

Linda con don Joaquín Claro Estévez (034/16/157), con don Antonio Claro Castañeda (079/4/15), con don Tomás Sosa Bizcocho (079/4/14), con colindante desconocido (079/4/9004, Vereda del Camino de Aznalcázar), con doña Dolores del Valle González Muñoz (079/4/82), con don Cipriano Sánchez Serrano y doña Concepción Sánchez Arriano (079/4/102), con doña Manuela Miranda Silva (079/4/99), con don Antonio Gómez Fuentes (079/4/12), con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (079/4/9008), con Explotaciones Fuente del Moro, S.A. (079/4/11), con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (079/4/10), con don Antonio Doblas Fernández (079/4/70), con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (079/4/42), con doña Ana Escacena Serrano (079/4/57), con don Manuel y don Otilio Romero Bernal (079/4/7), con don Manuel Escacena Osorno (079/4/76), con don Rafael Escacena Fernández (079/4/60), con don Manuel Camacho Galván (079/4/6), con don Manuel Leflet Peña (079/4/54), con don Manuel Camacho Galván (079/4/55), con colindante desconocido (079/4/9006), con colindante desconocido (079/4/9003, Carretera A-8050), con colindante desconocido (079/76766402QB5277N), con colindante desconocido (079/4/3), con Herba Ricemills, S.L. (079/4/100), con Arroceros de La Puebla del Río (079/4/150), con colindante desconocido (079/4/101), con CA Andalucía C. Economía y H. Patrimonio (079/4/2, Cañada Real de Isla Menor), con colindante desconocido (079/14/9), con colindante desconocido (079/14/9004), con colindante desconocido (079/14/8), con Casas Reales, S.L. (079/14/5) y con colindante desconocido (079/14/9001, Carretera A-8050).

A la derecha (oeste):

Linda con colindante desconocido (079/3/13), con colindante desconocido (079/3/9005), con don Angel Pineda Carrera (079/3/12), con don Daniel Fuente Lama (079/3/14), con colindante desconocido (079/3/9004, Vereda del Camino de Aznalcázar), con colindante desconocido (079/4/9006), con don Joaquín Salgado Grajea (079/3/16), con colindante desconocido (079/4/9006), con colindante desconocido (079/10/9002 Cañada Real de Cañada Fria), con don José Zarco Suárez (079/10/36), con don José Luis Romero Sosa (079/10/37), con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (079/10/47), con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (079/4/42), con colindante desconocido (079/4/9006), con el Ayuntamiento de La Puebla del Río (079/4/42), con colindante desconocido (079/4/9006), con don Manuel Galvéz Bera y doña Rosario Díaz Bejarano (079/10/38), con don Manuel García Costales (079/10/121), con don Luis Osuna Comino (079/10/120), con don Juan Manuel Suárez Villar (079/10/119), con don Alejandro Lama Álvarez (079/10/115), con don José Luis Rodríguez Sánchez (079/10/114), con

don Manuel Sanchez Garrido (079/10/112), D. Antonio Jiménez Bascón (079/10/40), con colindante desconocido (079/10/9009), con don Rafael Sobrino Fuentes (079/10/158), con Huerta Gorda, S.L. (079/10/87), con colindante desconocido (079/10/9010), con don José Díaz Olla (079/10/88), con colindante desconocido (079/10/9001), con don Manuel Vilchez García (079/12/6), con doña Ángeles Peña Campos (079/12/5), con Agrícola Peralta, S.A. (079/12/4), con don José Anastasio de la Fuente Rufino (079/12/7), con doña Rosario de la Fuente Pineda (079/12/1) y con colindante desconocido (079/13/9001).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON ANCHURA NECESARIA

A la izquierda y a la derecha (este y oeste):
Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Al norte (inicio):

Linda con Estado M. Economía y H. Patrimonio (034/16/141, Cañada Real de Medellín a Isla Mayor en el término municipal de Coria del Río)*, con don Joaquín Lara Ronseñ (034/16/33), con colindante desconocido (034/16/9020), y con don Joaquín Claro Estévez (034/16/157).

Al sur (final):

Linda con colindante desconocido (079/14/9005, tramo posterior Cañada Real de Medellín a Isla Mayor en la La Puebla del Río).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE MEDELLÍN A ISLA MAYOR», TRAMO 2.º, QUE VA DESDE LA LÍNEA DE TÉRMINOS DE CORIA DEL RÍO, HASTA EL CAMINO DE ACCESO AL CORTIJO DE «LOS MONTES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DE LA VÍA PECUARIA CON ANCHURA LEGAL

Table with 5 columns: COORDENADA (X), COORDENADA (Y), and three unlabeled columns for points 1DD to 28DD. It lists UTM coordinates for various points along the boundary.

Table with 6 columns: COORDENADA (X), COORDENADA (Y), and four unlabeled columns for points 28II2 to 44CC. It lists UTM coordinates for various points along the boundary.

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON ANCHURA NECESARIA

Table with 6 columns: COORDENADA (X), COORDENADA (Y), ESTACAS, COORDENADA (X), and COORDENADA (Y). It lists UTM coordinates and station numbers for various points along the boundary.

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada que discurre a través del término municipal de Coria del Río, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 9 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 39, de 15 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 23 de abril de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Ugena», tramo 2.º, que va desde la «Colada del Callejón de la Magdalena» hasta la confluencia con el «Descansadero-Abrevadero del Pozo de la Zarza», en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla.

La citada vía pecuaria forma parte del futuro Corredor Verde del Río Pudio, cuya coherencia quedará ampliada a través de su conexión con la Ruta Doñana-Sierra Norte, con el «Corredor Verde de Metropolitano de Sevilla» y con el «Corredor Verde del Guadiamar» (este último Paisaje Protegido).

Mediante la Resolución de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de 23 de diciembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 12 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 113, de 18 de mayo de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 67, de 24 de marzo de 2008.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 3 de septiembre de 2008 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe el 27 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del pre-

sente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Ugena» ubicada en el municipio de Coria del Río (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha de 9 de febrero de 1960, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el citado acto de Clasificación.

Cuarto. A la vista de las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública por don Antonio Domínguez Castaño; don Manuel Pérez Pérez; don Manuel Peña Pérez; don Miguel Afán de Ribera en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla), y don Antonio Domínguez Castaño, y, una vez valoradas éstas, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 12 metros y la anchura legal de 37,50 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En la fase de exposición pública don Manuel Pérez Pérez, don Manuel Peña Pérez y don Miguel Afán de Ribera, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Sevilla), formulan alegaciones de idéntico contenido que se informan de manera conjunta según lo siguiente:

- Primera. Situaciones posesorias existentes. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Añaden los interesados que la Administración debe ejercer previamente la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil.

En cuanto a lo alegado por ASAJA-Sevilla, indicar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

Respecto a lo alegado por don Manuel Pérez Pérez y don Manuel Peña Pérez, informar que los citados interesados no

aportan la documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible informar al respecto.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994.

- Segunda. La Nulidad del Procedimiento de deslinde y de la clasificación origen del presente Procedimiento, con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, por la falta de publicación de la Orden Ministerial de aprobación de la clasificación, y por la falta de notificación personal a los interesados, a los que se les ha causado indefensión.

El Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coria del Río, en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 39, de 15 de febrero de 1960, y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de Sevilla núm. 60, de 10 de marzo de 1960.

De conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Coria del Río por término de 15 días hábiles, tal y como se constata en la certificación de fecha de 26 de noviembre de 1959, firmada por el entonces Alcalde de Coria del Río, en el que se puede comprobar que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Coria del Río, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto. Dicha exposición pública fue previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 144, de 18 de junio de 1958.

Por lo que el acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

Finalmente, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, no se dan los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para proceder a la revisión de oficio.

- Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Un vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde.

Como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó del inicio del deslinde, del comienzo de las operaciones materiales y exposición pública a los señores que alegan falta de notificaciones.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Coria del Río, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 113, de fecha 18 de mayo de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Finalmente, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto integro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coria del Río y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Coria del Río, al antiguo ICONA (hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Coria del Río.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

A este respecto, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar la documentación que obra en el expediente. Todo ello sin perjuicio de solicitar la documentación que precisen conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales de deslinde, se presentaron las siguientes alegaciones:

2. Doña Luciana Suárez Alfaro, manifiesta y alega lo siguiente:

- Primera. Que habiendo tenido conocimiento del acto de apeo del Cordel de Ugena, tramo 2.º, solicita que se le incluya como interesada en el expediente. Se aportan los datos a efectos de notificaciones.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes.

- Segunda. Que es propietaria de una finca de 2.624 m² en el municipio de Coria del Río (Sevilla) sita en «Estacada de Nazario» polígono 18 parcela 2. Aporta la interesada; Fotocopias escrituras de la finca; Copias de certificaciones del Registro de la Propiedad; Copia de la documentación sobre dicha finca con las coordenadas UTM de ubicación de un pozo; Copia de documentación de la Sección de Minas del Ministerio de Industria, referente a un pozo de antigüedad del año 1975; Copia de documentación del Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) sobre la instalación de un contador volumétrico en el año 2003 y copia del pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del año 2008.

Los terrenos sobrantes de la vía pecuaria determinados en este procedimiento administrativo de deslinde, quedarán regulados por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Informar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción que se incluye en la Clasificación, y que una vez que ha sido determinada la anchura necesaria de 12 metros, de conformidad a lo establecido en la clasificación aprobada, la citada finca no se encuentra afectada por el Dominio Público que supone la vía pecuaria.

Los terrenos sobrantes de la vía pecuaria determinados en este procedimiento administrativo de deslinde, quedarán regulados por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía.

3. Doña M.ª Dolores Moreno Troncoso, doña Dolores Benítez Salas y doña Juana Martín Castro manifiestan que no se les ha notificado el comienzo de las operaciones materiales, ya que las fincas de su titularidad aparecen a nombre de don Manuel Negrón Díaz. Doña Blanca García Carranza en nom-

bre y representación de la entidad mercantil «AGLESA», manifiesta la posible ubicación de una parcela catastral.

Examinados los planos de deslinde, se constata no resultar interesados por el procedimiento de deslinde.

Don Fernando Lama Torres manifiesta que no ha sido notificado, por lo que aporta los datos para que se le notifiquen los próximos trámites del deslinde.

Don Antonio Domínguez Castaño manifiesta que tiene una propiedad afectada por el deslinde y solicita que se tenga por interesado en el procedimiento.

En cuanto a lo manifestado por don Fernando Lama Torres y don Antonio Domínguez Castaño, indicar que se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes del expediente de deslinde, para proceder a la práctica de las posteriores notificaciones.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

4. Don Fernando Lama Lana alega que está en desacuerdo con el deslinde de la vía pecuaria que afecta a su finca, puesto que la escritura de propiedad aparecen los metros de los que dispone el terreno y la edificación, por lo que solicita que se le reconozca el terreno como propio.

Aporta el interesado copia de la Resolución del recurso de reposición interpuesto por don Fernando Lama Torres ante la Gerencia Regional del Catastro, en la que se describen los linderos, características, superficie y titularidad de la citada finca y construcción existente, y copia del pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del año 2007.

Informar que una vez que ha sido determinada la anchura necesaria de 12 metros, de conformidad a lo establecido en la clasificación aprobada, la citada finca no se encuentra afectada por el trazado de la vía pecuaria delimitado con dicha anchura necesaria.

Los terrenos sobrantes de la vía pecuaria determinados en este procedimiento administrativo de deslinde, quedarán regulados por la Ley 4/1986 de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Don Antonio Domínguez Castaño alega que la anchura que se propone de 37,61 metros es excesiva y solicita que se reduzca a 12 metros.

Nos remitimos a lo expuesto en el párrafo primero del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

6. Doña Manuela Japón Carnaval formula las siguientes alegaciones:

- Primera. Que según los más viejos del lugar, ninguno de ellos recuerda que el trazado de la vía pecuaria que se propone se corresponda con un lugar de tránsito del ganado, o, con usos complementarios propios de una vía pecuaria, y que el camino existente se ha utilizado siempre para el tránsito de vehículos de uso agrícola y como acceso a los predios colindantes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, el objeto de este procedimiento administrativo de deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, que declara la existencia de la vía pecuaria.

En este sentido los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, ya que dichos límites se ajustan a lo establecido en el acto administrativo de clasificación, que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, todo ello complementado con el Fondo Documental generado para este expediente de deslinde, que se compone de:

- Bosquejo planimétrico del Instituto Geográfico del término municipal de Coria del Río, año 1871.
- Plano topográfico histórico del Instituto Geográfico del año 1918, escala 1:50.000, hoja núm. 1002.
- Fotografía aérea del vuelo americano del año 1956-57.

- Plano topográfico del Instituto Geográfico Nacional, edición del año 2002, escala 1:25.000, hoja núm. 1002-I.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

- Segunda. Que los interesados no han tenido constancia de la Orden Ministerial de 15 de febrero de 1960 que aprueba la clasificación del «Cordel de Ugena», por lo que no han tenido posibilidad de realizar alegaciones previas a su declaración como vía pecuaria. Añade la interesada que el expediente se basa en una norma de la Dictadura que ha provocado la más absoluta indefensión a los afectados.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Tercera del punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Añadir que existen multitud de actos administrativos dictados durante el periodo comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, sin que pueda alegarse, válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese periodo.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior, como base del deslinde que ahora se lleva a cabo. Por lo que no procede en el momento actual cuestionar la legalidad del acto de clasificación que ganado firmeza. En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- Tercera. Disconformidad con la anchura deslindada.

Se ha modificado la anchura de la vía pecuaria tal y como se ha expresado en el párrafo primero del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

7. Don Jesús Garrido Domingo en nombre y representación de la entidad mercantil «Grupo Empresarial Pinar, S.L.», manifiesta que la citada entidad es propietaria de la finca registral número 10.137, en virtud de escritura de compraventa de fecha de 19 de octubre de 2006 otorgada ante Notario.

Informar que los terrenos de titularidad de la citada entidad mercantil, no están afectados por el trazado de la vía pecuaria que se ha determinado de conformidad a la clasificación, en este procedimiento administrativo de deslinde.

8. Don Manuel Palma García manifiesta que la finca que aparece con número de colindancia 21, es de su titularidad y solicita que se le tenga en cuenta para las posteriores notificaciones. Aporta el interesado los datos de su domicilio, copia de documento privado de compraventa y copia de escritura pública de ratificación de documento privado, de fecha de 17 de junio de 1988 inscrita en el Registro de la Propiedad.

Don Gabriel Cancelo Cordero manifiesta que no ha sido notificado, por lo que aporta los datos para que se le notifiquen las próximos trámites del deslinde.

Don Francisco Muñoz Japón en nombre y representación de los familiares de don Antonio Japón Salgado, aporta la dirección para posteriores notificaciones y de copias de escrituras públicas.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes del expediente de deslinde, para proceder a la práctica de las posteriores notificaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha de 29 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de octubre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Ugena», tramo 2.º que va desde la «Colada del Callejón de la Magdalena» hasta la confluencia con el «Descansadero-Abrevadero del Pozo de la Zarza», en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción. La vía pecuaria denominada «Cordel de Ugena», tramo 2.º, desde la Colada del Callejón de la Magdalena hasta la confluencia con el Descansadero-Abrevadero de Pozo de la Zarza, constituye una parcela rústica en el término municipal de Coria del Río (Sevilla), de forma más o menos rectangular y con una orientación Este-Suroeste, que tiene las siguientes características:

Longitud legal: 892,64 metros (media de las dos LB 896,34 metros).

Longitud necesaria: 904,75 (media de las dos LB 899.07 metros).

Anchura legal = 37,5 metros.

Anchura necesaria = 12,00 metros.

Superficie necesaria = 10.857,05 metros cuadrados.

Superficie sobrante = 22.638,80 metros cuadrados.

Superficie total = 33.495,85 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

Al norte (inicio): Linda con desconocido (34/18/9003).

Al sur (final): Linda con Estado M. Economía y H. Patrimonio (34/17/19), con don Manuel Pérez Pérez (34/17/22) y con el Descansadero Abrevadero del Pozo de la Zarza.

Al Este (izquierda): Linda con desconocido (34/18/9003), desconocido (34/002501500QB53D), con desconocido (34/002501100QB53D), con desconocido (34/002501000QB53D), Estado M. Economía y Hacienda (34/18/61), con doña Dolores Benítez Salas (34/000500500QB53B), con desconocido (34/000500300QB53B), con desconocido (34/000500200QB53B), con doña Luciana Suárez Alfaro (34/000500100QB53B), con Estado M. Economía y H. Patrimonio (con Camino de Río Pudío) (34/17/21), con don Manuel Peña Pérez (34/17/2), con Arroyo Río Pudío, con don Manuel Peña Pérez (34/17/2), con desconocido (34/17/9002) y con don Manuel Pérez Pérez (34/17/22).

Al Oeste (derecha): Linda con desconocido (34/18/9003), desconocido (34/00251400QB53D), con desconocido (34/002500900QB53D), con desconocido (34/002500700QB53D), con desconocido (34/002502100QB53B), con desconocido (34/002500400QB53B), con don Manuel Peña Pérez (70/9/23), con desconocido (Camino del Río Pudío) (70/9/9003), con desconocido (70/9/24), con Estado M. Economía y H. Patrimonio (34/17/20), con desconocido (70/9/24), con Estado M. Economía y H. Patrimonio (34/17/20), con don Manuel Franco Alfaro (10/5/28), con Ayuntamiento de Almensilla (10/5/9002) y con Estado M. Economía y H. Patrimonio (34/17/19).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

Al Norte (inicio): Linda con desconocido (34/18/9003).

Al Sur (final): Linda con Estado M. Economía y H. Patrimonio (34/17/19), con don Manuel Pérez Pérez (34/17/22) y con el Descansadero Abrevadero del Pozo de la Zarza.

Al Este y al Oeste (izquierda y derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y del Abrevadero-Descansadero del Pozo de la Zarza.

Nota: Todas las referencias catastrales se han indicado dando (Término municipal/Polígono/parcela o termino municipal/ref urbana), siendo los termino municipales de 70 = Palomares del Río, 34 = Coria del Río, 24 = Carmona, y 10 = Almensilla.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE UGENA», TRAMO 2.º, QUE VA DESDE LA «COLADA DEL CALLEJÓN DE LA MAGDALENA» HASTA LA CONFLUENCIA CON EL «DESCANSADERO-ABREVADERO DEL POZO DE LA ZARZA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DE LA VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

| | COORDENADA (X) | COORDENADA (Y) | | COORDENADA (X) | COORDENADA (Y) |
|------|----------------|----------------|------|----------------|----------------|
| 1II | 227774,53 | 4132971,81 | 1DD | 227742,37 | 4132991,30 |
| 2II | 227757,17 | 4132947,60 | 2DD | 227728,07 | 4132971,37 |
| 3II | 227725,59 | 4132913,52 | 3DD | 227698,81 | 4132939,79 |
| 4II | 227702,25 | 4132891,05 | 4DD | 227677,46 | 4132919,23 |
| 5II | 227679,19 | 4132872,52 | 5DD | 227655,79 | 4132901,83 |
| 6II | 227656,89 | 4132854,84 | 6DD | 227632,13 | 4132883,07 |
| 7II | 227632,64 | 4132831,35 | 7DD | 227604,46 | 4132856,26 |
| 8II | 227592,44 | 4132778,09 | 8DD | 227563,46 | 4132801,95 |
| 9II | 227574,05 | 4132757,61 | 9DD | 227547,69 | 4132784,37 |
| 10II | 227511,91 | 4132703,46 | 10DD | 227487,98 | 4132732,36 |
| 11II | 227464,61 | 4132666,25 | 11DD | 227441,56 | 4132695,83 |
| 12II | 227424,01 | 4132634,91 | 12DD | 227397,52 | 4132661,83 |
| 13II | 227376,14 | 4132574,89 | 13DD | 227345,83 | 4132597,03 |
| 14II | 227339,36 | 4132519,76 | 14D | 227308,62 | 4132541,26 |
| 15II | 227294,56 | 4132458,63 | 15DD | 227266,25 | 4132483,43 |
| 16II | 227212,86 | 4132380,35 | 16DD | 227186,19 | 4132406,73 |
| 17II | 227165,21 | 4132329,56 | 17DD | 227124,16 | 4132340,62 |
| 1CC | 227164,50 | 4132332,44 | | | |
| 2CC | 227162,96 | 4132334,97 | | | |
| 3CC | 227160,25 | 4132336,19 | | | |

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

| | COORDENADA (X) | COORDENADA (Y) | | COORDENADA (X) | COORDENADA (Y) |
|-----|----------------|----------------|-----|----------------|----------------|
| 1I | 227.770,24 | 4.132.974,40 | 1D | 227.759,96 | 4.132.980,64 |
| 2I | 227.758,34 | 4.132.957,25 | 2D | 227.748,41 | 4.132.963,99 |
| 3I | 227.745,56 | 4.132.937,99 | 3D | 227.735,89 | 4.132.945,12 |
| 4I | 227.725,62 | 4.132.913,55 | 4D | 227.716,78 | 4.132.921,69 |
| 5I | 227.713,94 | 4.132.902,30 | 5D | 227.705,61 | 4.132.910,94 |
| 6I | 227.702,25 | 4.132.891,05 | 6D | 227.694,32 | 4.132.900,07 |
| 7I | 227.678,97 | 4.132.872,35 | 7D | 227.671,49 | 4.132.881,73 |
| 8I | 227.656,89 | 4.132.854,84 | 8D | 227.649,29 | 4.132.864,13 |
| 9I | 227.640,95 | 4.132.841,42 | 9D | 227.633,39 | 4.132.850,74 |
| 10I | 227.611,68 | 4.132.818,52 | 10D | 227.604,33 | 4.132.828,01 |
| 11I | 227.589,59 | 4.132.801,60 | 11D | 227.582,22 | 4.132.811,07 |
| 12I | 227.574,84 | 4.132.789,95 | 12D | 227.566,84 | 4.132.798,92 |
| 13I | 227.559,23 | 4.132.774,28 | 13D | 227.551,21 | 4.132.783,24 |
| 14I | 227.551,26 | 4.132.767,92 | 14D | 227.543,66 | 4.132.777,20 |
| 15I | 227.523,87 | 4.132.744,93 | 15D | 227.516,15 | 4.132.754,12 |
| 16I | 227.496,48 | 4.132.721,94 | 16D | 227.488,63 | 4.132.731,02 |
| 17I | 227.464,67 | 4.132.693,64 | 17D | 227.456,64 | 4.132.702,56 |
| 18I | 227.410,46 | 4.132.644,25 | 18D | 227.402,07 | 4.132.652,84 |
| 19I | 227.396,24 | 4.132.629,36 | 19D | 227.387,31 | 4.132.637,39 |
| 20I | 227.387,42 | 4.132.618,93 | 20D | 227.377,89 | 4.132.626,24 |
| 21I | 227.355,27 | 4.132.572,69 | 21D | 227.345,57 | 4.132.579,75 |
| 22I | 227.294,36 | 4.132.492,57 | 22D | 227.284,85 | 4.132.499,89 |

| | COORDENADA (X) | COORDENADA (Y) | | COORDENADA (X) | COORDENADA (Y) |
|-----|----------------|----------------|-----|----------------|----------------|
| 23I | 227.284,19 | 4.132.479,53 | 23D | 227.275,25 | 4.132.487,58 |
| 24I | 227.243,74 | 4.132.440,62 | 24D | 227.235,21 | 4.132.449,06 |
| 25I | 227.231,32 | 4.132.427,43 | 25D | 227.222,70 | 4.132.435,78 |
| 26I | 227.202,07 | 4.132.398,08 | 26D | 227.193,53 | 4.132.406,51 |
| 27I | 227.157,24 | 4.132.352,30 | 27D | 227.151,29 | 4.132.363,38 |
| 28I | 227.150,34 | 4.132.350,98 | 28D | 227.144,25 | 4.132.362,03 |
| 29I | 227.140,84 | 4.132.340,86 | 29D | 227.132,09 | 4.132.349,07 |
| 30I | 227.138,92 | 4.132.338,80 | 30D | 227.124,16 | 4.132.340,62 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 24 de agosto de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación de trazado de la vía pecuaria Cañada Real de Lebrija a Trebujena.

VP@3903/08.

Examinado el expediente de Desafectación Parcial y Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de octubre de 1963.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, está motivada con la finalidad de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, recaída sobre la tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, provincia de Sevilla.

Tercero. La Modificación de Trazado afecta a la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», a su paso por el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, con una longitud de 2.271,00 lineales.

El tramo resultante transcurre bordeando el lindero del Sector de Suelo Industrial «Elio Antonio de Lebrija», del municipio de Lebrija, provincia de Sevilla, con una longitud aproximada de 2.619,00 metros lineales.

Cuarto. La Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, no suponiendo incremento presu-

puestario para la Consejería de Medio Ambiente. Ante tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Aportados los terrenos necesarios para la materialización de la modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», mediante la aportación de Certificación Registral de la finca segregada número 32826.

Cuarto. Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 12 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

Considerando, que la eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto en tanto en cuanto no se perfeccione la permuta de los terrenos afectados, en virtud del artículo 38.4 del Decreto 155/98 Reglamento de Vías Pecuarias.

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada Real de Lebrija a Trebujena», a su paso por el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, que se corresponde con finca Rústica de forma alargada de anchura 20,89 m, longitud 2.271,15 m y superficie 47.451,03 m² que linda al Norte con la parcela catastral de la Zona Urbana destinada al Parque Industrial «Elio Antonio», Sur: con la parcela catastral de la Zona Urbana destinada al Parque Industrial «Elio Antonio», Este, con la continuación de esta misma vía pecuaria y Oeste: con la continuación de esta misma vía pecuaria.

Segundo. Aprobar la modificación de trazado que se corresponde con Finca rústica de forma alargada, franja de terreno, al sitio de la Rehierta, del término de Lebrija, destinada en su totalidad a vía pecuaria de 20,89 m de anchura y longitud de 2.619,79 m, con una superficie de 54.691,49 m². Bordea perimetralmente la actuación industrial Elio Antonio en parte de su lindero Este y en la totalidad del lindero sur. Linda al norte y Este, con finca matriz de la que se segrega que constituye la actuación industrial Elio Antonio; Sur, con finca matriz de la que se segrega que la separa de la carretera de

Trebujena y Oeste con la parcela catastral 305 del polígono 18 de don Victoriano Sayalero López.

Coordenadas Trazado Original

| Nombre | Coord. X | Coord. Y |
|--------|------------|-------------|
| 502 | 219551.306 | 4087769.300 |
| 602 | 219708.267 | 4087957.283 |
| 604 | 219881.134 | 4088157.008 |
| 606 | 219908.789 | 4088175.534 |
| 608 | 220288.564 | 4088358.485 |
| 610 | 220669.507 | 4088541.998 |
| 612 | 220969.023 | 4088559.852 |
| 614 | 221268.539 | 4088577.705 |
| 616 | 221575.624 | 4088596.010 |

| Nombre | Coord. X | Coord. Y |
|--------|------------|-------------|
| 601 | 219560.429 | 4087754.551 |
| 603 | 219724.065 | 4087943.610 |
| 605 | 219895.095 | 4088141.212 |
| 607 | 219919.188 | 4088157.353 |
| 609 | 220297.631 | 4088339.662 |
| 611 | 220674.863 | 4088521.388 |
| 613 | 220970.266 | 4088538.996 |
| 615 | 221269.782 | 4088556.849 |
| 617 | 221543.420 | 4088573.160 |

Coordenadas Trazado Alternativo Propuesto

| Nombre | Coord. X | Coord. Y |
|--------|------------|-------------|
| 503 | 219545.493 | 4087738.981 |
| 505 | 219593.734 | 4087641.719 |
| 507 | 219817.915 | 4087324.781 |
| 509 | 220161.462 | 4087568.218 |
| 511 | 220487.762 | 4087799.729 |
| 513 | 220814.183 | 4088031.017 |
| 515 | 221140.594 | 4088262.333 |
| 517 | 221467.015 | 4088493.330 |
| 519 | 221575.448 | 4088570.267 |

| Nombre | Coord. X | Coord. Y |
|--------|------------|-------------|
| 601 | 219560.429 | 4087754.551 |
| 504 | 219611.990 | 4087652.090 |
| 506 | 219822.923 | 4087353.883 |
| 508 | 220149.372 | 4087585.257 |
| 510 | 220475.672 | 4087816.768 |
| 512 | 220802.074 | 4088048.044 |
| 514 | 221128.535 | 4088279.394 |
| 516 | 221454.816 | 4088510.260 |
| 617 | 221543.420 | 4088573.160 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez). (PD. 2748/2009).

NIG: 0401342C20080006230.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 660/2008. Negociado: CA.

De: Damián Sebastián Martínez Vela.

Procuradora: Yáñez Fenoy, Isabel.

Contra: Doña Cristina Elisa Martínez Huevo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 660/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, a instancia de don Damián Sebastián Martínez Vela contra doña Cristina Elisa Martínez Huevo sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:»

SENTENCIA NÚM. 394/09

En Almería, a diez de julio de dos mil nueve.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, la siguiente, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 660/08, instados por don Damián Sebastián Martínez Vela representado por la Procuradora Sra. Yáñez Fenoy, y dirigido por el Letrado Sr. López Gutiérrez, frente a doña Cristina Elisa Martínez Huevo, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

« F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Damián Sebastián Martínez Vela representado por la Procuradora Sra. Yáñez Fenoy, frente a doña Cristina Elisa Martínez Huevo, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 11 de abril de 1998, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, expresados en el fundamento tercero de esta resolución, que se dan aquí por reproducidos.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Cristina Elisa Martínez Huevo, extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 625/2006. (PD. 2756/2009).

NIG: 0407942C20060001795.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 625/2006. Negociado: R2.

Sobre: Elevar contrato de compra-venta a escritura pública.

De: Don Salvador Gutiérrez Castro.

Procuradora: Sra. Alicia de Tapia Aparicio.

Letrado: Sr. Ojeda López, Manuel.

Contra: Herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 625/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar a instancia de Salvador Gutiérrez Castro contra herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno sobre elevar contrato de compraventa a escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 23/09

En Roquetas de Mar, a 10 de febrero del 2009.

M.ª Belén López Moya, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Roquetas de Mar (Almería), ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 625/06, seguidos a instancia de Salvador Gutiérrez Castro, representado por la procuradora Sra. De Tapia Aparicio y asistido del letrado Sr. Ojeda López, contra los herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno, en situación de rebeldía procesal, Juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Salvador Gutiérrez Castro frente a los herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno en los términos siguientes:

Declaro que con fecha 9 de diciembre de 1999, Salvador Gutiérrez Castro adquirió a María Estrella Moreno Moreno y a los herederos de su esposo fallecido, Pedro Rodríguez Moreno, representados por aquella, mediante contrato privado, la vivienda sita en C/ San Juan, s/n, de Roquetas de Mar, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de dicha localidad, al Tomo 596, Folio 236, Libro 31, finca núm. 2306, inscripción 1.ª

Condeno a los demandados al otorgamiento de escritura pública de compraventa en el plazo de 30 días desde la firmeza de la sentencia, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al otorgamiento judicial de la citada escritura.

Condeno a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, imponiendo a los mismos el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en situación de rebeldía procesal herederos desconocidos de María Estrella Moreno Moreno y Pedro Rodríguez Moreno, extiendo y firmo la presente, en Roquetas de Mar, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.-
El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 16 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 2719/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.
 2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: 902 480 250.
 5. Telefax: 954 480 293.
 6. Correo electrónico: contratacion@urbanismo-sevilla.org.
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 - d) Número de expediente: 179/09.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Proyecto de instalación de Iluminaciones Navideñas en calles y plazas de la ciudad de Sevilla para la celebraciones de diciembre 2009 y enero 2010.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro meses y medio, con el calendario establecido en la Cláusula 7 de la memoria del Proyecto de Obras.
 - f) Admisión de prórroga: -
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): -
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): -
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45317000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: -
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los establecidos en la cláusula 6.1.4 del Pliego.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 525.847,30 euros, IVA (16 %). Importe total: 609.982,87 euros.
 5. Garantías exigidas: Provisional 15.775,42 euros. Definitiva 5% de precio de adjudicación euros.
 6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo I, subgrupo 1, categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: -
 - c) Otros requisitos específicos: -
 - d) Contratos reservados: -
 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en Castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30 (salvo horarios especiales). El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo.
 2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Dirección electrónica: oficinainformación@urbanismo-sevilla.org.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: -
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público que se celebrará en la Sala de Reuniones de la Mesa de Contratación, en la sede de la Gerencia de Urbanismo, a las 10,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
 9. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo que se cita. (PP. 2674/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 1. Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social y Cooperación.
 3. Núm. Expte.: 86/09 (SISCON 2009/0301/1535).
 2. Objeto del contrato.
 1. Objeto: Servicio de desarrollo y ejecución del programa de intervenciones grupales con adolescentes. Año 2009-2010.
 2. División por lotes y núm.: No procede.
 3. Lugar de ejecución: Sevilla.
 4. Plazo de Ejecución: Un año, prorrogable por igual período (1 año más) por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del período inicial.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 1. Tramitación: Ordinario.
 2. Procedimiento: Abierto.
 3. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación: 224.547,95 € (209.857,90 € se corresponden con el importe máximo de adjudicación y 14.690,05 € con el 7% de IVA).

El valor estimado del contrato, incluido un año de prórroga, es de 419.715,80 €, IVA excluido por importe de 29.380,10 € (7%)

5. Garantía.

Provisional: 6.736,44 € (3% del presupuesto del contrato sin IVA).

Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información:

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.

a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2) Domicilio: Palacio de los Marqueses de la Algaba. Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.

a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

a.4) Teléfono: 954 593 076.

a.5) Fax: 954 593 069.

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el apartado L del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

8. Criterios de adjudicación: Valoración.

Los establecidos en el apartado LL del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Plazo: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003.

10. Apertura de ofertas:

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

3. Localidad: Sevilla.

4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público por la Mesa de Contratación.

5. Hora: A partir de las 9,30 horas.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/ de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Castilla, núm. 4, bajo.

d) Tlfonos.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00050/ISE/2009/JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: «Ampliación de aulas de Educación Infantil en el CEIP Padre Rejas, de Jamilena (Jaén)».

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 105, de fecha 3 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (258.797,61 euros). A esta cantidad le corresponde un IVA de cuarenta y un mil cuatrocientos siete euros con sesenta y dos céntimos de euro (41.407,62 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos mil doscientos cinco euros con veintitrés céntimos de euro (300.205,23 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de agosto de 2009.

b) Contratista: Construcciones Ogamar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos de euro (418.260,83 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta y seis mil novecientos veintiún euros con setenta y tres céntimos de euro (66.921,73 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (485.182,56 euros).

Jaén, 17 de agosto de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 25 de agosto de 2009, por la que se anuncia la contratación del servicio de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud para la obra de sustitución y reforma en el CEIP Virgen de Tíscar, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2746/2009).

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente de contratación de «Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud para la obra de sustitución y reforma en el CEIP Virgen de Tíscar, de Quesada (Jaén)» (Expediente 00092/ISE/2009/JA), se procede a subsanarlo con fecha 15 de septiembre de 2009, mediante la corrección en dichos pliegos y en el anuncio de licitación, haciendo constar que el contenido de la rectificación se encuentra publicado

en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, sito en C/ Castilla, núm. 4, bajo, Jaén, así como en la página web del Ente Público www.iseandalucia.es.

Fecha límite de presentación: A los quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

Jaén, 15 de septiembre de 2009.- La Gerente, M.^a Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la Resolución de 9 de septiembre de 2009 por la que se anuncia la convocatoria para la contratación que se cita. (PD. 2754/2009).

Expediente: 00288/ISE/2009/MA.

Advertido error material en el anuncio de la licitación en BOJA núm. 183 de 17 de septiembre de 2009, del expediente «Ejecución de las obras de adaptación a tipo C-2 del CEIP Padre Miguel Sánchez. Almogía (Málaga)» (Expediente 00288/ISE/2009/MA), se procede a subsanarlo con fecha 17 de septiembre de 2009, mediante su corrección en el anuncio de licitación, haciendo constar que el contenido de la rectificación se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, sita en C/ Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, 29590, Málaga, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es.

Se amplía el texto del punto 2 quedando como sigue:

2. Objeto del contrato.

Ejecución de las obras de adaptación a tipo C-2 del CEIP Padre Miguel Sánchez. Almogía (Málaga).

Málaga, 17 de septiembre de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2747/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 29/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de soporte software de los centros de la Red Guadalinfo.

b) División por lotes y núm.: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial, 54, Granada).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 163.298,85 €.

b) IVA (16%): 26.127,82 €.

c) Importe total: 189.426,67 €.

5. Garantía provisional: Correspondiente al 3% del presupuesto.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada - 18004.

d) Teléfono: 958 897 289.

e) Fax: 958 897 290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Según el plazo indicado en el punto 8.a) del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará mediante la siguiente clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Doce días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), hasta las 14 horas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1: «Documentación acreditativa de los requisitos previos».

- Sobre 2: «Proposición Técnica».

- Sobre 3: «Proposición Económica».

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

- Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

- Localidad y código postal: Granada - 18004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada - 18004.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Criterios de valoración.

| Aspectos | Peso relativo |
|--|---------------|
| Propuesta económica: Se valorará asignando la puntuación más alta a la mejor oferta y valorando el resto de forma inversamente proporcional | 40% |
| Solución propuesta: Se valorará la planificación propuesta ligada a los objetivos marcados, así como la prestación propuesta de los servicios, a partir de las especificaciones dadas por el Consorcio | 35% |
| Mejoras aportadas por los licitadores: Se valorará la oferta de prestaciones de servicios adicionales, posibles mejoras del servicio, o ampliaciones del alcance | 15% |
| Infraestructuras y medios técnicos: Se valorará asimismo las infraestructuras y medios técnicos que el licitador pone a disposición para dar cumplimiento a los servicios ofertados | 10% |

11. Otras informaciones: Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.consortiofernandodelosrios.es

Granada, 18 de septiembre de 2009.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 2755/2009).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato,

a) Descripción: Contrato de Servicios de Asistencia Técnica para la prestación de servicios de supervisión de proyecto, inspección de la fabricación y puesta en servicio de las unidades de tram-tren para la línea «Chiclana de la Frontera-San Fernando-Cádiz» y de tranvía para «Metro Ligerero de Granada».

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta (30) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 855.848,00 euros + IVA: 136.935,68 euros.

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria: 5% presupuesto de licitación, IVA excluido

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 1 de diciembre de 2009,

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 24 de noviembre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-TC6106/OATO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 18 de septiembre de 2009.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009. El Secretario General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 21 de agosto de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se notifican resoluciones de extinción de la autorización de instalación de máquinas recreativas y de azar.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación de las resoluciones dictadas en los procedimientos seguidos en los domicilios de las empresas de juego que se relacionan, por causas ajenas a esta Administración, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a la notificación de las mencionadas resoluciones, haciéndose saber que contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los expedientes se encuentran a disposición de las empresas de juego titulares en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de Málaga de la Junta de Andalucía, sito en Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 2.ª planta, de Málaga.

Expediente: MA014338.
Titular: Payazzo España, S.A.

Expediente: MA014284.
Titular: Payazzo España, S.A.

Expediente: MA014213.
Titular: Payazzo España, S.A.

Expediente: MA008793.
Titular: Juegos Pentágono, S.L.

Expedientes: MA008938 y MA008939.
Titular: Juegos Pentágono, S.L.

Expediente: MA008757.
Titular: Juegos Pentágono, S.L.

Expedientes: MA008518 y MA008519.
Titular: Juegos Pentágono, S.L.

Expediente: MA011890.
Titular: Cía. Electrónica del Rtvo., S.L.

Expediente: MA011967.
Titular: Cía. Electrónica del Rtvo., S.L.

Expediente: MA008508.
Titular: Rtvos. Tenllado Machuca, S.L.

Expedientes: MA009524 y MA009534.
Titular: Rtvos. Reding, S.L.

Expediente: MA010833.
Titular: Rosario Torregrosa Niel.

Expediente: MA008269.
Titular: Rosario Torregrosa Niel.

Málaga, 21 de agosto de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución que se cita, sobre expediente de reintegro núm. D109/08.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. D109/08, de fecha 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a los derechohabientes de don Jorge Javier Jiménez Barrientos, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Sollarilla, 6, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución que se cita, sobre expediente de reintegro núm. D020/09.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. D020/09, de fecha 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña Catalina Rodríguez Rodríguez, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Castillo de Marchenilla, 2, Esc. 4, piso 1, letra B, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al

de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación que se cita, sobre expediente de reintegro núm. D153/09.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de expediente núm. D153/09, de fecha 5 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don José Ruiz Pineda, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Barrau, 3, piso 1.º, letra A, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional en el ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, prevista en el Decreto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.1 y 4.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

Hacer pública la relación de contratos de publicidad institucional y concesión de ayudas, subvenciones y celebración de convenios relativos a actividad publicitaria, realizados por esta Consejería, organismos, entidades de derecho público y sociedades mercantiles adscritas a la misma de cuantía superior a 30.000 euros, que a continuación se relacionan:

| ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA | | |
|--|----------------------------------|-------------|
| OBJETO | ADJUDICATARIO-BENEFICIARIO | CUANTÍA |
| Plan de medios Día de la Persona Emprendedora 2009 | Mediasur Agencia de Medios, S.A. | 57.977,50 € |
| Asesoramiento permanente en comunicación | DOT THE EYE, S.L. | 59.160,00 € |

| ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA | | |
|---|----------------------------|-------------|
| OBJETO | ADJUDICATARIO-BENEFICIARIO | CUANTÍA |
| Promoción de la Imagen de la Agencia Andaluza de la Energía en el Marco del Foro Internacional de la Biomasa y la Eficiencia Energética | FERIAS JAÉN, S.A. | 75.000,00 € |
| Desarrollo, creación y mantenimiento de nuevo portal web para la Agencia Andaluza de la Energía | SADIEL, S.A. | 81.536,01 € |

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 205/2008-Minas.

Interesada: Rocas Ornamentales de España, S.A. (ROESA).

Domicilio: Ctra. de Canillas, 138; 28043-Madrid.

Acto notificado: Resolución.

Infracción: No aportar los registros de tomas de muestras de polvo relativos al año 2005. Existir diversa maquinaria sin disponer del correspondiente certificado de adecuación al Real Decreto 1215/1997.

Sanción: 600 euros.

Pago de la sanción en período voluntario: Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.ª Sol Calzado García.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 090/2009-Industria.
Interesada: Comunidad de Propietarios Plaza de Colón.
Domicilio: Plaza de Colón, núm. 8, portal A, 14001, Córdoba.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Infracción: No presenta actas de inspección periódica oficial de los ascensores.
Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de septiembre de 2009.- La Delegada, M.^a Sol Calzado García.

ANUNCIO de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada:

Expediente: GR-43/2009.
Interesado: Construcciones Metálicas Las Alpujarras, S.L.
Infracción: Artículo 31.2.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio.
Fecha: 29.6.2009.
Acto notificado: Resolución expediente.
Sanción: Multa de 3.005,07 euros.
Plazo de alegaciones: Recurso de alzada, un mes desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 27 de julio de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica que se cita. (PP. 2606/2009).

Con fecha 9 de marzo de 2000, la empresa WIND Ibérica España, S.A. solicitó en esta Delegación Provincial, autorización administrativa para realizar instalación eólica de generación de energía eléctrica, en el término municipal de Padul, denominada «Parque Eólico Padul».

De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió dicha autorización a información pública.

Con fecha 10 de febrero de 2004 se formuló Declaración de Impacto Ambiental viable del Parque Eólico Padul de 22 MW en t.m. de Padul, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de 14 de octubre de 2004, cuya

vigencia se amplió hasta el 14 de abril de 2012 mediante Resolución de 23 de febrero de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada.

Con fecha 10 de febrero de 2006, esta Delegación acuerda otorgar el cambio de titularidad del expediente a favor de la mercantil Enel Unión Fenosa Renovables, S.A., con domicilio en Avda. de San Luis, núm. 77, de Madrid.

Posteriormente se dictó Resolución de 13 de febrero de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada por la que se concede autorización administrativa a Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. para la instalación de referencia.

Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2007 se solicita por parte de la empresa citada la aprobación de proyecto de ejecución, contemplándose un cambio de ubicación de aerogeneradores.

Con fecha de 17 de junio de 2008 se solicita la declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación de generación eléctrica Parque Eólico Padul. Mediante anuncios en Boletín Oficial del Estado de fecha 14.8.2008, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31.7.2008, Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18.8.2008 y Diario Ideal de Granada de 13.8.2008 se sometió a una primera información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Padul», en el término municipal de Padul (Granada) así como la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base al proyecto presentado por el beneficiario.

Con fecha de 20 de abril de 2009, la mercantil Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. solicita a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, la consideración como modificación no sustancial el nuevo diseño proyectado para la ejecución Parque Eólico Padul de 20,7 MW. Por la propia Delegación se emite Resolución de 22 de mayo de 2009 favorable por la que se considera no sustancial la modificación de dicho proyecto.

Con fecha de 1 de junio de 2009 se solicita ante esta Delegación Provincial la aprobación del proyecto de ejecución Parque Eólico Padul con las modificaciones aprobadas en la anterior Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada.

Con fecha 23 de julio de 2009 se solicita la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de generación eléctrica Parque Eólico Padul en el contemplan las modificaciones anteriormente expuestas.

En virtud de los antecedentes señalados y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, los artículos 143 a 145 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la Orden de 21 de mayo de 2009 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación, con nueva relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, en sustitución de las publicaciones arriba referenciadas.

Peticionario: Enel Unión Fenosa Renovables, S.A., con domicilio en Avda. de San Luis, núm. 77, Madrid y CIF: B81041147.
Características: 9 aerogeneradores de 2.000 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, a 690 V, rotor de 3 palas de 80 m de diámetro, emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 78 m de altura.

9 centros de transformación de 2.000 kVA, 0,690/30 kV, tipo interior.

Red eléctrica subterránea de alta tensión a 30 kV, con conductores RHV/12/30 kV, que enlaza el transformador de cada aerogenerador con la subestación de conexión.

Potencia total del parque: 18.000 kW.

Presupuesto: 19.916.392,53 €.

Finalidad: Generación energía eléctrica en régimen especial Zede Granada.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afecta-

dos e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2. C.P. 18071, de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 11 de agosto de 2009.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85); la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EÓLICO DE PADUL (GRANADA)

| Datos del Propietario de la Finca Afectada | Situación y Datos Catastrales de la Finca Afectada | | | | Pleno Dominio | | | | | Servidumbre | |
|---|--|-----------------------------|--|--------------------------------------|--|---------------|-------------------------------|------------------------------|-------------------------|-------------|------------------------|
| | Nombre, Apellidos y DNI | Naturaleza del Terreno | Paraje del terreno y Término municipal | Números polígono y Parcela Catastral | Superficie Catastral Total (m ²) | Aerogenerador | Cimentación (m ²) | Plataforma (m ²) | Vuelo (m ²) | | Vial (m ²) |
| Antonio Ferrer Laguna 24172402-T | O (*) | Laguna Grande PADUL | 16 | 744 | 5,775 | 0 | 0 | 0 | 0 | 369.75 | 0 |
| Antonio Tovar Fernández 23412079-B | E(*) | El Rubio PADUL | 2 | 306 | 5,857 | 0 | 0 | 0 | 0 | 210.85 | 0 |
| José Tovar Alcalá | O (*), C (*) | Laguna Grande PADUL | 16 | 742 | 524 | 0 | 0 | 0 | 0 | 319.15 | 0 |
| Antonio Molina Martín 23584299-F | O (*) | Laguna Grande PADUL | 16 | 743 | 6,529 | 0 | 0 | 0 | 0 | 294.65 | 0 |
| Herederos de Ana Sánchez Molina. 23.490.859 Q | C(*) | Laguna Grande PADUL | 16 | 740 | 5,312 | 0 | 0 | 0 | 0 | 27.35 | 0 |
| Antonio Ferrer Laguna 24172402-T | C(*) | Laguna Grande PADUL | 16 | 744 | 5.819 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 420 |
| Antonio Ferrer Laguna 24172402-T | C(*) | Cañada de la Sima/ PADUL | 16 | 790 | 6.363 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 215 |
| Antonio Pérez Santiago | C(*) | Laguna Grande PADUL | 16 | 748 | 27.788 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 780 |
| Fernando Ortega Cenit 23.653.936 T Julia García Morales 24.095.513 T | C(*) | Cañada de la Sima/ PADUL | 16 | 780 | 4.769 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 120 |
| Francisca García García 23584427-C | C(*) | Cañada de la Sima/ PADUL | 16 | 787 | 31.346 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 790 |
| J. Antonio Alguacil Villena 24121013-Q | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 843 | 15.397 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.230 |
| Concepción Villena Álvarez. 23584448-H | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 847 | 2.439 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 185 |
| Dolores Delgado Ferrer | E(*) | El Rubio PADUL | 2 | 308 | 15,152 | 0 | 0 | 0 | 0 | 541.8 | 0 |
| Carmen Molina Medina | O(*) | Laguna Grande PADUL | 16 | 739 | 8,510 | 0 | 0 | 0 | 0 | 836.75 | 0 |
| Carmen Molina Medina | E(*) | Cerrillo Cervera PADUL | 16 | 734 | 458 | 0 | 0 | 0 | 0 | 21.65 | 0 |
| José Tovar Alcalá | E(*) | Cerrillo Cervera PADUL | 16 | 737 | 7,284 | 0 | 0 | 0 | 0 | 614.1 | 0 |
| Ana Sánchez Arias 46-633.800 N Juan de la Cruz Almendro Morales. 2424777-R | E (*) | Cerrillo Cervera PADUL | 16 | 736 | 1,790 | 0 | 0 | 0 | 0 | 45.2 | 0 |
| Ana Sánchez Arias 46-633.800 N Juan de la Cruz Almendro Morales. 2424777-R | E (*) | Cerrillo Cervera PADUL | 16 | 733 | 369 | 0 | 0 | 0 | 0 | 26.35 | 0 |
| Ana Sánchez Arias 46-633.800 N Juan de la Cruz Almendro Morales. 2424777-R | E (*) | Cerrillo Cervera PADUL | 16 | 735 | 3,394 | 0 | 0 | 0 | 0 | 101.7 | 0 |
| Juan Rejón Roldán | E (*) | El Rubio PADUL | 16 | 723 | 12,577 | 0 | 0 | 0 | 0 | 67.35 | 0 |
| En Investigación, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003 | E (*) | El Rubio PADUL | 16 | 718 | 8,429 | A9 | 0 | 278.25 | 0 | 2.070.05 | 0 |
| M.ª Francisca Arias Diaz. 24190141-Y | O(*) | El Rubio PADUL | 16 | 522 | 33,058 | 0 | 0 | 0 | 0 | 371.05 | 0 |
| Antonia Cordovilla Franco. 24166917 N | AM(*) | El Rubio PADUL | 16 | 492 | 9,085 | 0 | 0 | 0 | 0 | 241.5 | 0 |
| Antonio García Paniza | E (*) | El Rubio PADUL | 16 | 719 | 11,176 | A9 | 0 | 301.3 | 0 | 448.45 | 24.75 |

| Datos del Propietario de la Finca Afectada | Situación y Datos Catastrales de la Finca Afectada | | | | Pleno Dominio | | | | | Servidumbre | |
|---|--|--------------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------|------------------|-----------------|------------|-------------|-----------|
| | Nombre, Apellidos y DNI | Naturaleza del Terreno | Paraje del terreno y Término municipal | Números polígono y Parcela Catastral | Superficie Catastral Total (m²) | Aerogenerador | Cimentación (m²) | Plataforma (m²) | Vuelo (m²) | | Vial (m²) |
| Salvador Molina Villena 24092537-Z | E(*) | El Rubio PADUL | 2 | 333 | 26,733 | A9 | 0 | 0 | 106.3 | 0 | 0 |
| Ana María Cordobilla Álvarez 74547666-C | E(*) | Cañada de los Ortega/PADUL | 2 | 334 | 11,938 | A9 | 0 | 0 | 510.75 | 0 | 5.35 |
| Antonio Duarte Ferrer 24070273-Z | E(*) | Cañada de los Ortega/PADUL | 2 | 336 | 12,287 | A9 A10 | 0 | 50.95 | 1.005.7 | 184.35 | 47.26 |
| Antonio Duarte Ferrer 24070273-Z | E(*) | Cañada de los Ortega/PADUL | 2 | 341 | 227 | A10 | 0 | 23.6 | 0 | 8.65 | 0 |
| Luis Rodríguez Medina 23.503.130 M | E(*) | Los Garronchales PADUL | 2 | 387 | 1,959 | A10 | 0 | 177.5 | 1.85 | 0 | 0 |
| Carmen Rodríguez Duarte 24055323-Z M | E(*) | Cañada de los Ortega/PADUL | 2 | 337 | 4,472 | A10 | 0 | 1271.8 | 110.35 | 502.8 | 200.55 |
| Dolores Sánchez Casares 23.679.132 B | E(*) | Cañada de los Ortega/PADUL | 2 | 346 | 261 | A10 | 0 | 97.3 | 158.3 | 0 | 5.55 |
| Antonio Duarte Ferrer 24070273-Z | E(*) | Cañada de los Ortega/PADUL | 2 | 348 | 10,467 | A10 | 0 | 0 | 643.85 | 0 | 0 |
| Manuela Morales Fernández 23.674.438 D | C(*) | Cañada de Vergara PADUL | 16 | 489 | 1,234 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100 | 0 |
| Antonio García Sotoi | E(*) | Cañada de los Ortega/ PADUL | 2 | 343 | 584 | 0 | 0 | 0 | 0 | 25.45 | 0 |
| Victor Manzano Villena 23414055-D | C(*) | Cañada de Vergara PADUL | 16 | 488 | 42,422 | 0 | 0 | 0 | 0 | 241.65 | 0 |
| Esteban Sánchez Lagares 23.679.135 Z | O(*) | Los Garronchales PADUL | 16 | 1 | 2,384 | 0 | 0 | 0 | 0 | 136.7 | 0 |
| Ana Sánchez Casares 23.548.529 W | E(*) | Los Garronchales PADUL | 16 | 2 | 3,081 | A11 | 0 | 0 | 4.65 | 149.85 | 0 |
| Antonio Sánchez Casares 23.411.989 J | E(*) | Los Garronchales PADUL | 16 | 4 | 3,130 | A11 | 0 | 0.6 | 719.25 | 2.55 | 0 |
| Juan Sánchez Delgado y Concep- ción Castillo Pérez | AM(*) | Los Garronchales PADUL | 2 | 355 | 16.176 | A 11 | 0 | 900,85 | 453 | 50.55 | 130.3 |
| Rafael Ladrón de Guevara Jiménez 74.684.720 V | E (*) AM (*) | Los Garronchales PADUL | 16 | 7 | 11,639 | A11 | 0 | 0 | 1.4 | 0 | 0 |
| Fermina García García | C(*) | Cañada de la Sima PADUL | 16 | 877 | 1,485 | 0 | 0 | 0 | 0 | 149.55 | 0 |
| Filomena García Rejón 23.414.218 B | C(*) | Cañada de la Sima PADUL | 16 | 874 | 1,325 | 0 | 0 | 0 | 0 | 19.6 | 0 |
| Filomena García Rejón 23.414.218 B | O (*) | Chiribaile PADUL | 16 | 875 | 2,271 | 0 | 0 | 0 | 0 | 693.1 | 0 |
| Joaquín Villena Álvarez 23.411.960 F | C(*) | Cañada de la Sima PADUL | 16 | 867 | 13,040 | 0 | 0 | 0 | 0 | 416 | 0 |
| Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J Joaquín Villena Álvarez 23.411.960 F | O(*) | Cañada de la Sima PADUL | 16 | 868 | 273 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.75 | 0 |
| Dolores Martín Molina 23.412.059 Z | E (*) | Cañada de la Sima PADUL | 16 | 909 | 4,860 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.3 | 0 |
| Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 864 | 2,152 | 0 | 0 | 0 | 0 | 323.75 | 0 |
| Gracia Villena Álvarez 23.414.105 J | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 863 | 29,606 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.75 | 0 |
| Antonia Martín Molina 23.412.058 J | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 860 | 4,735 | 0 | 0 | 0 | 0 | 343.7 | 0 |
| Antonia Martín Molina 23.412.058 J | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 861 | 19,678 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 |
| Gracia Villena Álvarez 23.412.058 J | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 853 | 5,991 | 0 | 0 | 0 | 0 | 380.15 | 0 |
| José Fermín Villena Martín 24.193.090 B | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 849 | 21,661 | 0 | 0 | 0 | 0 | 92.8 | 0 |
| José Fermín Villena Martín 24.193.090 B | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 848 | 7,508 | 0 | 0 | 0 | 0 | 350.05 | 0 |
| Concepción Villena Álvarez 23.584.448 H | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 846 | 4,983 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14.3 | 0 |
| Concepción Villena Álvarez 23.584.448 H | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 847 | 2,415 | 0 | 0 | 0 | 0 | 118.9 | 0 |
| Luis Cabello Martín 23.411.654 T | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 844 | 2,905 | 0 | 0 | 0 | 0 | 144.35 | 0 |
| Luis Cabello Martín 23.411.654 T | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 845 | 5,195 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15.4 | 0 |

| Datos del Propietario de la Finca Afectada | Situación y Datos Catastrales de la Finca Afectada | | | | Pleno Dominio | | | | | Servidumbre | |
|--|--|-----------------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|---------------|------------------|-----------------|------------|-------------|-----------|
| | Nombre, Apellidos y DNI | Naturaleza del Terreno | Paraje del terreno y Término municipal | Números polígono y Parcela Catastral | Superficie Catastral Total (m²) | Aerogenerador | Cimentación (m²) | Plataforma (m²) | Vuelo (m²) | | Vial (m²) |
| María Villena Jiménez 74.578.632 M Cecilio Villena Jiménez 23.584.469 Q Francisca Villena Jiménez 38.494.348 Manuel Villena Jiménez 38.534.050 B Antonia Villena Jiménez 74.578.631 G | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 836 | 9,210 | 0 | 0 | 0 | 0 | 64.2 | 0 |
| María Villena Jiménez 74.578.632 M Cecilio Villena Jiménez 23.584.469 Q Francisca Villena Jiménez 38.494.348 Manuel Villena Jiménez 38.534.050 B Antonia Villena Jiménez 74.578.631 G | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 837 | 6,065 | 0 | 0 | 0 | 0 | 234.5 | 0 |
| Plácido Martín Lázaro 23.583.146 G | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 835 | 7,422 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22.05 | 0 |
| Plácido Martín Lázaro 23.583.146 G | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 834 | 2,528 | 0 | 0 | 0 | 0 | 152.65 | 0 |
| Joaquina Martín Villena 23.414.112 C | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 833 | 4,171 | 0 | 0 | 0 | 0 | 263.95 | 0 |
| Joaquina Martín Villena 23.414.112 C | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 832 | 5,365 | 0 | 0 | 0 | 0 | 86.55 | 0 |
| Antonio Ortega Pérez 74.547.781 C | C(*) | Cuesta del Espino/ PADUL | 16 | 829 | 10,582 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.02 | 0 |
| José Muñoz Molina 24.134.785 B Dolores Puertas Moreno 23.518.091 Q | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 830 | 1,680 | 0 | 0 | 0 | 0 | 348.75 | 0 |
| José Muñoz Molina 24.134.785 B Dolores Puertas Moreno 23.518.091 Q | C(*) | Chiribaile PADUL | 16 | 831 | 7,276 | 0 | 0 | 0 | 0 | 909.15 | 0 |
| Joaquín Morales Molina 24.123.269 H Joaquina Martín Molina 24.169.340 C | C(*) | Cuesta del Espino/ PADUL | 16 | 823 | 779 | 0 | 0 | 0 | 0 | 173.75 | 0 |
| M.ª Lourdes García Álvarez 24.113.025 D | AM(*) | Cerro Gordo | 17 | 75 | 8.409 | 0 | 0 | 0 | 0 | 843,65 | 0 |
| María José Rejón Delgado 29.079.052 Z Tomás Ortega Cordovilla 24.204.948 R | AM(*) | Cerro Gordo | 17 | 74 | 38,132 | 0 | 0 | 0 | 0 | 110.55 | 0 |
| Manuel Morales Villaverde 23.411.775 Y | E(*) | Cerro Gordo | 17 | 73 | 18,747 | 0 | 0 | 0 | 0 | 241.05 | 0 |
| Benjamín Villena Rubio 23.540.840 H | E (*) | Cerro Gordo | 17 | 66 | 27,972 | A1 | 0 | 0 | 119 | 710.6 | 0 |
| Salvador Ferrer Moreno | C(*) | Cerro Gordo | 17 | 69 | 4,075 | 0 | 0 | 0 | 0 | 121.5 | 0 |
| Diego García Maldonado 24.089.540 F | AM(*), E(*) | Los Garronchales | 17 | 65 | 20,455 | A1 | 0 | 0.05 | 371.4 | 0 | 41.6 |
| M.ª Josefa Villena Rejón 74.578.702 Y Antonio Villena Rejón 23.675.134 S Manuel Villena Rejón 74.602.621 M | E (*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 87 | 49,884 | A1 | 0 | 1546.6 | 77.35 | 1.697 | 401.9 |
| Otilia Maldonado García 23.518.130 D | E(*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 92 | 10,218 | A2 | 0 | 207.45 | 0 | 0 | 81.5 |
| Dolores Maldonado García | E (*), MB (*), EA (*) y AT (*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 93 | 21,299 | A2 | 0 | 0 | 35.95 | 11.45 | 80.3 |
| Andrés Cordovilla Morales | AM (*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 98 | 5,971 | 0 | 0 | 0 | 0 | 78.85 | 0 |
| Francisco Maldonado García | E(*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 97 | 3,143 | A3 | 0 | 0 | 287.2 | 0 | 0 |
| Diego Antonio Ferrer Moreno 24.207.667 Y | E (*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 102 | 17,437 | 0 | 0 | 0 | 0 | 654.65 | 0 |
| Rafael Álvarez Pareja | E(*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 104 | 2,654 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 81.05 |
| Asunción García Villena 23.464.330 Y | O (*) | Cruz de la mujer PADUL | 15 | 346 | 19,959 | 0 | 0 | 0 | 0 | 320.2 | 381.35 |

| Datos del Propietario de la Finca Afectada | Situación y Datos Catastrales de la Finca Afectada | | | | Pleno Dominio | | | | | Servidumbre | |
|---|--|------------------------|--|--------------------------------------|--|---------------|-------------------------------|------------------------------|-------------------------|-------------|------------------------|
| | Nombre, Apellidos y DNI | Naturaleza del Terreno | Paraje del terreno y Término municipal | Números polígono y Parcela Catastral | Superficie Catastral Total (m ²) | Aerogenerador | Cimentación (m ²) | Plataforma (m ²) | Vuelo (m ²) | | Vial (m ²) |
| Araceli Maldonado Bueno 24.174.753 M | O (*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 64 | 16.685 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 988,7 |
| Juan Medina Cordobilla 24.063.913 W | AM(*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 58 | 8.296 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 484,5 |
| Juan Medina Cordobilla 24.063.913 W | AM(*) | Cerro Gordo PADUL | 17 | 56 | 12,533 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,75 |
| Antonio José Lupiáñez Santiago. 74.594.997 V | O(*) | Carpina PADUL | 17 | 753 | 638 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5,25 |
| Antonio José Lupiáñez Santiago. 74.594.997 V | O(*) y E(*) | Carpina PADUL | 17 | 754 | 12,611 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,65 |
| Laura García Martín | AM(*) y O (*) | Carpina PADUL | 17 | 224 | 5,735 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 198,75 |
| Antonio Duran Pérez 23.507.001 N | E (*) y O(*) | Cantarranas PADUL | 17 | 708 | 8,644 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 292,7 |
| Sebastián Santiago Durán 23.587.637 X | VT (*) | Cantarranas PADUL | 17 | 724 | 3,606 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 232 |
| Francisco Delgado Martos 23.411.932 W | E(*) | Cantarranas PADUL | 17 | 721 | 15,752 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 237,6 |

O (*) Olivos AM(*) Almedros E(*) Erial Pastos C(*) Labor secano MB(*) Monte Bajo EA (*) Edificaciones Agrarias AT (*) Espartizar o Atochar VT (*) Vía de Comunicación de Dominio Público
La afección de vial de las parcelas que se indican a continuación incluyen afección de la zanja en la que se instala la línea eléctrica subterránea:
Polígono 16
Parcelas:
745, 744, 743, 741, 739, 737, 724, 736, 735, 723, 875, 867, 868, 864, 860, 853, 849, 848, 847, 844, 837, 834, 833, 829, 830.823,
Polígono 17
Parcelas 76, 75, 74, 73, 71, 70, 69.
Polígono 2
Parcelas: 307,308.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada:

Expediente: GR-61/2009.
Interesada: Egoa, S.L.
Infracción: Artículo 31.2.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio.
Fecha: 14.8.2009.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Sanción: Multa de 3.005,07 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada:

Expediente: GR-47/2009.
Interesado: Don José Hernández Jiménez.
Infracción: Artículo 31.2.e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio.
Fecha: 14.8.2009.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Sanción: Multa de 3.005,07 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada:

Expediente: GR-51/2009.
Interesado: Don Rubén González Montero.
Infracción: Artículo 31.3.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio.
Fecha: 14.8.2009.
Acto notificado: Resolución del procedimiento.
Sanción: Multa de 300 euros.
Plazo para recurso de alzada: Un mes, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada:

Expediente: GR-57/2009.
 Interesada: Construcciones Alkantar, S.L.
 Infracción: Artículo 31.2.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio.
 Fecha: 14.8.2009.
 Acto notificado: Resolución del procedimiento.
 Sanción: Multa de 3.005,07 euros.
 Plazo recurso de alzada: Un mes, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada:

Expediente: GR-125/2009.
 Interesada: Promociones Humanas Medina Nevada, S.L.
 Infracción: Artículo 31.2.b) y 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio.
 Fecha: 14.8.2009.
 Acto notificado: Acuerdo iniciación.
 Sanción: Multa de 3.005,07 euros a 90.151,82 euros.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada:

Expediente: GR-124/2009.
 Interesada: E.S. Vidal, S.L.

Infracción: Artículos 9 y 11 del Real Decreto 1623/1999, de 1 de octubre.

Fecha: 30.7.2009.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Sanción: Multa de 3.005,07 euros a 90.151,82 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 7 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de concesión directa de explotación que se cita. (PP. 2432/2009).

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén hace saber:

Que a instancia de don Juan Mena Escabias, en nombre y representación de la entidad Mena Escabias, S.L., se ha reclasificado como recurso de la Sección C) de la Ley de Minas la explotación denominada El Cañaveral núm. 16.191 sita en el término municipal de Lopera, de la provincia de Jaén.

Como consecuencia de lo anterior, esta Delegación Provincial ha declarado en fecha 29 de julio de 2009, la admisión definitiva de la solicitud como Concesión Directa de Explotación de cuatro cuadrículas mineras denominada El Cañaveral núm. 16.191, situada en el término Municipal de Lopera y comprendida dentro de la intersección de los siguientes paralelos y meridianos referidos al de Greenwich:

| VÉRTICES | MERIDIANOS-Oeste | PARALELOS-Norte |
|------------|------------------|-----------------|
| P.p. y V.1 | 4° 16' 40" | 38° 00' 40" |
| V.2 | 4° 16' 40" | 38° 00' 00" |
| V.3 | 4° 16' 00" | 38° 00' 00" |
| V.4 | 4° 16' 00" | 38° 00' 40" |
| P.p. y V.1 | 4° 16' 40" | 38° 00' 40" |

quedando así cerrado un perímetro de cuatro cuadrículas mineras.

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Minas y a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y el artículo 20 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se anuncia por el presente anuncio y término de treinta días naturales, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, que establece el artículo 70.2 citado, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en instancia dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén 30 de julio de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «Dolores» núm. 16.175. (PP. 2550/2009).

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber: Que por

Resolución de fecha 16 de julio de 2009, ha sido otorgado a la entidad Arcillas del Sur, S.L., el permiso de investigación «Dolores» núm. 16.175, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de veintidós cuadrículas mineras, sito en el término municipal de Linares, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 1 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «El Tamaral». (PP. 2570/2009).

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que en Resolución de fecha 20 de agosto de 2009, ha sido otorgado a la entidad Áridos Guadalimar, S.L., el Permiso de Investigación «El Tamaral» núm. 16.179, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de dieciséis cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Puente de Génave y Arroyo del Ojanco, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 1 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se acuerda dar publicidad del trámite de audiencia a los interesados en los expedientes de reintegro que se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio el preceptivo Trámite de Audiencia del Procedimiento de Reintegro a las personas Jurídicas que a continuación se relacionan:

Expte. Reintegro: 23003/09.
Expte. Subvención: RS.0026.JA/02.
Entidad: Gym Squash Jaén, S.C.A.
Localidad: Jaén.

Se pone de manifiesto el expediente y se le concede a los interesados un plazo de quince días hábiles para efectuar

alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada. Dicho expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Emprendedores, sito en la C/Virgen de la Cabeza, 2, 1.º, de Jaén.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, se continuarán con los trámites del Procedimiento de Reintegro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 8 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a varias sociedades cooperativas el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación dictado, al no haberlas podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las cooperativas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha dictado el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación que se indica.

Desde la fecha de publicación del presente Acuerdo, se concede a los interesados un plazo de 15 días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, así como, en su caso, proponer prueba. Las referidas alegaciones irán dirigidas al Servicio de Economía Social de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Marca: 01272.
Denominación: Euroenergía, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Aljaima, 1, 29196, Málaga.
Expediente: DESC.008/09.
Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación.
Fecha del acto: 10 de junio de 2009.

Marca: 01346.
Denominación: Jireh, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Pasaje del Colegio, 2, 29010, Málaga.
Expediente: DESC.009/09.
Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación.
Fecha del acto: 10 de junio de 2009.

Marca: 01418.
Denominación: Asefinan, S. COOP. AND.
Domicilio: C/ Juan López Peñalver, 17, 29590, Campanillas-Málaga.
Expediente: DESC.011/09.
Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación.
Fecha del acto: 10 de junio de 2009.

Marca: 01655.
Denominación: Master Color Digital, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Martínez de la Rosa, 19, 29009-Málaga.
Expediente: DESC.012/09.
Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación.
Fecha del acto: 10 de junio de 2009.

Marca: 01494.
Denominación: Acemtic, S. COOP. AND.
Domicilio: C/ Fernán Núñez, 14, 29002-Málaga.
Expediente: DESC.016/09.
Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación.
Fecha del acto: 24 de julio de 2009.

Marca: 01613.
Denominación: Bricolajes Campillos, S. Coop. And.
Domicilio: C/ St.ª M.ª del Reposo, s/n, 29320-Campillos.
Expediente: DESC.019/09.
Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación.
Fecha del acto: 10 de junio de 2009.

Marca: 01392.
Denominación: Cruceros Málaga, S. Coop. And.
Domicilio: Puerto de Málaga, muelle 2, 29001-Málaga.
Expediente: DESC.024/09.
Acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación.
Fecha del acto: 24 de julio de 2009.

Málaga, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se abre un nuevo plazo de información pública del estudio informativo que se cita.

Aprobado inicialmente, con fecha 19 de marzo de 2009, el estudio informativo «Ronda Este metropolitana de Granada», clave 5-GR-0582-0.0-0.0-EI, fue publicado, con fecha 7 de abril de 2009, en el BOJA núm. 67, el correspondiente anuncio de apertura del trámite de información pública conforme al art. 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Que por parte de la ciudadanía se ha solicitado la apertura de un nuevo trámite, con objeto de poder estudiar a fondo la actuación, dada la especial incidencia que la misma tiene sobre un entorno especial, que forma parte del Patrimonio de la Humanidad como es el de la Alhambra de Granada, por lo que por esta Consejería ha considerado oportuno atender a todos los sectores y primando en este caso concreto el interés público del referido bien, con objeto de garantizar la toma de una decisión que puede tener una especial repercusión.

El artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nos dice que «El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de este lo requiera, podrá acordar un período de información pública». La finalidad de dicho trámite es la de garantizar los múltiples intereses de los ciudadanos que puedan resultar afectados por la actuación administrativa permitiendo un cauce de alegaciones.

En el presente supuesto, teniendo en cuenta el alcance y trascendencia de la actuación administrativa en los térmi-

nos expresados, se considera necesario atender a todos los sectores afectados con objeto de que se puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas, aportando con ello al expediente todos los elementos de juicio que desemboquen en la mejor solución alternativa del estudio.

Atendiendo a los motivos expresados, con carácter excepcional se abre este nuevo período de información pública por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular nuevamente alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y organismos oficiales se estimen oportunas, que deberá versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras de Granada, sito en la calle Joaquina Egúarás, núm. 2, planta 2.ª, en Granada, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 26 de marzo de 2009, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009 (BOJA número 70, de 14 de abril de 2009).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2009.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de

esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Huelva, 9 de septiembre de 2009.- La Delegada, María José García Prat.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 26 de marzo de 2009, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2009 (BOJA número 70, de 14 de abril de 2009).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2009.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Huelva, 9 de septiembre de 2009.- La Delegada, María José García Prat.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.º La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 0747/04.

Núm. de acta: 1537/04.

Interesada: «Urbaned Excavaciones, S.L.». CIF: B-92472730.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.7.2009.

Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0159/09.

Núm. de acta: 010024/09.

Interesada: «Las Lomas de Fri, S.L.». CIF: B-29267291.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11.6.2009.

Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0185/09.

Núm. de acta: 010428/09.

Interesado: «Candor Club de Fútbol». CIF: G-92304542.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.6.2009.

Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0197/09.

Núm. de acta: 025380/09.

Interesada: «Cime Logística, S.L.». CIF: B-92088772.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26.6.2009.

Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0218/09.

Núm. de acta: 030131/09

Interesada: «Colubamar Mediterránea, S.L.». CIF: B-14725600.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.7.2009.

Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0329/09.

Núm. de acta: 244360/08.

Interesada: «Sueño de Serge, S.L.». CIF: B-92512250.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25.5.2009.

Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0330/09.

Núm. de acta: 244360/08.

Interesada: «Sueño de Serge, S.L.». CIF: B-92512250.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 25.5.2009.
Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0337/09.
Núm. de acta: 22754/09.
Interesada: «Servyvigilancia Vera, S.L.». CIF: B-92879311.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 1.7.2009.
Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0338/09.
Núm. de acta: 024370/09.
Interesada: «Benahavis Hills Country Club, S.L.». CIF: B-92545383.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 1.7.2009.
Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0339/09.
Núm. de acta: 037609/09.
Interesada: «Instalaciones y Proyectos Ismazul, S.L.». CIF: B-92777382.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 7.7.2009.
Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0340/09.
Núm. de acta: 037710/09.
Interesada: «Instalaciones y Proyectos Ismazul, S.L.». CIF: B-92777382.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 7.7.2009.
Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0342/09.
Núm. de acta: 033363/09.
Interesada: «Servyvigilancia Vera, S.L.». CIF: B-92879311.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 6.7.2009.
Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0419/09.
Núm. de acta: 025986/09.
Interesada: «Estructuras Villalobos Bernal, S.L.». CIF: B-92817097.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 1.7.2009.
Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0420/09.
Núm. de acta: 31747/09.
Interesada: «Elastoplik, S.L.». CIF: B-83536086.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 16.7.2009.
Órgano que lo dicta: Delegado Provincial de Empleo.

Núm. expte.: 0717/08.
Núm. de acta: 157363/08.
Núm. recurso alzada: 168/09.
Interesada: «Securicam Sistemas e Instalaciones, S.L.». CIF: B-92756451.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30.6.2009.
Órgano que lo dicta: El Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Málaga, 14 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.S. (D. 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Resolución de 9 de julio de 2009 (BOJA núm. 141, de 22 de julio de 2009), por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2009, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican mediante Anexo a la presente, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (modificada por Ley 4/199, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación en BOJA, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 6 de la Orden de referencia, a cuyo fin el contenido íntegro de la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, sita en calle Córdoba, 4 (Málaga), por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 14 de septiembre de 2009.- La Delegada, María Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO QUE SE CITA

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y AYUNTAMIENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE CONVENIAR

Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga, ACUM-FACUA: Alameda, Atajate, Casabermeja, Colmenar, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Gaucín, Jimera de Libar, Marbella, Parauta, Periana, Pujerra, Totalán, Villanueva de la Concepción.

Asociación Provincial de Consumidores y Amas de Casa, Sta. María de la Victoria, Al-andalus: Alcaucí, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Almogía, Álora, Benadalid, Benalauria, Benalmádena, Benarrabá, Colmenar, Cómpeta, Cortes de la Frontera, Estepona, Faraján, Frigiliana, Gaucín, Genalguacil, Iznate, Jimera de Libar, Macharaviaya, Manilva, Mijas, Moclinejo, Montecorto, Montejaque, Nerja, Pujerra, Rincón de la Victoria, Ronda, Torrox, Vélez-Málaga, Alameda, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Alhaurín el Grande, Almachar, Almargen, Alozaina, Alpandeire, Antequera, Archez, Archidona, Ardales, Arenas, Arriate, Atajate, Benahavís, Benamargosa, Benamocarra, Benaolán, Campillos, Cañete la Real, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Carratraca, Cartajima, Cártama, Casabermeja, Casarabonela, Casares, Coín, Comares, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Cútar, El Borge, El Burgo, Fuengirola, Fuente de Piedra, Guaro, Humilladero, Igualeja, Istán, Jubrique, Júzcar, La Viñuela, Málaga, Marbella, Mollina, Monda, Ojén, Parauta, Periana, Pizarra, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Sierra de Yeguas, Teba, Tolox, Torremolinos, Totalán, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Yunquera.

ANEXO QUE SE CITA

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y AYUNTAMIENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE CONVENIAR

Unión de Consumidores de Málaga, UCE: Álora, Marbella, Torremolinos, Totalán, Alameda, Alfarnate, Algarrobo, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Almogía, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benahavís, Benalauria, Benalmádena, Benamargosa, Benaolán, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de

Albaida, Cañete la Real Carratraca, Cartajima, Casabermeja, Casarabonela, Casares, Coín Colmenar, Comares, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cútar, El Borge, Estepona, Faraján, Fuengirola, Fuente de Piedra, Gaucín, Genalguacil, Humilladero, Igualeja, Iznate, Jimera de Libar, Júzcar, La Viñuela, Macharaviaya, Mancomunidad M. Costa del Sol Axarquía, Mancomunidad M. Sierra de las Nieves, Manilva, Moclinejo, Mollina, Parauta, Periana, Riogordo, Ronda, Salares, San Pedro de Alcántara, Sayalonga, Sedella, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalajís, Vélez-Málaga, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción, Villanueva de Tapia.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo estipulado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

1. Resolución de concesión:

Doña Rafaela Santiago Santiago. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00001288-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Francisco J. Santiago Santiago. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00010816-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Amara Libertad Martínez Mateo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00016815-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Josefa Santiago Fernández. Pulpí (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00018896-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Manuela Cortés Fernández. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00026303-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ioana Constantin. Pechina (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00026317-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María del Mar Gutiérrez López. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00029723-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Soledad Amador Gómez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00030345-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Tsvetan Iliev Hristov. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00031401-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don José Albacete Vargas. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00002708-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ana Asensio Miralles. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00002809-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Anisoara Flutur. Abla (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00003522-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Angustias Vizárraga Fernández. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00003826-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Vasile Chifor. Abla (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00016945-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Inés Herrada Segura. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00007394-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Aldona Grazadijer. El Ejido (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012361-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Francisca Castro Flores. Mojácar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00016534-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Magdalena Oberti. Mojácar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00016542-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Juana Santiago Santiago. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00016745-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Teresa Oliva Santiago. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00016755-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Concepción Santiago Fernández. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00017548-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Francisco Bedmar Hervilla. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00017622-1

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Inmaculada María Murillo Cano. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00018478-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Elisa Campoy López. Uleila del Campo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00019090-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Manuel Hernández Sánchez. Huércal de Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00020650-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Catalina Paula García Martos. Albox (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00021580-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Encarnación Bonilla Frias. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00022638-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Elisa Vanesa Cortés Heredia. Pulpi (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00022447-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Manuel Marfil Capilla. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00022654-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Dolores Fernández Vega. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00022727-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Lourdes Cortés Torres. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00022729-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María del Rosario Martínez Company. El Ejido (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00023008-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Saddyq Es-Sak Hossain. El Ejido (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00023038-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Malika Mkaddem. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00023058-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Staliana Stan. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00023078-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Araceli Martínez Ballesteros. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00023083-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Concepción Sierra González. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00023089-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Elena Tasiana Udrea. Olula del Río (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00023295-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Dolores Torres Torres. Carboneras (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00023930-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Resolución denegatoria.

Doña Soraya Santago Segura. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00028200-1.

Resolución de 16 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Resolución de archivo.

Don Mohamed Laarbi Bachir. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00015281-1.

Resolución de 7 de mayo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Aurica Muresan. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00017451-1.

Resolución de 3 de agosto de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Clotilde Miras Padilla. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021520-1.

Resolución de 3 de marzo de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Eugenia Meyauí Cairo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021719-1.

Resolución de 28 de abril de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Angustias Gómez Vargas. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00031115-1.

Resolución de 21 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Oxana Moiseeva. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00002711-1.

Resolución de 22 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Isabel Fernández Ruiz. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00002726-1.

Resolución de 22 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Andrés Rodríguez López. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00003551-1.

Resolución de 24 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María del Mar López Fernández. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00004896-1.

Resolución de 28 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Betina Helga Abad García. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00005359-1.

Resolución de 28 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Onita Rus. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00005430-1.

Resolución de 28 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Elena Dubrovina. La Mojenera (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00007628-1.

Resolución de 28 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Resolución de desistimiento.

Don Santiago Roldán Molina. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00030834-1.

Resolución de 26 de agosto de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Resolución extintiva.

Doña Joaquina Carmona Fernández. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00010317-1.

Resolución de 29 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Con-

sejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Emilia Bautista Nieto. Ohanes (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00006318-1.

Resolución de 29 de julio de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Subsanación de la solicitud.

Doña Malika Bouzafer. Nijar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00005547-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Franciska Iakab. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00010993-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Amalia Amador Doya. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00011316-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Juan María Fernández Moreno. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012938-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Erika Rosales Atero. Pechina (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00012953-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Dolores Rubia Mateo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00013062-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que

si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Attila Keszthelyi. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00013514-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Inmaculada Pérez Melero. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00013614-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Raquel Castro Heredia. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00013730-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Raúl Ferrón Campillo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014099-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Nina Levina. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014117-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña Carmen María Giménez Martín. Félix (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014419-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Tiberiu Tinca. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014521-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que

si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Nicolás Santiago Amador. Cuevas del Almanzora (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014554-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Costel Furtuna. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014596-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Vasile Ioji. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014602-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Doña María del Carmen García Fernández. Garrucha (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014738-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Son Stefan Veres. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00021745-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Mohamed Rkik Saidi. El Ejido (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00024864-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

7. Cumplimiento de requisitos.

Doña María Elena Castro. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00032078-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Juan Cortés Torres. Nijar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00014224-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le podrá declarar decaído en su derecho a éste trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

8. Trámite de audiencia.

Doña Támara Pérez García. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2009-00013512-1.

Acuerdo de 9 de septiembre de 2009, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Almería, 9 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la extinción del derecho a la prestación no contributiva a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, comunicándoles que en el plazo de diez días podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes (art. 24.1 del referido Decreto 357/1991), y que transcurrido este plazo la resolución devendrá definitiva y, dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior, podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en esta Delegación Provincial o ante la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, Edif. de la Junta de Andalucía, 41071, Sevilla), o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4 de la citada Ley.

A N E X O

Doña Carmen Piña Díaz.
P. Madres del Agua (Ch. Carmen).
11540, Sanlúcar de Barrameda.
Fecha resolución: 24.4.08.

Don José Soto Soto.
Casería de Ossio, Comedor Pan Nuestro.
11100, San Fernando.
Fecha resolución: 24.4.09.

Doña Antonia Peña Pérez.
C/ José Luis García, 20.
11630, Arcos de la Frontera.
Fecha resolución: 24.6.09.

Doña Isabel Cardoso del Pino.
C/ Maestro Fernando Sierra, 1, 2.º D-10.
11401, Jerez de la Frontera.
Fecha resolución: 24.6.09.

Doña Oliva Delgado Villar.
Cuesta del Matadero, 2-3.º C.
11130, Chiclana de la Frontera.
Fecha resolución: 24.6.09.

Doña Marta Rodríguez Maroto.
Pza. Escritor Ramón Solís, 16-17, P 1.
11008, Cádiz.
Fecha resolución: 24.11.08.

Don José Ramón Orcha Soler.
C/ Madrid, 5-1.º dcha.
11160, Barbate
Fecha resolución: 24.6.09.

Doña M.ª del Pilar del Moral Ramos.
B. Las Viñas, 17-4.º C.
11406, Jerez de la Frontera.
Fecha resolución: 24.6.09.

Don David Mateos Fernández.
José Guerra Carretero, 1-4.º B.
11408, Jerez de la Frontera.
Fecha resolución: 24.6.09.

Cádiz, 8 de septiembre de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de ayudas para la formación, el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural.

Esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, dando cumplimiento a la Orden de la Consejería de Cultura de 9 de junio de 2009 (BOJA núm. 138, de 17 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación, el perfeccionamiento y la ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2009, conforme a los artículos 2.2, 8 y 9, y el apartado 2 de la Disposición Adicional Única de la mencionada Orden, hace público el acto de requerimiento de subsanación de trámites, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- La Directora General, Ana Navarro Navarro.

ANUNCIO de 19 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador de 3 de junio de 2009.

Habiéndose dictado Acuerdo de Iniciación por la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, de fecha 3 de junio de 2009, en el expediente sancionador 066/04, tramitado por supuesta infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica a don Mariano Muñoz Heredia que dispone de un plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro del citado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que se pretendan valerse, de conformidad con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la C/ Martínez Montañés, número 8, de 9 a 14 horas.

Jaén, 19 de junio de 2009.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de 16 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador de 3 de junio de 2009.

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación por la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, de fecha 3 de junio de 2009, en el expediente sancionador 065/04, tramitado por supuesta infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica a don Joaquín Cortés Heredia que dispone de un plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro del citado acuerdo de iniciación de expediente sancionador y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que se pretendan valerse, de conformidad con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la C/ Martínez Montañés, número 8, de 9,00 a 14,00 horas.

Jaén, 16 de julio de 2009.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Francisco Luna Povedano.

DNI: 30525322-K.

Expediente: CO/2009/505/P.A./INC.

Infracciones: Tipificada en el artículo 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de conformidad con el artículo 28, siendo calificable como leve, artículos 68 y 73.1.a) de la citada Ley.

Fecha: 20 de julio de 2009.

Sanción: Multa de 60 hasta 3.000 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Manuel Domínguez González.
DNI: 75697278T.

Expediente: CO/2009/477/G.C./PA.

Infracciones. Artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el artículo 147.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo sancionable según el artículo 147.2 de la citada Ley.

Fecha: 10 de julio de 2009.

Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 €.

Notificado: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Montebañó, S.A.

CIF: A41049446.

Expediente: CO/2009/514/P.A./PA.

Infracciones. Artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave según el artículo 147.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo sancionable según el artículo 147.2 de la citada Ley.

Fecha: 24 de julio de 2009.

Sanción: Multa de 603 hasta 30.051 €.

Notificado: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Antonio Malo de Molina Parras.

DNI 25853000B.

Expediente: CO/2009/535/AG.MA/PA.

Infracciones. Artículo 76.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en relación con el artículo 22 de la misma y el apartado cuarto del Anexo segundo de la citada norma, siendo calificable como grave, art. 80 de la Ley de Protección Ambiental, y sancionable según el art. 81.2 de la citada Ley.

Fecha: 4 de agosto de 2009.

Sanción: Multa de 6.010,13 hasta 60.121,21 €.

Notificado: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Antonio Olmo Cecilia.

DNI 75667524P.

Expediente: CO/2009/369/P.L/PA.

Infracciones. Grave, artículo 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 27 de julio de 2009.

Sanción: 1. Multa de 1.000 €. 2. Obligaciones no pecuniarias:

Retirada de residuos y entrega a gestor autorizado.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 10 de septiembre de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Declaración de caducidad de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Declaración de caducidad de expediente, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

193/08-GD; Francisco y Juan Gómez Romero, C.B.; término municipal de Lucena (Córdoba).

32/08-GD; Vladigolf, S.A.; término municipal de Granada.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

340/08-GD; Olextra S.L.; término municipal de Sevilla.

352/08-SE; Jiménez Rosa, Inmaculada; término municipal de Gelves (Sevilla).

358/08-GD; Gallardo Blázquez, Juan, en nombre y representación de: C.R. Acequia de la Alcaicia; término municipal de Caniles (Granada).

306/08-GD; Camino Arrabal, Juan; término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga).

253/07-GD; Camino Arrabal, Juan; término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga).

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre trámite de audiencia al recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de trámite de audiencia al recurso de alzada, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

58/08-SE; Montes Domínguez, Juan Luis, en nombre y representación de: Denon Ingeniería, S.L.; término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, de acuerdo de iniciación de oficio con propuesta de símbolos. (PP. 2304/2009).

Doña Herminia López Luque, Alcaldesa-Presidenta (Por Sustitución) del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2009, adoptó acuerdo de iniciación de oficio, con propuesta de símbolos de la Entidad escudo y bandera, que se pretende adoptar en este Municipio.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se abre un plazo de información pública durante veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 24 de julio de 2009.- La Alcaldesa (Por Sustitución).

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de San José del Valle, relativo al inicio del expediente de aprobación del Escudo y Bandera del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle, de Cádiz. (PP. 126/2009).

Por acuerdo de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2008 se acordó iniciar el procedimiento para la aprobación del Escudo y Bandera del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle, así como aprobar inicialmente la Propuesta de Escudo y Bandera.

Lo que se pone en general conocimiento, comunicando que el expediente se encontrará puesto de manifiesto a los interesados en las dependencias municipales de la Secretaría, a los efectos de que puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamiento y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

San José del Valle, 22 de diciembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Antonio García Ortega.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009, del IES Politécnico, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 2666/2009).

IES Politécnico.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, de doña Primitiva García Mancilla, expedido el 17 de marzo de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, de la Notaría de don Manuel Ramos Gil, de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. (PP. 2675/2009).

Yo, Manuel Ramos Gil, Notario de Estepa (Sevilla), con Notaría abierta en calle Humilladero, 6, bajo, hago saber:

Que ante mí, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, seguido por «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)» contra «don Francisco Javier Medina Jiménez» sobre la siguiente finca:

Urbana. Casa, situada en la villa de La Roda de Andalucía (Sevilla), y en su calle Sevilla, marcada con el número treinta y cinco de gobierno, con superficie de cien metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, María Maldonado; izquierda. Asunción Mancha Gordillo; y fondo, tierras del Convento Siervas del Evangelio.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo 1463, libro 137 de La Roda, folio 119, finca 5419, inscripción 7.ª

Lugar, día y hora: Todas las subastas tendrán lugar en la Notaría a las 12 horas; la primera subasta tendrá lugar el día 28 de octubre de 2009, para el caso de que no hubiera postor en la primera o esta resultara fallida, se señala para la fecha de la segunda subasta el día 25 de noviembre de 2009, y si la segunda subasta, tampoco tuviera éxito, se establece para la tercera y última el día 22 de diciembre de 2009.

Tipo: El tipo de la primera subasta es de 142.927,50 €, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; para la segunda el 75% de dicha cantidad, y la tercera sin sujeción a tipo.

Consignaciones: Salvo el acreedor hipotecario, los licitadores interesados deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo señalado para las dos primeras subastas, para la tercera subasta, bastará el 20% del tipo señalado para la segunda subasta. Desde la publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

Los pliegos se conservarán cerrados hasta el día de la subasta en que serán abiertos, no admitiéndose posturas verbales inferiores a las contenidas en dichos pliegos.

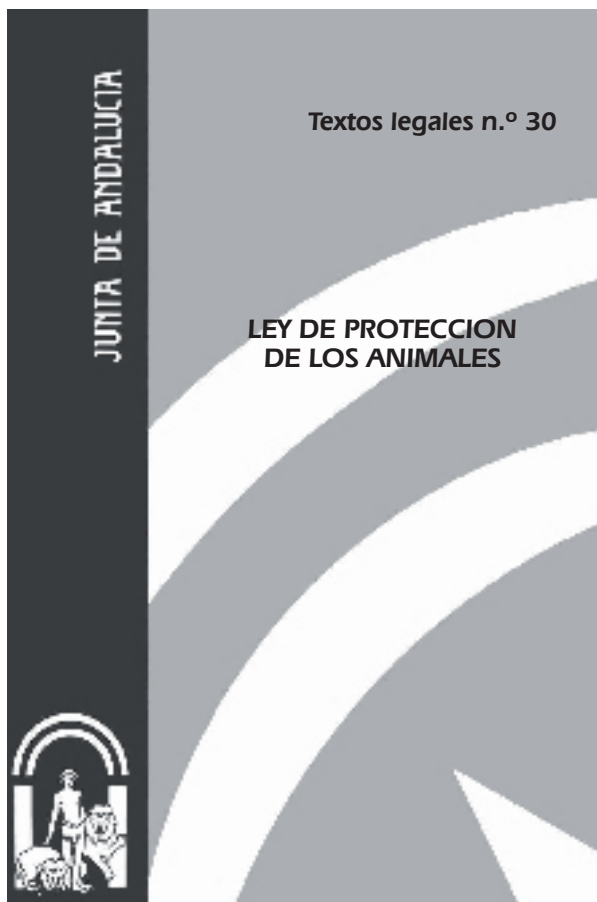
La documentación correspondiente y la certificación registral de cargas se encuentran depositadas en esta Notaría. Los licitadores aceptan como bastante la titulación que se deriva de la documentación reseñada. Las cargas y gravámenes y los asientos registrales anteriores a la hipoteca que se ejecuta quedarán subsistentes tras la adjudicación.

Estepa, 7 de septiembre de 2009.- El Notario, Manuel Ramos Gil.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63